

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, en los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2015-39239 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del aumento a su capital social

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía reforma el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el requisito mínimo que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir potencia en términos del artículo 12, fracción XXI, de la Ley de la Industria Eléctrica

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso por el que se informa la anulación del trigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

Convocatoria al trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-001-2016, en el mercado de la producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan generar efectos anticompetitivos

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tlaxcala y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la designación de la presidenta y presidentes de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 en las entidades federativas en las que habrá elecciones locales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica y designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 12 Consejos Locales de las entidades de Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para los procesos electorales locales 2015-2016

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio Marco de Coordinación de acciones para la zona conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, integrada por los municipios conurbados de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán de Ocampo y La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Michoacán de Ocampo, el Estado de Guerrero, el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y el Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Promotora de Vivienda de Chiapas

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo

Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, respecto del proyecto denominado Fraccionamiento Villareal de Chiapa, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Promotora de Vivienda de Chiapas

Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/5/2016 por el que se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas)

Acuerdo G/1/2016 por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2016 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, en los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG 328-2015, recibido con fecha 28 de diciembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Lic. Mario Trevizo Salazar, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Saucillo, Temósachic, El Tule, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y helada severa los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1644/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio número SGG 328-2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0752 de fecha 30 de diciembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de nevada severa para los municipios de Ahumada, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe, Guerrero, Janos, Juárez, Matachí, Nonoava, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario y Urique del Estado de Chihuahua; así como nevada severa y helada severa para los municipios de Guadalupe y Calvo y Madera de dicha Entidad Federativa, ocurridas del 26 al 28 de diciembre de 2015.

Que el día 30 de diciembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 716/15, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Ahumada, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe, Guerrero, Janos, Juárez, Matachí, Nonoava, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario y Urique del Estado de Chihuahua por la presencia de nevada severa; así como a los municipios de Guadalupe y Calvo y Madera

de dicha Entidad Federativa por nevada severa y helada severa, ocurridas del 26 al 28 de diciembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS, la publicación de tal declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación tendrá verificativo el 8 de enero de 2016.

Que mediante oficio número D.E.126/2015, recibido con fecha 2 de enero de 2016 en la CNPC, y suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, se solicitó a la SEGOB a través de la CNPC, una reconsideración a la Declaratoria de Emergencia emitida con el Boletín de Prensa número 716/15, a efecto de que se emita de igual forma una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Allende, Nuevo Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Buenaventura, Namiquipa, Temósachic, Moris, Uruachi, Maguarichi, Chínipas, Guazapares, Carichí, Batopilas, Morelos, El Tule, Huejotitán, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Matamoros, Hidalgo del Parral y Ojinaga de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y helada severa ocurrida los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2015; a efecto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante el oficio número CNPC/0001/2016, de fecha 2 de enero de 2016, la CNPC solicitó a la CONAGUA, el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia correspondiente para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio D.E.126/2015.

Que con oficio número B00.8.-004 de fecha 6 de enero de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 26 al 28 de diciembre de 2015, en los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua.

Que el día 6 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 003/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA
DEL 26 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE CHÍNIPAS,
GUAZAPARES Y MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2015-39239 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2015-39239.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Segundo, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio único de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, *presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.*

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., 18 de diciembre de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-39239 de fecha 18 de diciembre de 2015, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDÍA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2014-32649 de fecha 17 de octubre de 2014			28 de octubre de 2014	29 de octubre de 2014

2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23888 de fecha 28 de agosto de 2014			29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2014-3709 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39047 de fecha 24 de noviembre de 2014			4 de diciembre de 2014	5 de diciembre de 2014
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-3946 de fecha 14 de enero de 2014			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3718 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3719 de fecha 14 de enero de 2014			27 de enero de 2014	28 de enero de 2014
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-1015 de fecha 7 de enero de 2015			28 de enero de 2015	29 de enero de 2015
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13063 de fecha 6 de mayo de 2015			20 de mayo de 2015	21 de mayo de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7899 de fecha 9 de marzo de 2015			27 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2014-10509 de fecha 24 de marzo de 2014			26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2014-10508 de fecha 24 de marzo de 2014			26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2014-23886 de fecha 28 de agosto de 2014			29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDÍA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014

7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	3 de marzo de 2015
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	2 de junio de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	4 de mayo de 2015	6 de mayo de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDIA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-9219 de fecha 27 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	12 de junio de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13023 de fecha 30 de abril de 2015	18 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2014-10543 de fecha 31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEL030225BX1	AGRO EXPORTADORA LOMBARDIA, S. DE P.R. DE R.L.	500-05-2015-26791 de fecha 7 de agosto de 2015			9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015

2	CZN1012157P9	COMERCIALIZADORA ZZA NAYU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26786 de fecha 10 de agosto de 2015			29 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2015
3	GIC040415413	GRUPO INTEGRACIONAL, DE CANCÚN, S.C.	500-05-2015-18386 de fecha 24 de junio de 2015	10 de julio de 2015	4 de agosto de 2015		
4	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26820 de fecha 3 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	5 de octubre de 2015		
5	GPR080305435	GRUPO PRODUNA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-24277 de fecha 17 de agosto de 2015			19 de agosto de 2015	20 de agosto de 2015
6	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-28461 de fecha 1 de septiembre de 2015			22 de septiembre de 2015	23 de septiembre de 2015
7	GXT080922IP6	GIN X TI DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-8065 de fecha 23 de marzo de 2015	1 de abril de 2015	28 de abril de 2015		
8	MOVY921110BX3	MONTAÑEZ VÁZQUEZ YESAIRA YATZEL	500-05-2015-26800 de fecha 4 de agosto de 2015	15 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015		
9	MSL101111FC1	METFORD SOLUCIONES EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30962 de fecha 28 de agosto de 2015			14 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015
10	PMT041006S51	PLATA MILENIUM DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30962 de fecha 28 de agosto de 2015			10 de septiembre de 2015	11 de septiembre de 2015
11	ROCE540713ER7	ROSAS CONTLA EUGENIO	500-05-2015-30988 de fecha 24 de agosto de 2015			28 de septiembre de 2015	29 de septiembre de 2015
12	SARR920301B81	SALAS RODRÍGUEZ RAMIRO	500-05-2015-30987 de fecha 24 de agosto de 2015			15 de octubre de 2015	16 de octubre de 2015
13	SEGD400318TW2	SERVÍN GARCÍA DOMINGO	500-05-2015-31395 de fecha 22 de septiembre de 2015			14 de octubre de 2015	15 de octubre de 2015

OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del aumento a su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-174/08.- 731.1/33079.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

SEGUROS MULTIVA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA.
Cerrada de Tecamachalco No. 45, 2o. Piso.
Col. Reforma Social, C.P. 11650.
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1385/08 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo seis de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social de \$65'500,000.00 a \$155'500,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 25,841 otorgada el 6 de agosto último, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122, con ejercicio en el

Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO:

Se modifica la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-4100 del 11 de diciembre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5260 del 4 de octubre de 1996, 366-IV-4360 y 366-IV-6014 del 10 de julio y 6 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-159 del 11 de mayo de 1999, 366-IV-1755 del 3 de abril de 2002, 366-IV-2653/06 del 29 de noviembre de 2006, 366-079/08 del 23 de abril de 2008 y 366-173/08 del 26 de septiembre de 2008, a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar en seguros las operaciones de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.- El capital social será la cantidad de ciento cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos Moneda Nacional.

.....”

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 29 de septiembre de 2008.- La Titular de la Unidad, Lorenza Martínez Trigueros.- Rúbrica.

(R.- 424818)

POLÍTICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SAT**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° penúltimo párrafo, 9° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3° de su Reglamento, así como el “Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2015, se hacen del conocimiento las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT Versión 1.2 (**POBALINES**), mismas que fueron dictaminadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del SAT, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables y el propósito es facilitar la intervención de las áreas contratantes, técnicas y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx

México, D.F., a 14 de enero de 2016.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Oscar Mauricio Tovar García**.- Rúbrica.

(R.- 425087)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua y se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero, obteniéndose un valor de 2.404591 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 2.797891 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 2.797891 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en las zonas de Ceballos y de La Laguna, que comprenden parte de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1958, el cual aplica en una porción del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua;
- b) “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual aplica en una porción del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por el Decreto referido en el inciso a) del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ESCALÓN, CLAVE 0857, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Escalón, clave 0857, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Escalón, clave 0857, se localiza en la parte suroriental del Estado de Chihuahua, cubre una superficie de 3,676 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente el Municipio de Jiménez y pequeñas porciones de los municipios de López y Coronado. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Escalón, clave 0857, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0857 ESCALÓN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIÓN
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	104	49	15.5	26	33	38.5	
2	104	42	13.0	26	32	29.2	
3	104	44	49.9	26	37	58.7	
4	104	40	54.4	26	39	25.9	
5	104	43	42.6	26	47	9.0	
6	104	41	36.7	26	54	25.1	
7	104	33	38.1	27	2	32.0	
8	104	35	41.7	27	11	45.7	
9	104	29	9.9	27	22	52.1	
10	104	26	44.0	27	20	55.9	
11	104	21	38.7	27	20	29.8	
12	104	21	16.9	27	16	47.4	
13	104	13	58.0	27	11	19.3	
14	104	14	26.4	27	0	24.5	
15	104	6	4.6	26	45	22.3	DEL 15 AL 16 POR EL LÍMITE ESTATAL
16	104	49	6.1	26	30	8.9	
1	104	49	15.5	26	33	38.5	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en el área que comprende el acuífero Escalón, clave 0857, para el año 2000, ascendía a 943 habitantes, para el año 2005 era de 837 habitantes, y para el año 2010 era de 831 habitantes. La población está distribuida en 33 localidades rurales, de las cuales las que cuentan con un mayor número de habitantes son Escalón, con 697 habitantes; El Socorro con 30 habitantes, Los Sauces y División del Norte con 13 habitantes cada una; Ojos de Almoloya con 7 habitantes; y Codornices con 6 habitantes.

Entre las actividades económicas primarias, una de las de mayor importancia es la producción de carne de bovino y cabra, leche de bovino, y la producción de chile verde, maíz forrajero, melón y alfalfa verde.

3. MARCO FÍSICO**3.1 Climatología**

Los tipos de clima que predominan en la superficie del acuífero Escalón, clave 0857, son: muy seco semicálido, que se distribuye desde la parte central hacia el este; el clima seco semicálido que se distribuye desde la parte central hacia el norte y sur, con orientación noreste-suroeste al centro y en los extremos norte y sur; y seco templado en pequeñas partes al suroeste, noroeste y noreste.

La temperatura media anual en la superficie del acuífero es de 22.1 grados centígrados; las menores temperaturas se presentan en los meses de noviembre a febrero, las temperaturas cálidas en los meses de mayo a septiembre. La precipitación media anual es de 385 milímetros, y se presenta en los meses de junio a octubre principalmente.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Escalón, clave 0857, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía se encuentra en la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, que se caracteriza por ser una provincia árida y semiárida que se extiende con orientación noroeste-sureste, desde el suroeste de los Estados Unidos de América, hasta cerca de Nazas en Durango y la Laguna de Mayrán en Coahuila.

La parte norte de la superficie del acuífero Escalón, clave 0857, se extiende en la Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas, mientras que la parte sur del acuífero ocupa la Subprovincia Del Bolsón de Mapimí.

La Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas engloba parte de los estados de Chihuahua y Coahuila, y al norte se extiende hacia los Estados Unidos de América. Se localiza en la parte oriental del Estado de Chihuahua, donde forma una franja con orientación norte-sur que comienza al noroeste de Ojinaga y el límite boreal con Coahuila, al sur de la Sierra Las Pampas y el oriente de la Sierra El Diablo.

La Subprovincia Del Bolsón de Mapimí se extiende en parte de los estados de Chihuahua, Coahuila y Durango, y se define como una franja con orientación aproximada noroeste-sureste que comienza al este del Ejido Benito Juárez, Chihuahua, hasta Nazas, Durango.

3.3 Geología

El acuífero Escalón, clave 0857, geológicamente está conformado por rocas sedimentarias carbonatadas de origen marino del Mesozoico, rocas volcánicas y sedimentarias continentales del Terciario y sedimentos no consolidados del Cuaternario.

Durante el Mesozoico aparecieron una serie de elementos paleo-geográficos que junto con la actividad tectónica dieron lugar a dos facies de sedimentación activas durante el Cretácico Inferior. La primera se depositó durante el Hauteriviano-Turoniano, al occidente del Mar Mexicano o Geosinclinal Mexicano. La segunda, se depositó durante el mismo periodo pero al oriente, donde prevalecían condiciones de facies litorales y de mares someros debido a la presencia de elementos positivos como la Isla del Cuervo e Isla de Coahuila.

Las unidades del Mesozoico que afloran en el área del acuífero Escalón, clave 0857, de la base a la cima son las siguientes: una secuencia de lutitas calcáreas, areniscas y delgadas capas de caliza arcillosa, que también contienen yeso en su base, se depositaron en ambiente marino somero inicialmente de salmueras; calizas-lutitas que consisten de una alternancia de lutitas calcáreas, margas y calizas en estratos delgados y escasamente gruesos, se depositaron en un ambiente marino de borde de plataforma con predominante aporte de terrígenos y restringidos desarrollos arrecifales; calizas depositadas en ambiente de plataforma, con desarrollo lagunar y arrecifal, que presentan estratificación variable en caliza arcillosa, con intercalación de limolita arenosa y abundantes fósiles, y calizas con estratos medianos a gruesos que fueron depositadas en un ambiente nerítico interno a medio.

Las rocas sedimentarias del Mesozoico presentan plegamiento de moderado a intenso, con pliegues cerrados, formando anticlinales y sinclinales angostos y alargados que siguen una orientación noreste-sureste y un ligero arqueamiento de los ejes, con vergencia al noreste y echado hacia el suroeste; los esfuerzos comprensivos que le dieron origen al plegamiento también provocó fallamiento inverso y cabalgaduras. Esfuerzos distensivos provocaron el fallamiento normal y la formación de fosas tectónicas.

Las rocas extrusivas de tipo andesítico y relacionadas con la primera fase volcánica que dio origen a la Sierra Madre Occidental, sobreyacen discordantemente a las rocas sedimentarias Cretácicas, que a su vez infrayacen discordantemente a tobas del Oligoceno-Mioceno y a rocas sedimentarias del Terciario Superior. Se observaron secuencias volcano-sedimentarias que infrayacen a las rocas del Complejo Volcánico Superior. La segunda fase volcánica la representan tobas de composición riodacítica y riolítica con intercalación de volcanoclásticos, así como riolitas del Oligoceno-Mioceno, que en ocasiones extruyeron a través de fracturas; estas unidades sobreyacen en discordancia a las rocas del Complejo Volcánico Inferior. La andesita post-miocénica sobreyace concordantemente a las unidades ácidas e infrayace al basalto, el cual es representativo de las últimas manifestaciones volcánicas; esta unidad sobreyace también discordantemente a rocas ígneas, así como a unidades cretácicas e infrayace a rocas y sedimentos del Pliocuatnario.

Contemporánea y posteriormente a las manifestaciones volcánicas que dieron origen a la Sierra Madre Occidental, ocurrió la depositación de sedimentos clásticos en facies continentales, representados por areniscas y conglomerados, que rellenan antiguas cuencas continentales, sobreyacen en forma discordante a las rocas del Cretácico e infrayacen a rocas extrusivas volcánicas de tipo ácido e intermedio y a depósitos del Terciario Superior.

Durante el Cuaternario se depositó material clástico no consolidado que conforma amplias planicies aluviales que rellenan los bolsones; también se depositó travertino, caliche, sedimentos lacustres y localmente sedimentos eólicos. Los depósitos aluviales están constituidos por arcillas, limos arenas y gravas, con un grado de redondez que varía de sub-redondeado a bien redondeado; destacan grandes cantidades de granos de cuarzo, fragmentos de roca y feldespatos que localmente presentan estratificación cruzada, gradación y algunas estructuras lenticulares. Estos depósitos rellenan extensos valles y fosas tectónicas. Debido al acomodo de las partículas granulométricas su permeabilidad es alta, dando origen a la formación de acuíferos libres que son ampliamente explotados en la región por medio de pozos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Escalón, clave 0857, se encuentra en la Región Hidrológica 35, Mapimí, dentro de la cuenca hidrológica Arroyo La India-Laguna Palomas, la cual es una cuenca endorreica de forma irregular.

Las corrientes superficiales se caracterizan por ser intermitentes, de corta duración y de amplitud variable, pues sólo en temporadas de altas lluvias captan y presentan escurrimiento. Las corrientes superficiales más importantes dentro del acuífero son San Antonio, La Rabiosa, Cañas, La India y Santa Elena, todos ellos con una trayectoria preferencial de noroeste-sureste.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Escalón, clave 0857, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo debido a que el medio donde se presenta es tanto granular como fracturado. El medio granular está constituido por arcillas, limos, arenas, gravas, conglomerado polimítico del Terciario y Cuaternario, y tobas del Oligoceno-Mioceno. El medio granular sirve como unidad almacenadora con permeabilidad variable, baja en las arcillas, media en limos, tobas, conglomerados y arenas, y alta en las gravas. En las serranías, las tobas funcionan como unidad de recarga.

El medio fracturado está constituido por andesitas y basaltos del Terciario, ignimbritas del Oligoceno-Mioceno y calizas del Cretácico, que se encuentran afectadas por fracturas y fallas, que les confieren permeabilidad alta, así que son unidades almacenadoras en el subsuelo y funcionan como unidad de recarga en las zonas serranas. Los basaltos del Terciario son masivos y con vesículas rellenas de calcita, se estratifican con escoria y ceniza volcánica, presentan algunas fracturas que le brindan permeabilidad baja a media. En las zonas serranas, los basaltos funcionan como unidad de recarga y en el subsuelo como unidad almacenadora.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía entre 30 y 90 metros.

Se estima que la zona de recarga se localiza en las partes altas del noreste, noroeste y suroeste desde el flujo se dirige hacia el centro del valle y posteriormente sigue su camino en dirección sureste, hacia los límites del acuífero. La zona de descarga, se localiza en la parte sureste del acuífero, en el límite con el acuífero Ceballos, con el que mantiene comunicación hidráulica.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en el acuífero Escalón, clave 0857, existen 38 aprovechamientos de los cuales todos son pozos y están activos. Se estima que la extracción es de 7.7 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 7.5 millones de metros cúbicos anuales, equivalente a 97.4 por ciento, son destinados al uso agrícola y 0.2 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 2.6 por ciento, al uso doméstico y pecuario.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Escalón, clave 0857, es de 15.7 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 8.0 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 7.0 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y 0.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por los retornos de riego.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 7.7 millones de metros cúbicos anuales y mediante descargas naturales de 8.0 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento es nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lclclcl} \text{Disponibilidad media} & & & & & & \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{subterránea} & & & & \text{comprometida} & & \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Escalón, clave 0857, se determinó considerando una recarga media anual de 15.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 8.0 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 4.902109 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 2.797891 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0857	ESCALÓN	15.7	8.0	4.902109	7.7	2.797891	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Escalón, clave 0857.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 7.7 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Escalón, clave 0857, se encuentra sujeto a las disposiciones de tres instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en las zonas de Ceballos y de La Laguna, que comprenden parte de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1958, el cual aplica en una porción del acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua;
- “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, el cual aplica en el acuífero Escalón, clave 0857.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Escalón, clave 0857, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Escalón, clave 0857, está ubicado en una zona en la que prevalece el clima semiárido, en el que se presenta una escasa precipitación media anual de 385 milímetros y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Escalón, clave 0857, la extracción total a través de pozos es de 7.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 15.7 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Escalón, clave 0857, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es reducida, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Escalón, clave 0857, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Escalón, clave 0857, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles de extracción, inutilización de pozos, incremento de los costos de bombeo, disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Escalón, clave 0857, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Escalón, clave 0857, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente;
- Si bien dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Escalón, clave 0857.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Escalón, clave 0857, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en las zonas de Ceballos y de La Laguna, que comprenden parte de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1958, en la extensión territorial que abarca el acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua;
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, en la extensión territorial que abarca el acuífero Escalón, clave 0857, en el Estado de Chihuahua.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Escalón, clave 0857, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Escalón, clave 0857, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General,
Roberto Ramírez de la Parra.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, con un valor de 0.175576 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 0.895576 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 0.895576 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana, NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual aplica en una pequeña porción al norte del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por el Decreto referido en el inciso a) del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CARICHÍ-NONOAVA, CLAVE 0846, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, se localiza en la parte suroeste del Estado de Chihuahua, cubre una superficie de 6,994.41 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Carichí, Nonoava, Bocoyna, Balleza, Guachochi y Ocampo. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológica-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0846 CARICHÍ-NONOAVA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	106	55	15.7	26	52	40.9
2	106	58	27.4	27	0	24.6
3	106	55	51.3	27	11	28.9
4	107	1	26.8	27	14	1.5

5	107	3	0.0	27	21	57.7
6	107	0	29.2	27	26	0.9
7	107	3	50.4	27	29	25.8
8	107	12	9.9	27	25	58.6
9	107	29	22.7	27	34	58.1
10	107	38	29.5	27	44	50.0
11	107	40	8.6	27	51	34.2
12	107	49	57.4	27	52	10.9
13	107	52	12.0	27	56	37.0
14	107	54	47.3	27	59	25.1
15	107	55	31.2	28	7	5.6
16	107	47	35.9	28	1	7.2
17	107	37	16.2	28	2	38.5
18	107	37	7.3	28	5	34.6
19	107	28	13.7	27	59	16.0
20	107	20	52.8	27	59	46.1
21	107	15	5.2	28	3	39.9
22	107	7	31.4	28	1	34.4
23	107	5	53.1	28	5	39.0
24	106	59	35.4	27	58	23.0
25	106	55	44.6	27	52	19.5
26	106	55	38.8	27	48	21.0
27	106	45	17.3	27	41	25.9
28	106	36	18.4	27	27	18.3
29	106	34	33.8	27	22	53.0
30	106	35	6.6	27	17	6.9
31	106	37	10.1	27	8	50.7
32	106	47	16.7	27	5	4.4
33	106	50	21.4	26	51	14.0
1	106	55	15.7	26	52	40.9

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en el área que comprende el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, para el año 2000 ascendía a 35,902 habitantes, para el año 2005 era de 37,890 habitantes, y para el año 2010 era de 37,254 habitantes. La población está distribuida en 2 localidades urbanas, con más de 2,500 habitantes y 644 localidades rurales. Las localidades urbanas son San Juanito con 10,535 habitantes y Creel con 5,026 habitantes. Las localidades rurales con mayor número de habitantes en la superficie del acuífero son Carichí con 1,672 habitantes, Nonoava con 1,272 habitantes, Sisoguichi con 1,097 pobladores, y Bocoyna con 796 habitantes.

De la población que habita sobre la superficie del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846; 24,432 habitantes corresponden al Municipio de Bocoyna, que representa el 84.9 por ciento de la población total en dicho municipio; 7,252 habitantes corresponden al Municipio de Carichí y representan el 82.5 por ciento de la población total en dicho municipio y 2,823 habitantes viven en el Municipio de Nonoava, que corresponden al 99 por ciento de la población que habita en dicho Municipio.

Según proyecciones del Consejo Nacional de Población, al año 2030, en el Municipio de Bocoyna habrá 34,065 habitantes, mientras que el Municipio de Carichí contará con 10,655 y el Municipio de Nonoava contará con 3,203 para totalizar 47,924 personas, entre las cuales se encontrará la cantidad de personas en la zona del acuífero que demandarán agua para uso público urbano. En el Municipio de Bocoyna hay una población económicamente activa de 10,446 personas. En el Municipio de Carichí hay una población económicamente activa de 3,008 personas, y en el Municipio de Nonoava hay una población económicamente activa de 939 personas. Entre las actividades económicas primarias, una de las de mayor importancia en el Municipio de Bocoyna es la producción de carne en canal de bovino, con una producción, en el año 2010, de 245 toneladas, mientras que en el Municipio de Carichí lo es la producción de carne en canal de bovino con 6,712 toneladas y en el Municipio de Nonoava la producción de carne en canal de bovino, en el año 2010 fue de 316 toneladas.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En las porciones bajas y planicies de la superficie del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, el clima es semiseco con lluvias en verano, mientras que en las partes topográficamente altas el clima es semifrío con verano templado.

La temperatura media anual para esta zona es de 13.48 grados centígrados; las menores temperaturas se presentan en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, las temperaturas cálidas en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. La precipitación media anual es de 654.10 milímetros, y se presenta en los meses de junio, julio, agosto septiembre y octubre principalmente.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se encuentra en la Provincia Fisiográfica denominada Sierra Madre Occidental, que se compone de rocas ígneas extrusivas, en la Subprovincia de la Gran Meseta y Cañones Chihuahuenses.

Geomorfológicamente la superficie del acuífero está compuesta por dos unidades principales: la unidad montañosa que predomina en las partes elevadas, con altura entre 2,500 y 3,000 metros, conformada por rocas ígneas extrusivas. La unidad conformada por la planicie aluvial en la porción noreste y sureste con pendientes suaves y elevaciones de 2,300 metros, con pequeñas áreas en el noroeste, con mayor extensión presenta elevación de 2,100 metros y la porción más baja de la planicie en la porción sureste.

3.3 Geología

En la superficie del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, afloran depósitos aluviales, conglomerados, rocas volcánicas de composición basáltica, andesítica, ignimbritas, riolitas y tobas riolíticas.

Los depósitos aluviales están formados por gravas, arenas, limos y arcillas sin consolidar; se encuentran cubriendo a los depósitos lacustres y su espesor es sumamente variable, pudiendo alcanzar decenas de metros en las zonas de la planicie. Las rocas volcánicas basálticas y andesíticas, de textura microcristalina, afloran en forma de derrames con espesor inferior a 2 metros, y subyacen discordantemente al paquete de rocas volcánicas de composición ácida de la secuencia volcánica superior. Las rocas volcánicas se emplazaron principalmente a través de fisuras.

Los conglomerados, pie de montes y aluviones del Reciente que afloran en los valles, están conformados por arenas, limos y arcillas, con espesores de hasta 300 metros en las fosas tectónicas, cuya orientación es noroeste-sureste.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, se encuentra en la Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos, dentro de la cuenca hidrográfica Río Conchos-Presa Colina, la cual es una cuenca exorreica de forma irregular. La superficie del acuífero es cruzado por el Río Conchos, que se forma con la unión de los Ríos Nonoava y San Ignacio; el primero nace en la cercanía del poblado de San Juanito, y tiene una dirección noroeste-sureste. El Río San Ignacio, tiene su origen en el accidente orográfico conocido como Sierra La Mascarita, a una elevación del orden de los 2,860 metros sobre el nivel del mar.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, es de tipo libre, y está compuesto principalmente por sedimentos aluviales, conglomerados y rocas ígneas fracturadas conectadas entre sí.

El medio granular está conformado por sedimentos aluviales y conglomerados alojados en los pequeños valles de los poblados Carichí y Nonoava. Este medio es el que se encuentra en explotación actualmente.

El medio fracturado está conformado por rocas volcánicas de composición basáltica e ignimbritas con buena permeabilidad, localizadas en las sierras con altura de 2,700 metros, que muestran fallas normales con dirección noroeste-sureste y noreste-suroeste. Los pozos perforados en este medio alcanzan los 160 metros.

La recarga natural del acuífero se deriva por la infiltración de la lluvia en las sierras fracturadas y en las planicies.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía de 30 a 90 metros. Las profundidades menores están en las zonas de valle y cercano a los ríos, mientras que los mayores profundidades se ubican en la zona de transición entre los valles y las sierras.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, existen 27 pozos, todos ellos activos, a través de los cuales se extraen 2.7 millones de metros cúbicos anuales con la siguiente distribución por usos: 2.26 millones de metros cúbicos anuales equivalentes al 83.7 por ciento para el uso agrícola, 0.37 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 13.7 por ciento, para el uso público urbano, y 0.07 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes al 2.6 por ciento, para uso múltiple.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, es de 250.0 millones de metros cúbicos anuales.

Las salidas del acuífero ocurren mediante descargas naturales de 247.1 millones de metros cúbicos que salen como caudal base hacia el Río Conchos y sus afluentes y mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 2.7 millones de metros cúbicos anuales.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, se determinó considerando una recarga media anual de 250.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 247.1 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 2.004424 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 0.895576 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0846	CARICHÍ-NONOAVA	250.0	247.1	2.004424	2.7	0.895576	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 2.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual aplica en una pequeña porción al norte del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, está ubicado en una zona en la que prevalece el clima semiárido, en el que se presenta una escasa precipitación media anual de 654.1 milímetros y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, la extracción total a través de pozos es de 2.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 250 millones de metros cúbicos anuales, del cual están comprometidos 247.1 millones de metros cúbicos anuales, que descargan como caudal base hacia el Río Conchos y sus afluentes. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles de extracción, inutilización de pozos, incremento de los costos de bombeo, disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente.
- Si bien dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo; la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, en la extensión territorial que abarca el acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Carichí-Nonoava, clave 0846, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a este recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, obteniéndose una disponibilidad de 9.000000 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, obteniéndose una disponibilidad de 9.000000 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, obteniéndose una disponibilidad de 9.000000 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende los Municipios de Vanegas, Cedral y Matehuala, S.L.P.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1964, el cual aplica en el límite oeste del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921;
- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro del límite geopolítico del Municipio de Galeana, Edo. de Nuevo León, para el mejor control de las extracciones, uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona”, publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 1978, el cual comprende la porción norte del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar clave 1921, en el Estado de Nuevo León.
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada, del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar clave 1921, en el Estado de Nuevo León, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO EL PEÑUELO-SAN JOSÉ EL PALMAR, CLAVE 1921, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, ubicado en el Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, se ubica en la parte suroeste del Estado de Nuevo León, cubre una superficie aproximada de 1,083 kilómetros cuadrados y abarca parcialmente a los municipios de Galeana y Doctor Arroyo, ambos del Estado de Nuevo León, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO EL PEÑUELO-SAN JOSÉ EL PALMAR, CLAVE 1921

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	100	33	59.2	24	12	48.8	
2	100	35	4.6	24	9	50.8	DEL 2 AL 3 POR EL LÍMITE ESTATAL
3	100	44	32.5	24	27	33.2	DEL 3 AL 4 POR EL LÍMITE ESTATAL
4	100	47	55	24	33	17.5	DEL 4 AL 5 POR EL LÍMITE ESTATAL
5	100	44	55.7	24	44	32.2	
6	100	37	49.7	24	38	33.7	
7	100	28	16.2	24	31	20.9	
8	100	26	9	24	24	37.7	
9	100	24	48.8	24	20	42.1	
10	100	24	59.4	24	18	14.7	
11	100	27	58.1	24	15	58.7	
1	100	33	59.2	24	12	48.8	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población que habitaba en la superficie del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, dentro de los límites del acuífero, era de 1,632 habitantes en el año 2000; de 1,068 habitantes en el año 2005 y de 1,175 habitantes en el año 2010, distribuidos en 16 localidades rurales. Las localidades con mayor población en la superficie del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, se ubican en el Municipio de Galeana. El primer lugar corresponde a la Localidad El Peñuelo, con 153 habitantes, seguida por la Localidad El Canelito con 130 habitantes, la tercera y cuarta posiciones, en términos de población, corresponden a las localidades de San José de González y El Barrocito, con 128 y 117 habitantes, respectivamente. El quinto sitio es para la Localidad de San Juan de Dios, en el Municipio de Galeana, con 115 habitantes; seguida por El Tajo, en el Municipio de Doctor Arroyo, con 88 habitantes.

Al considerar las proyecciones del Consejo Nacional de Población y que las localidades que se ubican en la poligonal que comprende el acuífero, mantienen un ritmo de crecimiento similar al del municipio del cual forman parte, la población que se ubica en la poligonal que comprende el acuífero aumentará en un 20.9 por ciento en el periodo 2010-2030; de 1,175 pasará a los 1,420 habitantes, con el consiguiente aumento en las actividades productivas, incluidas la producción agrícola y ganadera, lo que incrementará la demanda de agua.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

El clima predominante en la superficie del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, es seco templado y seco semicálido en la porción centro y sur del acuífero; mientras que al norte, en las partes altas, se presenta un clima semiseco templado y templado subhúmedo, con una temperatura media anual de 15.1 grados centígrados.

De acuerdo con los datos climatológicos registrados, la precipitación media anual en la superficie del acuífero es de 291 milímetros; las precipitaciones máximas se presentan en las partes más altas, al norponiente de la zona, cerca del poblado El Peñuelo, con más de 380 milímetros anuales, mientras que las precipitaciones mínimas se registran al oriente del acuífero, en donde se ubica la localidad San José de González, con una precipitación menor a 220 milímetros anuales. El periodo de lluvias comprende los meses de mayo a octubre, siendo junio, el mes de mayor precipitación; mientras que la época de estiaje corresponde a los meses de noviembre a abril, siendo marzo el mes con menor precipitación.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, se encuentra ubicado en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Oriental, la porción centro-sur pertenece a la Subprovincia Sierras y Llanuras Occidentales y la porción norte pertenece a la Subprovincia Sierras Transversales.

Las sierras que componen la Subprovincia Sierras y Llanuras Occidentales están compuestas predominantemente de calizas. En la parte austral de la unidad afloran rocas ígneas intrusivas.

La Subprovincia Sierras Transversales corre casi perpendicularmente a los ejes principales de la Sierra Madre Oriental y presenta elevaciones mayores que las que se observan en la subprovincia Sierras y Llanuras Occidentales. El acuífero presenta principalmente valles y planicies con algunas elevaciones que lo atraviesan en sentido sureste-noroeste. Las elevaciones que lo limitan son las sierras Las Mazmorras al norte y Las Vallas y El Diablo al este.

3.3 Geología

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, se caracteriza por la presencia de planicies aluviales delimitadas por serranías en los límites este y oeste con pendientes pronunciadas; también afloran calizas y lutitas en la franja central del acuífero con dirección noreste-suroeste, en cuyos pies de monte se depositan conglomerados, formando pequeños lomeríos.

Desde el punto de vista estructural, el acuífero se encuentra en una región cuyas estructuras dominantes fueron generadas por dos grandes eventos, en primer lugar los esfuerzos compresivos ocurridos en el Cretácico Superior, y posteriormente etapas de fallamiento distensivo durante el Terciario. A continuación se describen las formaciones presentes en el área del acuífero:

Del Jurásico Inferior, aflora al noroeste, este y sur del acuífero, en las zonas con mayor elevación la Formación Zuloaga, que consiste de una secuencia de caliza dolomítica y dolomía de color gris oscuro, en estratos que varían de gruesos a masivos, con espesores que pueden alcanzar los 400 metros. Del Cretácico Inferior aflora la Formación Cupido, compuesta por calizas de color gris obscuro con tonalidades rojizas y abundantes restos fósiles; su espesor varía de 300 a 400 metros, afloran en la mayor parte de las márgenes del límite del acuífero, correspondiente con las zonas de mayor elevación.

Del Cretácico Superior, se encuentran las formaciones Méndez, San Felipe y Agua Nueva. La Formación Méndez está constituida principalmente por margas grises y azules, estratificadas en capas delgadas que en la parte superior intemperizan a rosado; afloran en la porción norte del acuífero. La Formación San Felipe, se compone por una serie de calizas compactadas, delgadas, arcillosa en parte con buena estratificación, presentan interestratificaciones de lutita gris que son más frecuentes hacia la cima; se estima que su espesor máximo es de 550 metros, distribuyéndose en la porción central del acuífero. La Formación Agua Nueva, se compone por capas de caliza color gris, gris obscuro y negro, en parte con composición arcillosa que alterna con lechos de lutita laminada; aflora en las laderas de las elevaciones de la porción central del acuífero y hacia el oeste del mismo.

Del Terciario, afloran conglomerados resultantes de procesos sedimentarios de origen continental del Paleógeno, que afloran como pequeñas elevaciones distribuidas a lo largo del acuífero, conformando el pie de monte.

Del Cuaternario, se registra un conglomerado sedimentario de origen continental, distribuido cerca de los límites sur, este y norte del acuífero. En el límite noroeste del acuífero, al norte de la Localidad El Peñuelo existe un afloramiento de Monzonita. También del Cuaternario afloran materiales aluviales que rellenan los valles, cubriendo la mayor parte de la superficie del acuífero, las partes topográficamente bajas y los cauces de los escurrimientos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921 se encuentra en la Región Hidrológica 37 El Salado, que se caracteriza por presentar un drenaje de tipo endorreico, donde los escurrimientos son en su totalidad intermitentes debido a la baja precipitación, a la infiltración y a la alta evaporación. La porción oriente del acuífero se ubica en la Cuenca Sierra Madre Oriental, la porción central en la Cuenca Matehuala y el extremo norte en la Cuenca Sierra Rodríguez.

El acuífero se ubica en las subcuencas hidrológicas Santa Ana, Huertecillas y Concepción. La subcuenca Santa Ana cubre el 61 por ciento del área de estudio, es una subcuenca tipo cerrada que se localiza al este y sur de la zona. La Subcuenca Huertecillas ocupa un 33 por ciento de la zona de estudio, también es del tipo cerrada y se ubica al oeste. La subcuenca Concepción se ubica al norponiente del acuífero, y también es cerrada.

El acuífero no cuenta con ríos perennes importantes; sin embargo, existen arroyos intermitentes que aportan un volumen de escurrimiento moderado a la zona en época de lluvia. Existe la presencia de arroyos en las partes altas al sur del acuífero cerca de los poblados La Boquilla y San José del Palmar, pero sus escurrimientos son pocos significativos.

El escurrimiento que se llega a presentar en época de lluvias, se origina en las orillas del acuífero, en la parte norte, este y sur de la zona, por lo que el agua escurre hacia la parte baja y plana.

Los cuerpos de agua ubicados dentro del acuífero son del tipo intermitente, que tienen poca profundidad, que se alimentan del agua que escurre en la temporada de lluvias y no se alimentan de agua del subsuelo. Básicamente se trata de pequeños bordos como La Sandía, San Antonio y San Cosme, que se ubican principalmente en las medias del terreno, al sur del acuífero.

En la zona no existen presas, ni se cuenta con infraestructura para la medición, como estaciones hidrométricas.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El Acuífero

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, está conformado por un medio granular y un medio fracturado, conectados hidráulicamente entre sí, por lo que el agua subterránea pasa de uno a otro de forma natural. El medio granular está conformado por materiales aluviales y arcillas, cuyo espesor alcanza los 300 metros, que rellenan los valles que se emplazan en los sinclinales, que siguen una dirección predominante noreste-suroeste. El medio fracturado está conformado por calizas y calizas-lutitas, que afloran en las serranías ubicadas dentro de la poligonal que conforma el acuífero, cuyo arreglo estructural está constituido por plegamientos con una dirección predominante noroeste-sureste.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para determinar los niveles del agua subterránea en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, se consideraron los valores del nivel del agua, obtenidos del censo de aprovechamientos, realizado por la Comisión Nacional del Agua, en el año 2011.

Los niveles estáticos más cercanos a la superficie terrestre se encuentran en el noroeste del acuífero, cerca de la localidad El Peñuelo, en esta zona la profundidad al nivel del agua subterránea oscila entre los 6.94 y 9.76 metros; mientras que las mayores profundidades del agua subterránea se encuentran en la planicie aluvial que se ubica al sur de la localidad El Peñuelo, donde se alcanzan valores de 87.41 metros.

La mayor concentración de aprovechamientos se encuentra en los valles de Santa Isabel y San Julián, en el centro-norte del acuífero, donde las profundidades al nivel estático oscilan entre los 14.2 y 54.6 metros.

En cuanto a la elevación del nivel estático en el año 2011, los valores más altos, superiores a 1,900 metros sobre el nivel del mar, se presentaron hacia el norte del acuífero, en los pie de monte de las elevaciones que limitan el Valle Santa Isabel. Estos valores van disminuyendo conforme lo hace el gradiente topográfico, hacia las planicies aluviales ubicadas hacia el oeste del acuífero y hacia el sur, donde se encuentra la Localidad de El Leoncito, con valores que registran niveles cercanos a los 1,780 metros sobre el nivel del mar. No se observan conos de abatimiento.

Respecto a la evolución temporal de los niveles del agua subterránea, en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, no se han experimentado cambios significativos en los últimos años.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

El volumen de extracción de agua subterránea en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, es sumamente reducido, destinado para la actividad agrícola; sin embargo, se considera que el volumen de extracción es de 0.0 millones de metros cúbicos.

5.4 Calidad del agua subterránea

El análisis de la calidad del agua en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, se definió mediante los parámetros fisicoquímicos analizados por la Comisión Nacional del Agua en el 2011, en 12 aprovechamientos. Los parámetros analizados fueron calcio, magnesio, sodio, potasio, manganeso, dureza, carbonatos, bicarbonatos, cloruro, sulfato, nitratos, potencial hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica y sólidos totales disueltos.

La calidad del agua subterránea en general es mala, presentando zonas con altos contenidos de sólidos totales disueltos, principalmente en la porción centro-norte del acuífero, cerca de las poblaciones de San Isidro de Berlanga, San Antonio de González y El Barrocito, y al norte de la Localidad de El Leoncito. Las mediciones de conductividad eléctrica presentan valores moderados de 851 micromhos por centímetro al poniente del acuífero, hasta valores máximos de 9,220 micromhos por centímetro en la porción centro-norte de la zona.

La concentración de sólidos totales disueltos, en la región oeste del acuífero varía de 600 a 900 miligramos por litro. Mientras que los valores más altos de salinidad se ubican al centro y sureste del acuífero, con concentraciones de sólidos totales disueltos de más de 8,700 miligramos por litro, por lo que rebasan los límites máximos permisibles para uso y consumo humano, establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Noviembre de 2000.

Las mínimas temperaturas del agua subterránea se presentan al centro-norte del acuífero, con un valor de 16.9 grados centígrados. Por otro lado, las máximas temperaturas del agua subterránea se presentan al poniente de la zona, con 25 grados centígrados.

Con base en técnicas gráficas de Piper y Stiff, se realizó una diferenciación hidrogeoquímica que consistió en agrupar muestras de agua de los pozos con similares características físicas y químicas. Las muestras de agua fueron agrupadas en cuatro familias; sin embargo, la familia que predomina en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, es sulfatada cálcica magnésica.

El diagrama de Wilcox muestra que, solamente el 5 por ciento del agua, es considerada de buena calidad para la agricultura, mientras que el 17 por ciento de los casos es catalogada como regular, y el 48 por ciento se considera como de mala calidad, correspondiendo con las zonas de mayor concentración de aprovechamientos.

5.5 Modelo Conceptual del Acuífero

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, es de tipo libre y está integrado por 2 unidades hidroestratigráficas, la primera formada por materiales aluviales y conglomerado, que conforman el medio granular, producto de la erosión de las rocas presentes en las elevaciones topográficas y del depósito de los sedimentos en las zonas bajas. Dicha unidad, tiene permeabilidades que varían de bajas a muy bajas, en función de la granulometría de los materiales y del grado de consolidación.

La segunda unidad hidroestratigráfica está formada por rocas calizas y calizas-lutitas, que conforman el medio fracturado, cuya permeabilidad varía de baja a alta, en función del grado de fracturamiento de las rocas.

Las zonas de recarga del acuífero se encuentran en las elevaciones que se ubican al norte y al centro del acuífero. La dirección del flujo subterráneo ocurre en dirección del noreste hacia el suroeste, pasando por las localidades de San Juan de Dios y El Peñuelo. La mayor concentración de aprovechamientos se encuentra en los valles de Santa Isabel y San Juan, en la porción centro-norte de la zona de estudio; en la porción oriente del acuífero, el flujo toma dirección norte-sur hacia las localidades de El Tajo y La Boquilla.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de agua subterránea, la recarga total media anual que recibe el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, es de 9.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la suma de los volúmenes que ingresan al acuífero en forma de recarga vertical y de entrada horizontal. La descarga natural del acuífero es de 9.0 millones de metros cúbicos, ya que el volumen de extracción de agua subterránea es de 0.0 millones de metros cúbicos anuales y el cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM 011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{rclclcl} \text{Disponibilidad media} & & & & & & \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{subterránea} & & \text{media anual} & & \text{comprometida} & & \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, se determinó considerando una recarga total media anual de 9.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula; y un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.000000 millones de metros cúbicos por año, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 9.000000 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
1921	EL PEÑUELO-SAN JOSÉ EL PALMAR	9.0	0.0	0.000000	0.0	9.000000	0.000000

R: recarga media anual. DNCOM: descarga natural comprometida. VCAS: volumen concesionado de agua subterránea. VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos. DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 9.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende los Municipios de Vanegas, Cedral y Matehuala, S.L.P.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1964, el cual aplica en el límite oeste del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921;
- “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro del límite geopolítico del Municipio de Galeana, Edo. de Nuevo León, para el mejor control de las extracciones, uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1978, el cual abarca la porción norte del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, está ubicado en una región con escasez natural del recurso hídrico, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 291 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual, consecuentemente, la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Además, a través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, como una manifestación del cambio climático global, por lo que la recarga vertical en el futuro se verá mermada.

Dicha circunstancia, además de la necesidad de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, la extracción total es prácticamente nula, mientras que la recarga que recibe está cuantificada en 9.0 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo.

El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea muy limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, existe el riesgo de que el posible incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y del deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones.
- El acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente;
- Dichos instrumentos han permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, y el deterioro de la calidad del agua subterránea.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León.
- De los resultados expuestos, en el acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento y conservación de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica; al control de la extracción y de la explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir dentro de los límites del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende los Municipios de Vanegas, Cedral y Matehuala, S.L.P.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1964.
- Suprimir dentro de los límites del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro del límite geopolítico del Municipio de Galeana, Edo. de Nuevo León, para el mejor control de las extracciones, uso y aprovechamiento de aguas del subsuelo en dicha zona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, y que en la porción de dicho acuífero que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero El Peñuelo-San José El Palmar, clave 1921, en el Estado de Nuevo León, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución Oriente número 4103, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León. Código Postal 64590.

México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, con un valor de 15.372398 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 15.252398 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 15.252398 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas subterráneas al Sureste de Ciudad Juárez, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1952, el cual aplica en una porción al norte del acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua;

- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por el Decreto referido en el inciso a) del acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle del Peso, clave 0861, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DEL PESO, CLAVE 0861, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle del Peso, clave 0861, se localiza en la porción noreste del Estado de Chihuahua, cubre una superficie aproximada de 3,611.99 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Ojinaga y Guadalupe. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Valle del Peso, clave 0861, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0861 VALLE DEL PESO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIÓN
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	104	27	29.7	29	36	31.2	
2	104	30	47.3	29	34	11.4	
3	104	45	52.5	29	41	39.8	
4	104	50	32.7	29	48	2.5	
5	104	50	0.0	29	54	15.1	
6	104	52	10.6	30	0	38.1	
7	104	53	13.1	30	7	32.3	
8	104	56	37.1	30	15	58.1	
9	104	57	6.1	30	22	53.4	
10	104	58	23.6	30	30	22.9	
11	105	4	32.5	30	28	10.7	

12	105	12	16.0	30	34	32.6	
13	105	20	50.1	30	33	11.0	
14	105	24	52.2	30	40	35.2	
15	105	33	48.8	30	43	53.5	
16	105	36	15.8	30	42	36.9	
17	105	37	5.9	30	47	21.6	
18	105	36	17.1	30	49	21.5	
19	105	38	54.9	30	53	24.9	
20	105	42	9.9	30	56	14.1	
21	105	37	39.9	31	5	54.7	DEL 22 AL 1 POR EL LÍMITE INTERNACIONAL
1	104	27	29.7	29	36	31.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en el área que comprende el acuífero Valle del Peso, clave 0861, para el año 2000, ascendía a 816 habitantes, para el año 2005 era de 393 habitantes, y para el año 2010 era de 402 habitantes. La población está distribuida en 47 localidades rurales establecidas en su mayoría como rancherías, de las cuales las que cuentan con un mayor número de habitantes son San Antonio del Bravo con 112 habitantes, Emilio Carranza o Porvenir y El Paradero de Arriba con 25 habitantes cada una, Bosque Bonito con 23 habitantes, Los Pilares con 21 habitantes, y Lomas de Arena con 19 habitantes.

En la superficie del acuífero la actividad económica de mayor importancia es la producción de carne de bovino y cabra, de leche de bovino, así como la producción de alfalfa, hortalizas y maíz.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Valle del Peso, clave 0861, los tipos de clima predominantes son dos, muy seco con lluvias en verano, que se presenta en la mayor parte del acuífero, hacia la zona centro y norte; y el muy seco con lluvias en verano que se presenta en una porción menor al sur poniente del acuífero.

La temperatura media anual para esta zona es de 19.7 grados centígrados; las menores temperaturas se presentan en los meses de noviembre a febrero, las temperaturas cálidas en los meses de mayo a septiembre. La precipitación media anual es de 255 milímetros, y se presenta en los meses de junio a octubre, principalmente.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Valle del Peso, clave 0861, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía se encuentra en la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, que se caracteriza por ser una provincia árida y semiárida que se extiende con orientación noroeste-sureste, desde el suroeste de los Estados Unidos de América hasta Nazas en Durango y la Laguna de Mayrán en Coahuila. El origen de la provincia está relacionado con el plegamiento de las secuencias marinas del Mesozoico que se desarrollaron sobre un basamento paleozoico y precámbrico, así como por el relleno de fosas tectónicas con sedimentos continentales y algunos derrames lávicos; esto dio lugar a la formación de cuencas endorreicas. Dominan rocas volcánicas ácidas en el oeste, calizas en el este y norte. En la región la morfología es de bolsones, esto es, cuencas con drenaje interno donde también se alternan sierras y valles. El acuífero se ubica en la Subprovincia Sierras Plegadas del Norte en su mayor parte y una pequeña zona en la Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas.

La Subprovincia Llanuras y Sierras Volcánicas se localiza en la porción oriental del Estado de Chihuahua, a manera de una franja orientada en dirección norte-sur que va del noroeste de Ojinaga y el límite boreal con Coahuila, al sur de la Sierra Las Pampas y el oriente de la Sierra El Diablo. En esta zona, se originan algunos arroyos, afluentes del Río Bravo, y hay cierto número de zonas bajas capaces de acumular agua por periodos cortos, pero el régimen es de desierto. La mayor parte del territorio de la subprovincia es bajada o llanura, superficies aplanadas que se encuentran interrumpidas en algunos lugares por sierras, en otros por lomeríos y en unos más por mesetas. Las mesetas y los valles son los sistemas de topoformas menos representativos de la subprovincia.

Geomorfológicamente, la superficie del acuífero Valle del Peso, clave 0861, se compone de tres unidades principales, unidad montañosa que bordea al acuífero con partes elevadas superiores a los 2,500 metros de altura, compuesta de rocas volcánicas fracturadas con geoformas de sierra irregular y con acantilados. La unidad de lomeríos, conformada principalmente de conglomerados al pie de la sierra, con pendientes suaves y de pequeña elevación. La última unidad es la de planicie aluvial, con pendientes suaves, compuesta por depósitos no consolidados como gravas, arenas, limos y arcillas. Esta unidad se localiza en la parte central del acuífero.

3.3 Geología

El acuífero Valle del Peso, clave 0861, geológicamente está conformado por rocas sedimentarias marinas del Mesozoico, rocas volcánicas y sedimentarias continentales del Terciario y sedimentos no consolidados, principalmente de origen aluvial, del Cuaternario.

Durante el Mesozoico aparecieron una serie de elementos paleo-geográficos que junto con la actividad tectónica dieron lugar a dos facies de sedimentación activas durante el Cretácico Inferior. La primera se depositó durante el Hauteriviense-Turoniano, al occidente del Mar Mexicano o Geosinclinal Mexicano. La segunda, se depositó durante el mismo periodo pero al oriente, donde prevalecían condiciones de facies litorales y de mares someros debido a la presencia de elementos positivos como la Isla del Cuervo e Isla de Coahuila.

Los esfuerzos distensivos de finales del Cretácico que han dado origen al paisaje de cuencas y sierras de la zona, generó también el evento denominado Rift Río Grande, del cual forma parte este acuífero, provocando el depósito de material clástico no consolidado y el desarrollo de pequeñas planicies aluviales que rellenan las depresiones, también se deposita caliche y localmente sedimentos eólicos.

De acuerdo con la información geológica e hidrogeológica disponible, el acuífero se encuentra alojado, en su porción superior, en los sedimentos aluviales de granulometría variable y conglomerados, de permeabilidad media a baja, que constituyen los valles y los piedemonte. La porción inferior está conformada por rocas ígneas extrusivas como basaltos, tobas y riolitas que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. Las fronteras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico del acuífero están representados por las mismas rocas ígneas, al desaparecer el fracturamiento.

A mayor profundidad las calizas de las formaciones Ojinaga, Buda y Del Río, constituyen horizontes acuíferos profundos que no han sido explorados en la zona, que pueden presentar condiciones de semiconfinamiento o confinamiento, debido a que su litología incluye alternancia con lutitas y limolitas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Valle del Peso, clave 0861, se encuentra en la Región Hidrológica 24, Bravo-Conchos, dentro de la Cuenca Río Bravo-Ciudad Juárez, la cual es una cuenca exorreica con drenaje poco definido, en algunas porciones dendrítico y en otras subparalelo, conformado por corrientes que tienden a descargar al Río Bravo.

La mayoría de las corrientes superficiales son efímeras y estacionales, en periodos de estiaje no existe escurrimiento en ellas, mientras que el Río Bravo, que forma frontera al oriente del área del acuífero, sí posee flujo base, ya que presenta un pequeño escurrimiento prácticamente continuo debido a la descarga del acuífero. Los principales arroyos afluentes del Río Bravo que escurren dentro de la superficie del acuífero son El Mimbres, El Ramírez, El Ciprés, La Mina, El Guante, entre otros.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Valle del Peso, clave 0861, es de tipo libre, heterogéneo y anisotrópico, constituido en su porción superior por el medio granular, conformado por sedimentos aluviales de granulometría variable y conglomerados, de permeabilidad media a baja, que constituyen los valles y los pie de monte. La porción inferior del acuífero está conformada por el medio fracturado, constituido por rocas ígneas extrusivas como basaltos, tobas y riolitas, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. Las fronteras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico del acuífero están constituidos por las mismas rocas ígneas, al desaparecer el fracturamiento. Las secuencias calcáreas que se encuentran a mayor profundidad representan una fuente potencial de agua subterránea que aún no ha sido explorada, pueden presentar condiciones de semiconfinamiento debido a que se encuentran intercaladas con lutitas.

El acuífero se recarga por la infiltración del agua de lluvia desde las sierras constituidas por calizas, basaltos y riolitas, principalmente, y que se almacena en el subsuelo.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía de 1 a 20 metros. Los niveles estáticos disminuyen de norte a sur. En la parte central los niveles estáticos tienen menores profundidades y se ubican en las márgenes del Río Bravo, por lo que se consideran como zonas de descarga.

La elevación del nivel estático varía de 800 a 1,200 metros sobre el nivel del mar. La zona con la mayor elevación está ubicada en el centro del extremo oriental del acuífero, mientras que los niveles van disminuyendo hacia el sur del extremo oriental, donde las elevaciones varían de 805 a 820 metros sobre el nivel del mar.

La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento, debido a que el volumen de extracción es incipiente aún. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, existen 24 aprovechamientos, de los cuales 10 son pozos y 14 son norias. Del total de obras, solamente 2 se encuentran activas, 20 inactivas y 2 en situación de abandono. El volumen de extracción conjunto se ha estimado en 0.04 millones de metros cúbicos anuales, destinados en su totalidad al uso doméstico y pecuario.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valle del Peso, clave 0861, es de 24.1 millones de metros cúbicos anuales.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 0.04 millones de metros cúbicos anuales y mediante descargas naturales de 24.06 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, se determinó considerando una recarga media anual de 24.1 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 8.3 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 0.547602 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 15.252398 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0861	VALLE DEL PESO	24.1	8.3	0.547602	0.0	15.252398	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Valle del Peso, clave 0861.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 15.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Valle del Peso, clave 0861, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas subterráneas al Sureste de Ciudad Juárez, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1952, el cual aplica en una porción al norte del acuífero Valle del Peso, clave 0861.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Valle del Peso, clave 0861, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Valle del Peso, clave 0861, está ubicado en una zona en la que prevalece el clima semiárido, en el que se presenta una escasa precipitación media anual de 255 milímetros y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Valle del Peso, clave 0861, la extracción total a través de pozos es de 0.04 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 24.1 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Valle del Peso, clave 0861, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Chihuahua, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Valle del Peso, clave 0861, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, existe el riesgo de que el posible incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como profundización de los niveles de extracción, inutilización de pozos, incremento de los costos de bombeo, disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Valle del Peso, clave 0861, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Valle del Peso, clave 0861, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente.
- Si bien dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle del Peso, clave 0861.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle del Peso, clave 0861, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo; la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas subterráneas al Sureste de Ciudad Juárez, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1952, en la extensión territorial que abarca el acuífero Valle del Peso, clave 0861.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Valle del Peso, clave 0861, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle del Peso, clave 0861, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Río Bravo, Avenida Constitución Oriente número 4103, Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León; y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el cual se establecieron los límites geográficos del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, obteniéndose un valor de 3.731748 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, obteniéndose una disponibilidad de 34.218983 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, obteniéndose una disponibilidad de 34.218983 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado

de Querétaro, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, en el acuífero Tropaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, la disminución o desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua, que de presentarse hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Tropaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el Estado de Querétaro, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca Río Pánuco, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuarta reunión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 9 de abril de 2014, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO TROMPAÓN-ZONA DE SIERRA, CLAVE 2211, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Tropaón-Zona de Sierra, clave 2211, ubicado en el Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL ACUÍFERO

El acuífero Tropaón-Zona de Sierra, clave 2211, se localiza en la porción noreste del Estado de Querétaro, aproximadamente a 95 kilómetros en línea recta al noreste de su capital, en los límites con los Estados de Guanajuato y San Luis Potosí; abarca una superficie de 1,299 kilómetros cuadrados, comprende parcialmente a los municipios de Arroyo Seco, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra y muy pequeñas porciones de los municipios de Landa de Matamoros, San Ciro Acosta, Lagunillas y Peñamiller. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Los límites del acuífero Tropaón-Zona de Sierra, clave 2211, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2211 TROMPAÓN-ZONA DE SIERRA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	45	40.1	21	12	47.2	DEL 1 AL 2 POR EL LÍMITE ESTATAL
2	99	46	36.5	21	29	41.1	DEL 2 AL 3 POR EL LÍMITE ESTATAL
3	99	33	1.1	21	25	38.7	
4	99	29	55.2	21	21	59.0	
5	99	27	59.5	21	20	15.9	
6	99	25	12.4	21	16	52.6	

7	99	27	17.1	21	14	34.2	
8	99	25	12.4	21	12	39.1	
9	99	25	6.8	21	11	35.0	
10	99	22	40.2	21	11	51.6	
11	99	20	45.0	21	11	18.3	
12	99	22	11.3	21	8	15.8	
13	99	25	13.8	21	7	3.4	
14	99	28	14.9	21	7	21.5	
15	99	31	1.8	21	5	49.0	
16	99	33	27.7	21	7	23.9	
17	99	36	35.5	21	8	0.9	
18	99	39	40.9	21	7	1.9	
19	99	41	24.2	21	8	13.0	
20	99	43	31.3	21	8	43.4	
21	99	44	29.4	21	11	26.7	
1	99	45	40.1	21	12	47.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN, VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados de los censos de población y vivienda, así como del conteo de población, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, en el año 2000 la población era de 49,766 habitantes; para el año 2005, era de 48,552 habitantes; ascendiendo a 53,889 habitantes, para el año 2010, lo que representa el 3.0 por ciento de la población total estatal.

El 79.6 por ciento de la población se distribuye en localidades rurales y el 20.4 por ciento en la única localidad urbana ubicada en la superficie del acuífero, Jalpan de Serra, siendo ésta la localidad de mayor población con 11,010 habitantes; seguida por Purísima de Arista, con 2,304; Pinal de Amoles, con 2,000; Ahuacatlán de Guadalupe, con 1,815 y Arroyo Seco, con 1,425.

De acuerdo con la tendencia de crecimiento poblacional del Consejo Nacional de Población, se estima que para el año 2030, en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, habrá 68,821 habitantes, de los cuales, el 39.3 por ciento ocuparán el área del Municipio de Pinal de Amoles; el 39.2 por ciento, el de Jalpan de Serra; el 20.5 por ciento el de Arroyo Seco y tan sólo el 1.0 por ciento, el de Peñamiller.

De las 317 localidades que se ubican en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, el 23.34 por ciento cuenta con servicio de agua potable. El 60 por ciento de la población total del acuífero cuenta con este servicio, lo que corresponde a 32,502 habitantes. En relación a su población, Jalpan de Serra, es el municipio que cuenta con el mayor número de habitantes beneficiados con servicio de agua potable, que representan el 71.47 por ciento.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, la población económicamente activa era de 10,764 habitantes; 77 por ciento laboraban en actividades del sector primario; el 1.0 por ciento, en actividades del sector secundario y el 22 por ciento en actividades del sector terciario. Las principales actividades del sector primario, son la agricultura y la ganadería; en el primer caso, los principales productos son aguacate, avena, amaranto, calabaza, cebolla, jitomate y mango, por mencionar algunos; la ganadería a su vez es representada por la producción porcina, bovina, caprina y de aves. Es de destacar que las actividades del sector primario, han venido disminuyendo su producción y superficie en los últimos cinco años. Con respecto al sector secundario, la única actividad que se desarrolla en el área es la minería de minerales no metálicos. Las principales actividades del sector terciario son los servicios, la construcción, el comercio, las actividades domésticas, la administración pública, los servicios profesionales y los servicios educativos.

El Producto Interno Bruto del Estado de Querétaro en el año 2010, fue de 231,629 millones de pesos, equivalente al 1.85 por ciento nacional; de éste, el 0.13 por ciento fue generado en los municipios comprendidos por el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211. El 0.08 por ciento, fue aportado por el sector terciario, el 0.03 por ciento por el sector primario y el 0.02 por ciento por el sector secundario.

El sector terciario es el que emplea el mayor volumen de agua, pero también es el que aporta la mayor cantidad de ingresos, con un bajo número de habitantes empleados. Este último aspecto, puede deberse a que algunos habitantes se emplean de manera simultánea en el sector terciario y en actividades del sector primario o secundario. Por su parte, el sector primario tiene el mayor número de habitantes empleados, utiliza un volumen ligeramente menor de agua, pero con una producción significativamente menor, en comparación con el sector terciario. El sector secundario, tiene la producción económica más baja, el menor número de habitantes empleados y, de acuerdo con los datos del Registro Público de Derechos de Agua, no existe ningún aprovechamiento en el área utilizado para este sector.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

Según la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García, en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, el clima es predominantemente semicálido-subhúmedo, con una temperatura media anual mayor a 22 grados centígrados. De acuerdo al análisis realizado en un periodo de 27 años, con datos de las estaciones climatológicas: Jalpan, Ayutla y Pinal de Amoles, se estima que la precipitación media anual es de 897 milímetros en la superficie del acuífero. La mayor precipitación histórica ha ocurrido entre los meses de junio a octubre, siendo el mes de septiembre el que registra una mayor precipitación. La temperatura presenta un incremento notable a partir del mes de marzo, llegando a su máximo nivel, en el mes de mayo, en las estaciones de Pinal de Amoles y Arroyo Seco; para las estaciones de Jalpan y Ayutla, los meses con las mayores temperaturas ocurren en marzo y abril, respectivamente; para las cuatro estaciones se presenta una disminución de temperatura de forma gradual a partir del mes de mayo. Asimismo, derivado del análisis de las estaciones climatológicas y empleando la fórmula de Turc, se obtuvo una lámina de evapotranspiración de 780.5 milímetros anuales. Finalmente, mediante el método de uso de suelo se determinó el coeficiente de escurrimiento, obteniendo una lámina de escurrimiento de 103.4 millones de metros cúbicos anuales en el área del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, se localiza dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Oriental y dentro de la Subprovincia del Carso Huasteco. Esta provincia fisiográfica se extiende presentando una orientación norte-noreste paralela al Golfo de México, posee una longitud aproximada de 1,300 kilómetros, con una anchura promedio de 50 kilómetros y una elevación media de 2,200 metros sobre el nivel del mar.

Geomorfológicamente el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, presenta un relieve con elevaciones que oscilan entre los 500 y 3,000 metros sobre el nivel del mar, ubicándose algunos pequeños valles intermontanos. En la zona norte, en el Municipio de Arroyo Seco, las altitudes más bajas van de los 500 metros sobre el nivel del mar en el margen del Río Santa María, hasta elevaciones considerables en la parte noroccidente con 2,000 metros sobre el nivel del mar, correspondiente al Cerro Santo Domingo. En la zona suroccidente se encuentra el Cerro El Madroño, con una elevación de 2,500 metros sobre el nivel del mar, siendo éste, el de mayor elevación de esta zona. En la porción suroccidente del acuífero, los rasgos orográficos alcanzan altitudes promedio de 2,600 metros sobre el nivel del mar, ubicando la zona más baja en el poblado de Huajales, al nororiente del Municipio de Arroyo Seco, con una elevación de 839 metros sobre el nivel del mar, y la altura máxima se localiza en el Cerro La Calentura con 3,350 metros sobre el nivel del mar. Hacia la parte suroriente del acuífero, la topografía presenta elevaciones promedio que varían desde los 700 a los 1,500 metros sobre el nivel del mar, las principales elevaciones en esta región se ubican en Cerro Caliente y Cerro Los Cañones, al oriente de la cabecera municipal, con elevaciones que varían de los 1,300 a los 1,500 metros sobre el nivel del mar.

3.3. Geología

El área correspondiente al acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, forma parte del sistema montañoso de la Sierra Madre Oriental, afectado por diversos procesos geológicos de la Orogenia Laramide. La columna estratigráfica se constituye principalmente por unidades rocosas de origen sedimentario marino, formadas a lo largo de la Era Mesozoica, durante los periodos Jurásico y Cretácico, y en menor medida de rocas ígneas intrusivas, extrusivas y depósitos continentales.

Las rocas más antiguas que afloran en la zona del acuífero corresponden al Jurásico Superior, pertenecientes a la Formación Santiago, conformada por caliza débilmente arcillosa con intercalaciones de lutita, filita y pizarra, ubicadas en pequeños afloramientos al suroccidente y noroccidente del acuífero y la Formación Pimienta, constituida por caliza con intercalación de lutita color oscuro aflorando en la zona sur del área del acuífero, rodeando a la formación anteriormente mencionada. El Cretácico Inferior está representado por la Formación Tamaulipas, que se conforma por caliza con presencia de microfósiles, aflora en forma alargada rodeando a la Formación Pimienta en la porción sur del acuífero y la Formación El Abra, compuesta de caliza de estratificación gruesa a masiva, aflora en la mayor parte del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211.

El Cretácico Superior está representado por la Formación Tamasopo, que está constituida por caliza color gris; la Formación San Felipe, conformada por caliza arcillosa con intercalación de lutita; la Formación Soyatal, se compone por caliza débilmente arcillosa intercalada con lutita laminar y marga; la Formación Mexcala, constituida por lutita color amarillo intercalada con arenisca y la Formación Cárdenas, compuesta por afloramientos de lutita color café con intercalaciones de arenisca compacta.

En la región occidental se presentan afloramientos aislados de forma irregular de cuerpos intrusivos pertenecientes a la unidad de granodiorita-diorita, del Terciario Inferior. Las rocas extrusivas son predominantemente de composición basáltica, pertenecientes a la Formación Tlanchinol, los derrames riolíticos pertenecen a la unidad de riolita-toba riolítica, ambas del Terciario.

Como producto del intemperismo y la erosión se han formado aluviones de edad Cuaternario, que cubren parcial e indistintamente la columna estratigráfica de la zona del acuífero en áreas reducidas, basado en la topografía del lugar.

Estructuralmente el área del acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, se localiza dentro de la Plataforma Valles-San Luis Potosí, que se caracteriza por la abundancia de plegamientos. El fracturamiento presente en el acuífero, en rocas mesozoicas, favoreció el emplazamiento de cuerpos intrusivos, produciendo una zona de skarn polimetálico en el área de Pinal de Amoles. La litología de origen sedimentario presente en la superficie del acuífero fue elevada desde el fondo marino y deformada a consecuencia de movimientos corticales de gran envergadura, ocurridos desde finales del Cretácico y comienzos de la Era Cenozoica, durante el Terciario; este evento deformacional de gran escala se conoce como Orogenia Laramide.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, se ubica dentro de la Región Hidrológica 26 Pánuco y pertenece a la Cuenca Río Santa María 3. Dentro del área de estudio se localizan diversos ríos de importancia, predominando un sistema de drenaje dendrítico y paralelo. Dentro de estas corrientes superficiales se reportan 48 ríos intermitentes y 12 ríos perennes, dentro de los que destacan los ríos Jalpan, Santa María, La Florida, Huastequita, La Atarjea, Ayutla y El Bosque, al igual que arroyos de menor caudal como El Guayabito y Arroyo Grande. Debido a la cantidad de agua que precipita en la región y a las características geológicas de la misma, se encuentran diversos manantiales que aportan un caudal importante a las corrientes superficiales antes mencionadas. El área de estudio cuenta con cuerpos de agua de importancia, dentro de los que destaca la Presa Jalpan, que abastece a comunidades de la región y tiene una capacidad útil de 6.3 millones de metros cúbicos.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El Acuífero

El acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, es de tipo kárstico ya que actualmente se aprovecha por medio de manantiales que se encuentran en rocas de composición calcárea, una segunda unidad con menor potencial, que también se está aprovechando es la que se localiza en zonas de fracturas de arenisca-lutita intercaladas con caliza, los manantiales de esta unidad no cuentan con caudal grande y los principales aprovechamientos se localizan en la parte centro del acuífero, cerca del poblado de Concá.

El acuífero se encuentra constituido por caliza de la Formación El Abra o de la Formación El Doctor, atribuyéndole una permeabilidad secundaria debido a su fracturamiento, que presenta en ocasiones bajo espaciamiento. Lo anterior facilita la infiltración y circulación del agua de lluvia desde lo alto de las sierras, el fracturamiento se originó por procesos físicos producto de fallamiento regional, formando fracturas con apertura considerable, así como procesos químicos debido a la disolución de carbonato de calcio, ocasionando zonas de karsticidad que permiten la infiltración de agua.

Las rocas calcáreas de la Formación El Abra, se encuentran expuestas en la mayor parte del acuífero, principalmente en las zonas altas que delimitan la zona de estudio, tanto al este como al oeste, presentan permeabilidad secundaria, debido a la disolución del carbonato de calcio que produce oquedades y cavernas, presentando una estructura típica con estratos gruesos y alto fracturamiento, que favorece la infiltración. La permeabilidad se encuentra evidenciada por los diversos manantiales que se localizan en ella, destacando los manantiales ubicados en la población de Concá con caudales de hasta 290 litros por segundo.

La Formación Mexcala, también tiene una amplia distribución en la zona de estudio, constituida por estratos delgados de lutita, lutita-marga, limolitas y en bajo porcentaje caliza carbonosa, presentando una permeabilidad secundaria, debido al fallamiento y fracturamiento, dando origen a manantiales con caudales de 0.5 litros por segundo, como el manantial de la comunidad de La Escanellilla, con una permeabilidad baja, con bajo potencial acuífero en las zonas topográficamente bajas y como basamento impermeable en las zonas altas del acuífero.

Las rocas basálticas afloran en la porción norte del acuífero presentando fracturas que permiten la generación de manantiales, con caudales de hasta 0.5 litros por segundo, como sucede en el poblado El Refugio, por necesidades de esta comunidad y la de Arroyo Seco, en sus cercanías se han perforado varios pozos, que han resultado negativos. Debido a esto, el abastecimiento de agua potable al poblado Arroyo Seco, se realiza a través de un manantial localizado al sur del poblado, basado en estas características, a esta unidad litológica se le atribuye una baja permeabilidad.

En el área de estudio existe una superficie reducida de aluvi3n, debido a que es una regi3n monta3osa con peque3os valles intermontanos, que generan bajos caudales de agua, como en el caso de la localidad Arroyo de las Ca3adas en las cercan3as de Jalpan, donde la porci3n superior del acuífero est3 conformada por sedimentos aluviales de granulometr3a variada de extensi3n y espesor reducido, as3 como por conglomerados, cuya presencia se restringe a los peque3os valles aluviales y al cauce de r3os y arroyos.

5.2. Niveles del agua subterr3nea

El nivel de saturaci3n del agua subterr3nea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturaci3n est3tico, medida desde la superficie del terreno en el a3o 2011, en una noria en Arroyo Seco, era de 1.05 metros; en una segunda noria, localizada al norte de Jalpan de Serra, el nivel est3tico se encontraba a nivel de suelo, y el nivel m3s profundo que se report3, fue medido en el pozo de la comunidad El Refugio, al norte del acuífero, con una profundidad al nivel est3tico de 81 metros.

La elevaci3n del nivel est3tico para el a3o 2011, variaba desde 555 hasta 980 metros sobre el nivel del mar, los valores m3s altos se presentaron en la parte suroeste del acuífero. Las sierras tienen elevaciones topogr3ficas del orden de 3,000 metros sobre el nivel del mar; en la porci3n donde se encuentran los manantiales, el nivel topogr3fico variaba de los 1,500 a los 1,700 metros sobre el nivel del mar, brotando de la lutita-caliza, de la Formaci3n Mexcala, con un caudal menor a 20 litros por segundo. Hacia el este del acuífero, a 1,600 metros sobre el nivel del mar, tambi3n se localizan manantiales, como es el caso de la comunidad La Florida, que presenta caudal bajo, brotando de la caliza de la Formaci3n El Abra.

Debido al escaso n3mero de aprovechamientos subterr3neos existentes en el 3rea que cubre el acuífero y al incipiente volumen de extracci3n, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterr3nea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3. Extracci3n del agua subterr3nea y su distribuci3n por usos

A partir del censo de aprovechamientos de agua subterr3nea realizado por la Comisi3n Nacional del Agua en el a3o 2011, se identificaron 15 aprovechamientos: 2 pozos, 3 norias y 10 manantiales, de los cuales, 3 norias y 8 manantiales se destinan para uso dom3stico y pecuario; para el uso p3blico-urbano se utiliza uno de los 2 pozos y el otro pozo est3 inactivo; para el uso agr3cola se emplean 2 manantiales.

El volumen de extracci3n total es de 0.2 millones de metros c3bicos anuales destinado en su totalidad al uso p3blico urbano. Adicionalmente, 13.6 millones de metros c3bicos que descargan a trav3s de manantiales se distribuyen en los usos dom3stico, pecuario y agr3cola. De los manantiales destacan el ubicado en la comunidad Conc3, con un gasto de 250 litros por segundo, el manantial localizado en la Exhacienda de Conc3, con un gasto de 150 litros por segundo y 30 litros por segundo, descargan a manantiales de gastos menores ubicados en las zonas serranas.

5.4. Hidrogeoqu3mica y calidad del agua subterr3nea

En el a3o 2011 se tomaron muestras en 10 manantiales, dos norias, un pozo. Las determinaciones incluyeron par3metros fisicoqu3micos y bacteriol3gicos, iones principales, temperatura, conductividad el3ctrica, potencial hidr3geno, potencial 3xido reducci3n, nitratos, dureza total, s3lidos totales disueltos, coliformes fecales y totales, adem3s de metales como aluminio, ars3nico, bario, cadmio, cobre, cromo, fierro, manganeso, mercurio y plomo.

El agua subterr3nea de los aprovechamientos muestreados presenta una temperatura que var3a de 16.7 a 30 grados cent3grados; el potencial hidr3geno oscila entre los 6.9 y 8.4; el potencial 3xido reducci3n var3a de -65.5 a 22.7 milivoltios. El ox3geno disuelto en el agua subterr3nea var3a de 7 a 24 por ciento. La conductividad el3ctrica del agua subterr3nea var3a entre 337 y 1,005 microsiems por cent3metro y la m3xima concentraci3n de s3lidos totales disueltos es de 493 miligramos por litro.

El agua subterr3nea del acuífero Tamba3n-Zona de Sierra, clave 2211, es predominantemente del tipo bicarbonatada c3lcica, y s3lo en la zona de Conc3, se identificaron dos muestras en las que el agua es del tipo sulfatada-c3lcica.

La m3xima concentraci3n de cloruros en el agua subterr3nea es de 80 miligramos por litro y la m3xima concentraci3n de sodio de 62.16 miligramos por litro. En general las concentraciones de los diferentes elementos y par3metros analizados en el acuífero Tamba3n-Zona de Sierra, clave 2211, no rebasan los l3mites m3ximos permisibles establecidos en la Modificaci3n a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. L3mites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilizaci3n", publicada en el Diario Oficial de la Federaci3n el 22 de noviembre de 2000, con excepci3n del agua subterr3nea extra3da de una noria en la Comunidad Jalpan, en la que se excede el l3mite m3ximo permisible para nitratos, con una concentraci3n de 17 miligramos por litro.

En general el agua subterránea del acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, corresponde a agua de reciente infiltración, de tiempos de residencia muy cortos, que ha circulado a través de las fracturas y oquedades de disolución de las rocas carbonatadas, desde su infiltración en las zonas altas, hasta su descarga a través de manantiales en las partes bajas.

En lo que respecta a la calidad del agua para riego, de acuerdo con el criterio de Wilcox, que hace referencia a la relación entre la conductividad eléctrica y la relación de adsorción de sodio, la mayor parte de las muestras se clasificaron como C2-S1, con salinidad media y bajo contenido de sodio intercambiable, considerada de buena calidad y apta para el riego en la mayoría de los casos y sin necesidad de prácticas de control de salinidad. Solamente dos muestras tomadas en la región de Concá y una en Arroyo Seco, son de tipo C3-S1, con salinidad alta y bajos niveles de sodio intercambiable, que corresponde a agua que debe emplearse en suelos con un drenaje adecuado y cultivos tolerantes a las sales.

5.5. Modelo conceptual del acuífero

El acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, está constituido en una porción muy restringida en pequeños valles aluviales y en el cauce de los ríos y arroyos, por sedimentos aluviales de granulometría variada de extensión y espesor reducido, así como por conglomerados. La mayor parte del acuífero está conformada por calizas que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y disolución; las calizas de la Formación El Doctor, presentan gran desarrollo de karsticidad, asociado a un sistema de fracturas cuyo contenido de arcillas varía de moderado a alto, dando origen a la presencia de una gran cantidad de manantiales con buenos caudales.

La dirección del flujo subterráneo depende del arreglo estructural que existe en la región, en el Anticlinal Piñón, se favorece la infiltración hacia la zona de valle del acuífero, conocido como Sinclinal El Aguacate. En algunos sitios se observan coladas basálticas con un fracturamiento vertical intenso que favorece la infiltración hacia las partes bajas, infiriendo que la zona kárstica, se encuentra debajo del depósito de basaltos de acuerdo a los resultados de geofísica realizados.

El agua de lluvia que precipita en las sierras se infiltra a través de las fracturas y planos de estratificación, en zonas de disolución como dolinas, ubicadas en las partes altas, circulando por el medio fracturado y saliendo en sitios donde la roca se encuentra compacta, sin mucho fracturamiento y en los contactos discordantes con otras unidades, dando como resultado la formación de manantiales en las zonas altas, el flujo que no sale en estas partes sigue en dirección a las partes bajas, saliendo y dando origen a la zona de manantiales de Concá, presentando las sierras que limitan al acuífero al este, el mismo comportamiento.

5.6. Balance de aguas subterráneas

La recarga media anual que recibe el acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, es de 49 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 48 millones de metros cúbicos de recarga natural, evaluada a partir del balance hidrológico, en el cual se estima que la precipitación total en la superficie del acuífero es de 1,165.3 millones de metros cúbicos por año, de este volumen, se pierden por evapotranspiración 1,013.9 millones de metros cúbicos por año y escurren 103.4 millones de metros cúbicos anuales; asimismo, ingresan al acuífero mediante recarga inducida, 1.0 millón de metros cúbicos anuales.

La descarga del acuífero se conforma por 0.2 millones de metros cúbicos anuales que se extraen de pozos y norias; 13.6 millones de metros cúbicos anuales de descarga, a través de manantiales y 35.2 millones de metros cúbicos anuales, corresponden a otras descargas naturales, como caudal base hacia las corrientes perennes, evapotranspiración o salidas subterráneas. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{comprometida} \quad \text{en el Registro Público de} \\ \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, se determinó considerando una recarga media anual de 49.0 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 13.6 millones de metros cúbicos anuales, correspondientes a las descargas por manantiales y, un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 1.181017 millones de metros cúbicos, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 34.218983 millones de metros cúbicos al año:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
2211	TAMPAÓN-ZONA DE SIERRA	49.0	13.6	1.181017	0.2	34.218983	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211.

El volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 35.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA**8.1. Riesgo de sobreexplotación**

En el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, la extracción total a través de norias y pozos es de sólo 0.2 millones de metros cúbicos anuales y la descarga a través de los manantiales es de 13.6 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 49.0 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Querétaro, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento jurídico referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, existe el riesgo de que el futuro incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2. Riesgo de contaminación

En el acuífero Tampaón-Zona de Sierra, clave 2211, debido a su naturaleza Kárstica, el agua subterránea circula a través de las oquedades del medio geológico carbonatado de elevada permeabilidad, que permite la fácil infiltración y circulación del agua, por lo que es extremadamente vulnerable a la contaminación generada por actividades humanas, es decir, que por sus características hidrogeológicas, es muy susceptible a ser afectado por contaminantes y que la calidad del agua subterránea sea deteriorada hasta rebasar los límites máximos permisibles para consumo humano, por lo que es necesario prevenir la contaminación y con ello el deterioro de la calidad del agua subterránea y los consecuentes problemas de salud pública.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, existe una disponibilidad media anual de agua subterránea de 34.218983 millones de metros cúbicos anuales, para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos; así como el deterioro de la calidad del agua subterránea en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, se presentan las causales de utilidad e interés público referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica; al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, México, Distrito Federal, Código Postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, ubicada en Calle Libramiento Emilio Portes Gil Número 200, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas; y en la Dirección Local Querétaro, ubicada en Avenida Hidalgo número 293, Fraccionamiento Las Campanas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76010.

México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL “PROGRAMA”: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción la relativa a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”. Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del “PROGRAMA”, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
- Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 2, 5 y 9 apartado B fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que intervienen en el presente documento, cuentan con las suficientes facultades legales para suscribirlo de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 20 fracciones I, VI y VII, 21 fracción XX, 23, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en las calles de Hidalgo y Juárez S/N, Zona Centro, Código Postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del “PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del “PROGRAMA” en las escuelas regulares.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad de \$2,711,709.00 (Dos millones setecientos once mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para el Componente 3 y gastos de operación del “PROGRAMA” en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a la Autoridad Educativa Local de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos”.

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la implementación del “PROGRAMA”, serán transferidos a través del “Fideicomiso” a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con apego a lo que establecen los “Lineamientos” y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El monto de los recursos presupuestados del “PROGRAMA” asignados al Componente 3 y al gasto de operación del “PROGRAMA” en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo;

B).- Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos” y se determinan en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos”, y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por “LAS PARTES” sin que ello implique la modificación del presente convenio.

C).- Dar seguimiento a la operación del “PROGRAMA”;

D).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del “PROGRAMA”, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”;

F).- Transferir a través del “Fideicomiso” los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del “PROGRAMA”, para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos establecidos en los “Lineamientos”.

G).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria, y

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016;

B).- Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados;

E).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

F).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

G).- Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar;

H).- Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente;

I).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado;

J).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

K).- Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de este convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas;

L).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

M).- Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación;

N).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

O).- Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona;

P).- Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

Q).- Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;

R).- Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;

S).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

T).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;

U).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;

V).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

W).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y

X).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación del “PROGRAMA” atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia;

D).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los criterios operativos del "PROGRAMA" en lo sucesivo "Criterios Operativos; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del “Fideicomiso”, considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a “LA SEP”.

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión Escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación Estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
169	\$2,225,000.00	\$486,709.00	\$2,711,709.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”.

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
169	\$34,440,000.00	\$12,005,900.00	\$46,445,900.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del “Fideicomiso” conforme a los “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los “Criterios Operativos” del “PROGRAMA” considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el “PROGRAMA”, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del “PROGRAMA”, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de Acción Mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del “PROGRAMA”.

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el “Fideicomiso”. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del “Fideicomiso”.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Y POR EL COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PROF. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral". Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del "PROGRAMA", contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
- Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- El Mtro. Roberto López Lara, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 6, 7, 8, 11, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5.- El L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 6, 7, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6.- El Prof. Víctor Manuel Sandoval Aranda, en su carácter de Coordinador de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en relación con los artículos 7 fracción II y 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la confluencia de las calles Ramón Corona y Pedro Moreno, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del "PROGRAMA" en las escuelas regulares.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad de \$9,479,651.00 (Nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para el Componente 3 y gastos de operación del "PROGRAMA" en el Estado de Jalisco, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a la Autoridad Educativa Local de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos".

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la implementación del "PROGRAMA", serán transferidos a través del "Fideicomiso" a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con apego a lo que establecen los "Lineamientos" y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El monto de los recursos presupuestados del "PROGRAMA" asignados al Componente 3 y al gasto de operación del "PROGRAMA" en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo;

B).- Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos" y se determinan en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de "LA SEP" al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos", y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por las partes sin que ello implique la modificación del presente convenio.

C).- Dar seguimiento a la operación del "PROGRAMA";

D).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto del contenido del "PROGRAMA", así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA";

F).- Transferir a través del "Fideicomiso" los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del "PROGRAMA", para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos establecidos en los "Lineamientos";

G).- Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria, y

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos".

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016;

B).- Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados;

E).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

F).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

G).- Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar;

H).- Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente;

I).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado;

J).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

K).- Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de este convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas;

L).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

M).- Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación;

N).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

O).- Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona;

P).- Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

Q).- Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;

R).- Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;

S).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

T).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;

U).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;

V).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

W).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y

X).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación del “PROGRAMA” atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia;

D).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.- El Coordinador de Educación Básica, **Víctor Manuel Sandoval Aranda**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del "Fideicomiso", considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
814	\$7,475,000.00	\$2,004,651.00	\$9,479,651.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
814	\$141,530,000.00	\$51,460,100.00	\$192,990,100.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del "Fideicomiso" conforme a los "Lineamientos", se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

"LA SEP" emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los "Criterios Operativos" del "PROGRAMA" considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el "PROGRAMA", deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del "PROGRAMA", de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de Acción Mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del "PROGRAMA".

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el "Fideicomiso". Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del "Fideicomiso".

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.- El Coordinador de Educación Básica, **Víctor Manuel Sandoval Aranda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA C. ADRIANA FLORES GARZA, POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LA C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EL C. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral". Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del "PROGRAMA", contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
- Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

IV.- Los "Lineamientos" establecen que "LA SEP" ejercerá los recursos financieros que se asignen al "PROGRAMA" a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el "Fideicomiso", para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del "PROGRAMA".

Los "Lineamientos", contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de Octubre de 2012.

II.3.- El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, 11 párrafo primero fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 párrafo primero fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5.- La C. Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 párrafo primero fracción X, 13 fracción VI, 14 y 29 fracciones I, III, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- El C. Celerino Fernando Pacheco Godínez, en su carácter de Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción IV, 14, 46, 47, 50, 55, 56, 61, 62 y 66 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 10 fracciones I y XI del Decreto que Crea el Instituto de

la Educación Básica del Estado de Morelos; 20, 21, y 22 fracciones III, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6a. Época, número 5270, de fecha 11 de marzo de 2015.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del "PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del "PROGRAMA".

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del "PROGRAMA" en las escuelas regulares.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad de \$1,498,907.00 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para el Componente 3 y gastos de operación del "PROGRAMA" en el Estado de Morelos, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a la Autoridad Educativa Local de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos".

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la implementación del "PROGRAMA", serán transferidos a través del "Fideicomiso" a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con apego a lo que establecen los "Lineamientos" y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El monto de los recursos presupuestados del "PROGRAMA" asignados al Componente 3 y al gasto de operación del "PROGRAMA" en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo;

B).- Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos" y se determinan en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de "LA SEP" al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos", y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por las partes sin que ello implique la modificación del presente convenio.

C).- Dar seguimiento a la operación del "PROGRAMA";

D).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del “PROGRAMA”, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”;

F).- Transferir a través del “Fideicomiso” los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del “PROGRAMA”, para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos establecidos en los “Lineamientos”.

G).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria.

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, se obliga a:

A).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016;

B).- Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados;

E).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

F).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

G).- Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar;

H).- Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente;

I).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado;

J).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

K).- Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de este convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas;

L).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

M).- Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación;

N).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

O).- Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona;

P).- Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

Q).- Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;

R).- Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;

S).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

T).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;

U).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;

V).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

W).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y

X).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación del “PROGRAMA” atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia;

D).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, cuyos nombres y cargos hará por

escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el "PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del “Fideicomiso”, considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a “LA SEP”.

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
74	\$1,200,000.00	\$298,907.00	\$1,498,907.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”.

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
74	\$23,050,000.00	\$5,640,700.00	\$28,690,700.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del “Fideicomiso” conforme a los “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los “Criterios Operativos” del “PROGRAMA” considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el “PROGRAMA”, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del “PROGRAMA”, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de Acción Mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del “PROGRAMA”.

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el “Fideicomiso”. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del “Fideicomiso”.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ROBERTO RIVERO TREWARTHA, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, CON LA COMPARECENCIA DE LA ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, LUCERO NAVA BOLAÑOS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población". Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral". Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del "PROGRAMA", contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
- Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1, 2, 3, 8 y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que el Secretario de Finanzas y Administración y Secretaria de Educación Pública del Estado que le asisten, cuentan con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 segundo párrafo, 14 segundo párrafo, 17 fracciones II y XI, 19, 35 fracciones V y VII, y 44 fracciones I, II, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 4 fracción I y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del “PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del “PROGRAMA”.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Jesús Reyes Heróles s/n, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del “PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del “PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con los “Lineamientos”, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del “PROGRAMA” en las escuelas regulares.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: “LA SEP”, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al “Fideicomiso” la cantidad de \$11,905,381.00 (Once millones novecientos cinco mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para el Componente 3 y gastos de operación del “PROGRAMA” en el Estado de Puebla, y a su vez, el “Fideicomiso” los transfiera a la Autoridad Educativa Local de conformidad con lo previsto en los “Lineamientos”.

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la implementación del “PROGRAMA”, serán transferidos a través del “Fideicomiso” a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con apego a lo que establecen los “Lineamientos” y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El monto de los recursos presupuestados del “PROGRAMA” asignados al Componente 3 y al gasto de operación del “PROGRAMA” en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo;

B).- Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del “Fideicomiso” directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos” y se determinan en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de “LA SEP” al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los “Lineamientos”, y el Comité Técnico del “Fideicomiso” así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por las partes sin que ello implique la modificación del presente convenio.

C).- Dar seguimiento a la operación del “PROGRAMA”;

D).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto del contenido del “PROGRAMA”, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del “PROGRAMA”;

F).- Transferir a través del “Fideicomiso” los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del “PROGRAMA”, para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos establecidos en los “Lineamientos”.

G).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria.

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016;

B).- Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados;

E).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

F).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

G).- Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar;

H).- Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente;

I).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado;

J).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

K).- Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de este convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas;

L).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

M).- Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación;

N).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

O).- Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona;

P).- Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

Q).- Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;

R).- Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;

S).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

T).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;

U).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;

V).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

W).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y

X).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación del “PROGRAMA” atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia;

D).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Jorge Benito Cruz Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación Pública, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.- La Encargada de la Subsecretaría de Educación Obligatoria, **Lucero Nava Bolaños**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”, en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice “LA SEP” en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del “Fideicomiso”, considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a “LA SEP”.

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
1,091	\$8,825,000.00	\$3,080,381.00	\$11,905,381.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los “Lineamientos”, “Distribución de los recursos”.

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
1,091	\$227,810,000.00	\$71,403,100.00	\$299,213,100.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del “Fideicomiso” conforme a los “Lineamientos”, se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

“LA SEP” emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los “Criterios Operativos” del “PROGRAMA” considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el “PROGRAMA”, deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del “PROGRAMA”, de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de Acción Mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del “PROGRAMA”.

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el “Fideicomiso”. Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del “Fideicomiso”.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Jorge Benito Cruz Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación Pública, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.- La Encargada de la Subsecretaría de Educación Obligatoria, **Lucero Nava Bolaños**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL “PROGRAMA”: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JOEL RAMÍREZ DÍAZ; SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, GABRIEL ROSILLO IGLESIAS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III “México con Educación de Calidad”, Objetivos 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, y 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategias 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos”, 3.1.5 “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro”, y 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. Entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”. El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. “Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines”; 1.2. “Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes”; 1.5. “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”; 1.6. “Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar”; 1.7. “Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral”. Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, “LA SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa”, en lo sucesivo los “Lineamientos”, en los que se establece como objetivo general del “PROGRAMA”, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
- Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.

IV.- Los “Lineamientos” establecen que “LA SEP” ejercerá los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” a través del fideicomiso público que para dichos efectos se constituyó, que garantice su administración, aplicación, comprobación y rendición de cuentas, en adelante el “Fideicomiso”, para lo cual “LA SEP” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del “PROGRAMA”.

Los “Lineamientos”, contienen un glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

II.3.- Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.4.- Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.5.- José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.6.- Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “PROGRAMA” ajustándose a lo establecido por los “Lineamientos”, los cuales son de su conocimiento.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del "PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del "PROGRAMA".

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sitio en Jardín Hidalgo 11, Zona Centro, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del "PROGRAMA" en las escuelas regulares.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Transferir al "Fideicomiso" la cantidad de \$10,296,914.00 (Diez millones doscientos noventa y seis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para el Componente 3 y gastos de operación del "PROGRAMA" en el Estado de San Luis Potosí, y a su vez, el "Fideicomiso" los transfiera a la Autoridad Educativa Local de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos".

Los recursos destinados al Componente 3 y los correspondientes a gasto de operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la implementación del "PROGRAMA", serán transferidos a través del "Fideicomiso" a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto aperture "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con apego a lo que establecen los "Lineamientos" y a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El monto de los recursos presupuestados del "PROGRAMA" asignados al Componente 3 y al gasto de operación del "PROGRAMA" en la entidad se determinan en el Anexo Único del presente convenio, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del mismo;

B).- Los recursos presupuestados de manera preliminar asignados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos a través del "Fideicomiso" directamente a las comunidades escolares identificadas como susceptibles de ser beneficiadas de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos" y se determinan en el Anexo Único.

El monto definitivo a transferir para los Componentes 1 y 2 dependerá del número y características de las comunidades escolares que sean validadas como beneficiarias por la Autoridad Educativa Local, pudiendo variar respecto a lo establecido en el Anexo Único, siendo suficiente la notificación por escrito de "LA SEP" al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Si existieran disponibilidades financieras y demanda de comunidades escolares a beneficiar que cumplan con los criterios definidos en los "Lineamientos", y el Comité Técnico del "Fideicomiso" así lo aprueba, la entidad podrá recibir recursos adicionales para incrementar la cobertura o beneficiar con mayores recursos a dichas comunidades, el Anexo Único podrá ser actualizado y firmado por las partes sin que ello implique la modificación del presente convenio.

C).- Dar seguimiento a la operación del "PROGRAMA";

D).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto del contenido del "PROGRAMA", así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA";

F).- Transferir a través del "Fideicomiso" los recursos financieros que se destinen para el Componente 4 del "PROGRAMA", para la instalación y mantenimiento de bebederos con suministro de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares que sean validados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos establecidos en los "Lineamientos".

G).- Facilitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas aperturadas por cada comunidad escolar beneficiaria.

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Educación, se obliga a:

A).- Presentar a “LA SEP” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos”, la carta compromiso local, mediante la cual exprese su voluntad de participar en el “PROGRAMA” durante el ciclo escolar 2015-2016;

B).- Fortalecer la capacidad de gestión del área responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado, asignando los recursos humanos y materiales, con los cuales se asegure el cumplimiento de los objetivos del mismo;

C).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica que le presente “LA SEP”, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas y proponer, en su caso, sustituciones y adiciones;

D).- Presentar a “LA SEP”, en términos de lo indicado en los “Lineamientos”, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del “PROGRAMA”, alineada a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, que incluya los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar y sus resultados;

E).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el “PROGRAMA”, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del “PROGRAMA”;

F).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del “PROGRAMA” de manera eficiente y transparente;

G).- Promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos por parte de las comunidades escolares de las escuelas regulares o los supervisores de zona escolar;

H).- Facilitar información a las comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente;

I).- Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, la base de datos de las escuelas públicas de educación básica a beneficiar en el Estado;

J).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del “PROGRAMA” de “LA SEP”, las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, con los recursos del “PROGRAMA”, así como el nivel de avance de estas acciones;

K).- Informar a “LA SEP”, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre de los años 2015 y 2016, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que reciba con motivo de este convenio, así como los avances en las acciones desarrolladas;

L).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos del “PROGRAMA” para apoyar a la supervisión escolar de zona y para gastos de operación, en términos de lo señalado en los “Lineamientos”, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

M).- Transferir al área responsable de operar el “PROGRAMA” en el Estado, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos etiquetados para el fortalecimiento de las Supervisiones Escolares de Zona y para gastos de operación;

N).- Informar a “LA SEP” del incumplimiento en la aplicación de los “Lineamientos” en los que incurran las comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

O).- Celebrar el Convenio de Ejecución con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el organismo estatal para la asistencia técnica para acciones del Componente 1 del “PROGRAMA” y garantizar el correcto acompañamiento a las comunidades escolares y a la Supervisión Escolar de Zona;

P).- Acompañar, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de alguna Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, a las comunidades escolares en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1;

Q).- Verificar, en coordinación con la Autoridad Local en materia de Infraestructura Educativa, o el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que las acciones del Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de Infraestructura Física Educativa;

R).- Realizar y presentar a “LA SEP” para su validación, el Proyecto para Fortalecer a la Supervisión Escolar;

S).- Contratar o convenir una evaluación externa local del “PROGRAMA” en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los “Lineamientos”;

T).- Asegurar y verificar que los recursos financieros que se asignen al “PROGRAMA” y los productos que generen, se destinen exclusivamente para su operación de conformidad con los “Lineamientos” y sean utilizados de manera eficiente para garantizar que el equipo responsable de la operación del “PROGRAMA” en el Estado cuenta con las condiciones adecuadas para el acompañamiento y supervisión a las comunidades escolares beneficiadas;

U).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que realizan las comunidades escolares y las supervisiones escolares de zona;

V).- Reintegrar al “Fideicomiso” los recursos financieros que no se destinen a los fines autorizados;

W).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP” las facilidades que requiera para el seguimiento del “PROGRAMA”, y

X).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a:

A).- Promover la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del “PROGRAMA” y las necesidades de las escuelas beneficiarias del mismo;

B).- Colaborar en la optimización de los criterios para la elaboración de los “Lineamientos”, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizados en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación y desarrollo del “PROGRAMA”. Para ello, podrán apoyarse en los recursos destinados para gastos de operación del “PROGRAMA” atendiendo a la normatividad federal y estatal en la materia;

D).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras, federales y estatales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, uso eficiente y eficaz en el ejercicio y ejecución de los recursos públicos asignados al “PROGRAMA”, así como en materia de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos”.

QUINTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del “PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del “PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el “PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

SEXTA.- Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto a lo establecido en los "Lineamientos"; b).- El retraso mayor a 15 (quince) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el presente convenio o los "Criterios Operativos"; c).- El retraso mayor a 15 (quince) días hábiles ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, los "Lineamientos" o los "Criterios Operativos".

OCTAVA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificación: Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2016, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Joel Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Considerando lo previsto en el primer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos", en este Anexo Único se incluye el monto máximo que se podrá ministrar al Estado por el Componente 3 y para Gastos de Operación.

Las cifras definitivas resultarán del cálculo que realice "LA SEP" en función del número de comunidades escolares cuya participación confirme el Comité Técnico del "Fideicomiso", considerando las validadas y sustituciones propuestas por la Autoridad Educativa Local a "LA SEP".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto máximo para el Componente 3. Fortalecimiento a la Supervisión escolar de Zona (pesos)	Monto máximo para Gasto de operación estatal (pesos)	Monto máximo total (pesos)
1,349	\$7,100,000.00	\$3,196,914.00	\$10,296,914.00

Los recursos de los Componentes 1 y 2 serán puestos a disposición de las comunidades escolares una vez que las Autoridades Educativas Locales hayan validado su participación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del numeral 2.7 de los "Lineamientos", "Distribución de los recursos".

No. de comunidades escolares incorporadas al Programa	Monto aproximado del Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas (pesos)	Monto aproximado del Componente 2. Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar (pesos)	Monto aproximado total (pesos)
1,349	\$227,550,000.00	\$85,041,400.00	\$312,591,400.00

Los recursos presupuestados por la Federación con base en el Índice de Carencias por Escuela, destinados a las comunidades escolares que prestan servicios educativos regulares de educación básica que no sean confirmadas y no cuenten con propuesta de sustitución debidamente justificada por la Autoridad Educativa Local y aprobada por el Comité Técnico del "Fideicomiso" conforme a los "Lineamientos", se traducirán en disponibilidades financieras y su destino lo definirá el propio Comité Técnico.

"LA SEP" emitirá, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los "Criterios Operativos" del "PROGRAMA" considerando los puntos de vista de la Autoridad Educativa Local.

Durante el primer trimestre del Ciclo Escolar 2015-2016, los miembros de cada comunidad escolar beneficiada por el "PROGRAMA", deberán ser convocados por la Autoridad de la Escuela, en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social, para ser informados de que son beneficiarios de los recursos del "PROGRAMA", de los montos asignados, de los rubros en los que se puede aplicar el recurso, del tiempo durante el que se puede disponer del presupuesto de la supervisión técnica, en caso de Acción Mayor y de los apoyos institucionales puestos a su servicio para brindarles asesoría técnica.

Como parte de los acuerdos derivados de esta reunión, se levantará un Acta de Planeación por comunidad escolar en la que se registrarán las necesidades más apremiantes de la escuela en orden de prioridad. El orden de prioridad deberá ser congruente con las determinaciones que asuma el Colectivo Escolar para aplicar los recursos del "PROGRAMA".

El total de los recursos de los Componentes 1 y 2 podrán ser ejercidos por la comunidad escolar a partir de la ministración que realice el "Fideicomiso". Los recursos no ejercidos al término de la vigencia de este convenio se deberán reintegrar y se traducirán en disponibilidades financieras su destino lo definirá el Comité Técnico del "Fideicomiso".

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Joel Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL CONTADOR PÚBLICO JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL INGENIERO EUSEBIO VEGA PÉREZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, EL INGENIERO VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RAMOS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (veintiséis millones quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGIDIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Maestro Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles número 49, Piso 10, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, D.F.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Guanajuato, es una Entidad Jurídica Política que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que suscribe el presente por conducto de la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de Educación, toda vez que la primera de las señaladas dependencias se encuentra investida, entre otras atribuciones, con la correspondiente a la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades federales y con las autoridades de las demás entidades federativas de conformidad con lo indicado en la fracción IV del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; mientras que a la segunda atañe el cobro de caudales públicos, la administración de la hacienda pública estatal, preservación del patrimonio del Estado y la autorización de pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo a los ordenamientos presupuestarios, atento a lo indicado en los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 24, primer párrafo y fracción I, inciso j, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 58 y 58 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 8 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2015, aunado al hecho de que la Secretaría de Educación del Estado es la encargada de la función educativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.3.- El Licenciado Antonio Salvador García López, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- El Contador Público Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.5.- El Ingeniero Eusebio Vega Pérez, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción III, 18 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 2, 7 y 8, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

II.6.- El Ingeniero Víctor Manuel Hernández Ramos, en su carácter de Subsecretario para el Desarrollo Educativo, personalidad que acredita mediante nombramiento que le fue emitido por el Gobernador Constitucional de Guanajuato en fecha 1 de octubre de 2015, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Presa número 103, C.P. 36000, en la ciudad de Guanajuato, del Estado de Guanajuato.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL ESTADO”, con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato” de “EL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$497,139.12 (Cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y nueve pesos 12/100 M.N.), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con el tercer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL ESTADO”: A la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez.-** Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **Víctor Manuel Hernández Ramos.-** Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.

- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de Agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de Septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura "El Estado".

La ministración será por el importe de \$497,139.12 (cuatrocientos noventa y siete mil ciento treinta y nueve pesos 12/100 M.N.), destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato, por conducto de la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de para el Desarrollo Educativo y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar por conducto de la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Guanajuato de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Eusebio Vega Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario para el Desarrollo Educativo, **Víctor Manuel Hernández Ramos**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía reforma el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/076/2015

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESULTANDO

Primero. Que, con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; publicado el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

Segundo. Que, el 28 de noviembre de 2014, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (el Reglamento Interno).

CONSIDERANDO

Primero. Que, el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

Segundo. Que, de acuerdo con el artículo 1, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (la Ley Orgánica) establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, la cual se divide en centralizada y paraestatal, estando la primera integrada por la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Tercero. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica y los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética son considerados dependencias de la Administración Pública Centralizada.

Cuarto. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 Ter de la Ley Orgánica, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética cuentan con personalidad jurídica propia y autonomía técnica y de gestión; son creados por ley, y se rigen por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y por el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.

Quinto. Que, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 43 Ter de la Ley Orgánica, esta Comisión fue creada como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética por la LORCME, tal como se dispone en su artículo 2, siendo dicha ley el régimen especial que le es aplicable.

Sexto. Que, de acuerdo con la fracción VII del artículo 22 de la LORCME, el Reglamento Interno de esta Comisión es expedido por su Órgano de Gobierno.

Séptimo. Que, de acuerdo con la fracción XII del artículo 23 de la LORCME, el Comisionado Presidente está facultado a emitir acuerdos delegatorios de sus facultades. Dichas facultades están establecidas en el artículo 23 de la LORCME y en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno.

Octavo. Que derivado de lo anterior, esta Comisión considera necesario reflejar en el Reglamento Interno que el Comisionado Presidente de esta Comisión puede emitir acuerdos delegatorios de las facultades previstas, los cuales podrán ser de duración indefinida o sujetas a una condición o plazo, así como determinar cuáles son las facultades que el Órgano de Gobierno puede ejercer directamente en ausencia o falta definitiva del Comisionado Presidente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 7, 22, fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41 y 42, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 1, 2, 3, 6, fracciones I y II, 10, 11, 16, fracciones I, III y V, 17, fracción III, 20, 21, 59, fracción I, y 63 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

Primero. Se reforma el artículo 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía para agregar una fracción XXVII a su segundo párrafo en los términos siguientes:

Artículo 16. (...)

...

XXVII. *En ausencia o falta definitiva del Comisionado Presidente, las previstas en los artículos 23, fracciones VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley y 20, fracciones I, II, VII, IX, X y XIV a XVII de este Reglamento.*

Segundo. Se reforma el artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía en los términos siguientes:

Artículo 21. *Con fundamento en la fracción XII del artículo 23 de la Ley, el Comisionado Presidente podrá delegar en los servidores públicos de la Comisión las facultades contempladas en:*

- I.** *El artículo 23 de la Ley, con excepción de las señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI y XII, las cuales sólo podrán ser ejercidas por el Órgano de Gobierno, y*
- II.** *El artículo 20 de este Reglamento, con excepción de las previstas en las fracciones I, II, VII, IX, X y XIV a XVII, las cuales sólo podrán ser ejercidas por el Órgano de Gobierno.*

Los acuerdos delegatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser de duración indefinida o sujetas a una condición o plazo. La revocación de un acuerdo delegatorio no deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para surtir efectos.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión Reguladora de Energía a efectuar las adecuaciones en el Reglamento Interno derivadas de las modificaciones referidas en los acuerdos Primero y Segundo, mismas que deberán estar seguidas del número y la fecha del presente Acuerdo, con el propósito de brindar claridad sobre las determinaciones adoptadas por este Órgano de Gobierno.

Cuarto. Inscribese el presente Acuerdo bajo el Núm. A/076/2015 en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Díez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 425045)

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el requisito mínimo que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir potencia en términos del artículo 12, fracción XXI, de la Ley de la Industria Eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/916/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ESTABLECE EL REQUISITO MÍNIMO QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SUMINISTRADORES Y LOS USUARIOS CALIFICADOS PARTICIPANTES DEL MERCADO PARA ADQUIRIR POTENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Decretos por los que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), y la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) que otorgan diversas atribuciones a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

SEGUNDO. Que con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE).

TERCERO. Que con fecha 28 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía (el CENACE) que tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional (SEN); la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión (RNT) y a las Redes Generales de Distribución (RGD), y proponer la ampliación y modernización de la RNT y los elementos de las RGD que correspondan al MEM.

CUARTO. Que con fecha 8 de septiembre de 2015, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Energía (la Secretaría) emite las Bases del Mercado Eléctrico (las Bases).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero, 22, fracciones II, III y VIII, y 41, fracción III, de la LORCME, esta Comisión tiene por objeto regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad, para lo cual cuenta con las atribuciones de expedir la regulación necesaria y pertinente y solicitar el trámite de aquellos actos que deben publicarse en el DOF.

SEGUNDO. Que, los artículos 12, fracción XXI, y 54 de la LIE establecen que la Comisión tiene la facultad para establecer los requisitos que deberán cumplir los Suministradores y los Usuarios Calificados Participantes del Mercado para adquirir potencia que les permita suministrar a los Centros de Carga que representan, y verificar su cumplimiento.

TERCERO. Que, las Bases del Mercado Eléctrico (las Bases) define a una Entidad Responsable de Carga como: "Cualquier representante de Centros de Carga: Suministradores de Servicios Básicos, Suministradores de Servicios Calificados, Suministradores de Último Recurso, Usuarios Calificados Participantes del Mercado o Generadores de Intermediación".

CUARTO. Que, las Bases establecen que "los Generadores podrán realizar todas las ofertas de compra que correspondan a los Centros de Carga, asumiendo para tal efecto todas las responsabilidades que corresponden a las Entidades Responsable (sic) de Carga", ya sea con el fin de suministrar los consumos propios de las Centrales Eléctricas que estén fuera de operación, o con el fin de operar equipos de almacenamiento.

QUINTO. Que, las Bases prevén que las Entidades Responsables de Carga deberán cumplir los requisitos establecidos por la Comisión, a saber:

"i) Requisitos mínimos para obtener Potencia. Todas las Entidades Responsables de Carga (Suministradores, Usuarios Calificados Participantes del Mercado y el Generador de Intermediación) estarán obligadas a comprar una cantidad de Potencia que corresponde a los Centros de Carga que representan. Dicho requisito será establecido por la CRE como una función de la demanda de cada Entidad Responsable de Carga en cada zona de Potencia. El CENACE será responsable de calcular el valor de la obligación específica de cada Entidad Responsable de Carga, con base en los requisitos emitidos por la CRE.

- ii) Requisitos para contratar Potencia a futuro. Todos los Suministradores deben celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica para fijar los términos de la compra de Potencia a lo largo de un periodo futuro determinado, en términos de los requisitos emitidos por la CRE.”.

SEXTO. Que, las Bases establecen que las zonas de Potencia sólo se definirán donde haya una necesidad de generación local. Asimismo, establece que el CENACE propondrá a la Comisión las zonas de Potencia con anterioridad a cada año.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases, para el cálculo del requisito de potencia, la Secretaría establecerá la política de Confiabilidad y, para dichos fines, determinará lo siguiente:

- (i) El límite superior aceptable de la probabilidad de que se presente energía no suministrada en el Sistema Eléctrico Nacional.
- (ii) El valor de la energía no suministrada.
- (iii) El Valor eficiente de la probabilidad de que se presente energía no suministrada en el Sistema Eléctrico Nacional, tomando en cuenta el valor de energía no suministrada y el costo de capacidad de la tecnología de generación de referencia.
- (iv) Valores indicativos de las reservas de planeación mínimas y valores indicativos de las reservas eficientes de planeación en cada sistema interconectado en cada año.

OCTAVO. Que, las Bases establecen que para el cálculo del requisito de potencia, el CENACE determinará la tecnología de generación de referencia, la cual será la fuente marginal de nueva Potencia que sea replicable a gran escala y que minimice los costos netos de generación y capacidad en el largo plazo para el SEN. Asimismo, el CENACE realizará los estudios técnicos a fin de calcular, para cada zona de Potencia, los requerimientos específicos para contar con Capacidad Instalada en Centrales Eléctricas ubicadas dentro de dicha zona de Potencia, a fin de alcanzar los niveles de Confiabilidad establecidos en la política. Tanto la determinación de tecnología como los resultados de los estudios estarán sujetos a la aprobación de la Comisión.

NOVENO. Que, las Bases establecen que para el cálculo del requisito de potencia, la Comisión establecerá los Criterios de Confiabilidad en el Código de Red, tomando en cuenta la política de Confiabilidad emitida por la Secretaría y los estudios a que hace referencia el Considerando Octavo inmediato anterior. Asimismo, la Comisión deberá:

- (i) Fijar los requisitos de reservas de planeación que se requieren para alcanzar el límite superior aceptable de la probabilidad de demanda no suministrada determinada por la Secretaría. Los requisitos de reservas de planeación serán establecidos como un valor fijo para cada sistema interconectado.
- (ii) Establecer una función que determine los requisitos de Potencia de las Entidades Responsables de Carga. Si los requisitos de reservas de planeación se basan en valores de Capacidad Instalada para ciertas Centrales Eléctricas, los requisitos de Potencia deberán tomar en cuenta que dicho producto corresponde a la Capacidad Entregada de cada central, la cual será menor o igual a la Capacidad Instalada.
- (iii) Establecer una función que determine el nivel eficiente de Potencia de las Entidades Responsables de Carga.
- (iv) Con el apoyo del CENACE, la Comisión podrá establecer que un porcentaje dado del requisito de Potencia que se derive de Centros de Carga ubicados en zonas de Potencia, sea satisfecho con Potencia de Centrales Eléctricas instaladas en la misma zona de Potencia.

DÉCIMO. Que, las Bases establecen que a partir de los requisitos establecidos por la Comisión, el CENACE deberá calcular las obligaciones específicas de Potencia de cada Entidad Responsable de Carga.

UNDÉCIMO. Que a través de la presente Resolución se aprueba el Requisito mínimo que deberán cumplir los Suministradores y los Usuarios Calificados Participantes del Mercado para adquirir Potencia

DUODÉCIMO. Que, con fecha 9 de octubre de 2015, esta Comisión envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través de la herramienta electrónica “Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio (SIMIR)”, el anteproyecto de la presente Resolución y el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

DECIMOTERCERO. Que, mediante Oficio No. COFEME/15/3705 de fecha 23 de octubre de 2015, la COFEMER emitió el Dictamen Total con efectos de Final sobre el Anteproyecto de la presente Resolución y su correspondiente MIR, e indicó que esta Comisión podía continuar con el procedimiento para su publicación en el DOF.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5 y 22, fracciones III, VIII, X y XXVII, 25, fracción X, y 41, fracción III, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 12, fracción XXI y 54 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 3, 4, 13, 49 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6, fracciones I y III, 10, 13 y 24, fracciones I, II, III, VI, XXVI, y XXXII, 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el Requisito mínimo que deberán cumplir los Suministradores y los Usuarios Calificados Participantes del Mercado para adquirir Potencia. Dichas disposiciones se integran a la presente Resolución.

SEGUNDO. Se considerarán vigentes durante el año 2016 como zonas de Potencia, las siguientes:

1. Sistema Interconectado Nacional
2. Sistema Interconectado Baja California; y
3. Sistema Interconectado Baja California Sur.

TERCERO. En tanto se definen nuevas zonas de Potencia, el porcentaje de requerimiento de Potencia que se derive de Centros de Carga ubicados en zonas de Potencia y que sea satisfecho mediante Centrales Eléctricas Instaladas en la misma zona de Potencia será de 100%.

CUARTO. Publíquense la presente Resolución y su Anexo Único, en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Inscribise la presente Resolución con el Núm. RES/916/2015 en el registro a que se refieren los artículos 11, 22, fracción XXVI, inciso a), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 22 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL REQUISITO MÍNIMO QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SUMINISTRADORES Y LOS USUARIOS CALIFICADOS PARTICIPANTES DEL MERCADO PARA ADQUIRIR POTENCIA.

Capítulo I

Disposiciones generales

Primera. El presente ordenamiento tiene como propósito establecer la función que determina el requisito de adquisición de potencia, medido en MW, de las Entidades Responsables de Carga, con fundamento en los artículos 12, fracción XXI, y 54 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

Segunda. Dicha función es una herramienta de confiabilidad que garantiza la instalación de capacidad de generación suficiente para que las Entidades Responsables de Carga cuenten con recursos suficientes de potencia para abastecer a los activos que representan dentro del Mercado Eléctrico Mayorista.

Tercera. Las presentes disposiciones administrativas (Disposiciones) son de carácter general obligatorio para todos los Suministradores de Servicios Básicos, Suministradores de Último Recurso, Suministradores de Servicios Calificados y Usuarios Calificados Participantes del Mercado.

Capítulo II

Definiciones

Cuarta. Para efectos de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG), se utilizarán las definiciones contenidas en la LIE y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se deberán entender en singular o plural.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de las presentes DACG, se entenderá por:

- a) **Centro de Carga:** Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten que un Usuario Final reciba el Suministro Eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada.
- b) **Entidad Responsable de Carga:** Cualquier representante de Centros de Carga: Suministradores de Servicios Básicos, Suministradores de Servicios Calificados, Suministradores de Último Recurso, Usuarios Calificados Participantes del Mercado o Generadores de Intermediación.

- c) **Potencia:** Se refiere a un producto comercial que se acreditará en los términos establecidos en las Reglas del Mercado.
- d) **Reserva Total de Generación mínima:** El porcentaje de Reserva de planeación mínima determinada por la Secretaría de Energía (SENER) y ajustada para tomar en cuenta las pérdidas de energía eléctrica entre los puntos de inyección y los puntos de medición de la energía suministrada; así como por la relación entre Capacidad efectivamente Entregada y la Capacidad Instalada de las unidades de Central Eléctrica.

Capítulo III

Requisito mínimo de adquisición de Potencia

Quinta. Para la determinación del Requisito, se consideran los siguientes términos:

k	Sistema Interconectado
H_C	Conjunto formado por las 100 horas críticas de un año específico.
h	Hora que pertenece al conjunto H_C , es decir $h \in H_C$
ERC	Entidad Responsable de Carga que representa a un Centro de Carga ubicado dentro de la Zona de Potencia zP_k .
zP_k	Zona de Potencia donde haya necesidad de generación local, y que está ubicada dentro de un Sistema Interconectado k .

Sexta. Una vez que la SENER dicte la Política de Confiabilidad a través de la probabilidad de que se presente energía no suministrada en el Sistema Eléctrico Nacional, y con el valor determinado de Reserva Total de Generación mínima, la Comisión establecerá la Función que determine el Requisito mínimo de adquisición de Potencia que las Entidades Responsables de Carga deberán cumplir.

Séptima. La Función para determinar el requisito mínimo de adquisición de Potencia será:

$$RERC_{zP_k,q} = \left(1 + \frac{RTG}{100}\right) (DP_{zP_k}) \quad [MW]$$

$RERC_{zP_k,q}$ Función que determina el requisito mínimo de adquisición de Potencia que deberá cumplir la Entidad Responsable de Carga que se encuentra dentro de una zona de Potencia zP_k , para el año q :

Donde:

RTG	Reserva Total de Generación mínima expresada como porcentaje (%) y determinada por la SENER
q	Año para el cual se determina el requisito de Potencia
DP_{zP_k}	Demanda promedio (MW) de los Centros de Carga asociados a la ERC medida durante las horas $h \in H_C$. Dicha demanda promedio se define como el promedio de la suma de las demandas individuales de sus Centros de Carga asociados, que se encuentren dentro de la Zona de Potencia zP_k , considerando también los Recursos de Demanda Controlable Garantizada de los que dispone.

Octava. Considerando los aspectos de los puntos anteriores, el CENACE determinará el valor de la obligación específica de cada Entidad Responsable de Carga.

TRANSITORIAS

Primero. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. Cualquier situación no prevista en las Disposiciones o en sus disposiciones transitorias será resuelta por la Comisión.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO por el que se informa la anulación del trigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

AVISO

En cumplimiento a lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se hace del conocimiento de los participantes en el Trigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, que con apoyo en el artículo 97, párrafo primero, 100, párrafos primero, cuarto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 59 del Acuerdo General 36/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el propio Pleno determinó anular tal concurso.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2016.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA al trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL TRIGÉSIMO TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

En sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, fundamento de esta convocatoria.

El Consejo de la Judicatura Federal, como órgano constitucional de administración para los órganos jurisdiccionales federales, tiene a su cargo la selección de jueces de Distrito y magistrados de Circuito de conformidad con las disposiciones legales y los procesos correspondientes.

Los cambios legislativos en materia federal, en los juicios de amparo, telecomunicaciones y competencia económica, interés jurídico y legítimo, control difuso y convencionalidad como mecanismo de control constitucional, así como los procesos civiles, mercantiles de oralidad y penales acusatorios, generan adecuaciones que provocan movimientos en los órganos jurisdiccionales federales, de ahí que se genera la necesidad de emitir esta convocatoria para responder a las necesidades sociales que con motivo de esa evolución normativa y su desenvolvimiento dentro del mundo globalizado del que somos parte, se presente.

El artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que las designaciones en las categorías de magistrado de Circuito y juez de Distrito, deberán ser cubiertas mediante concurso interno de oposición en la proporción que fije el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; así como que para la plaza de magistrados de Circuito, únicamente podrán participar los jueces de Distrito y los magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por disposición constitucional es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Se integra por una sala superior y salas regionales a cargo de magistrados electorales, quienes durante su desempeño están sujetos a evaluaciones periódicas, e inmersos en la labor jurisdiccional; por tanto saben el trabajo que se desarrolla en órganos colegiados.

Ahora bien, en este caso el cuestionario a que se refiere el artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación versa sobre materias que se relacionan con las funciones del cargo al que se aspira, que en el caso de esta convocatoria es el de magistrado de Circuito.

Se establece que la primera etapa, se determine de conformidad con lo que prevén los artículos 8 y 32 del Acuerdo General 36/2015 que rige esta convocatoria, relativo a la solución de un cuestionario escrito. Esta etapa tiene por objeto seleccionar a los participantes que acrediten los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de magistrado de Circuito.

Los participantes resolverán un cuestionario escrito elaborado a partir de preguntas de "opción múltiple", preguntas-tema, o formato denominado "compuesto" que se integra tanto de preguntas de opción múltiple como de preguntas-tema que seleccione el Comité Técnico en la fecha y lugar señalados para resolver el cuestionario, después de registrarse e identificarse los participantes y una vez instalados, se generará el examen, seleccionando de manera aleatoria cuando menos cien reactivos o veinte preguntas tema o bien, un conjunto de ambas.

En la segunda etapa, primera fase, que consiste en el examen práctico, se toma en consideración que una de las principales labores de los magistrados de Circuito, incluye la elaboración y presentación de dictámenes de las resoluciones sometidas a su consideración, pero el procedimiento que lleva finalmente a la elaboración de la decisión que será engrosada implica el reparto del mismo entre sus pares y el intercambio de argumentos jurídicos durante una sesión pública en la que finalmente se genera una solución de un cuerpo colegiado que da lugar a la decisión que se engrosa y suscriben los magistrados de Circuito, aun con votos disidentes.

Así, en esta convocatoria se estima que el proceso de decisión no consiste exclusivamente en la redacción de sentencias sino implica analizar los argumentos de sus homólogos integrantes, con la misma dedicación que los propios; por lo tanto, el estudio de éstos requiere el mismo esfuerzo que la elaboración de los que ellos presentan.

Es importante conocer la forma en que un concursante analiza los proyectos que se someten a su consideración para después verter en sesión pública los argumentos que sostienen su punto de vista sobre la decisión que se deba tomar en el caso concreto.

De ahí que, en esta convocatoria, se determine que la primera fase de la segunda etapa de los concursos consista en la elaboración de un dictamen respecto de una sentencia.

Para tal efecto, los concursantes analizarán el contenido de la resolución y deberán destacar el planteamiento del problema jurídico a resolver; efectuarán un análisis de las partes que la integran, como son: el proemio; vistos; resultandos; considerandos y puntos resolutivos; asimismo formularán la conclusión respectiva, en la que deberán expresar los razonamientos lógicos jurídicos mediante las argumentaciones que consideren pertinentes, e incluirán, de ser el caso, la fundamentación y motivación, así como la invocación de las tesis y/o jurisprudencias que estimen aplicables.

La segunda fase de la segunda etapa, el examen oral, versará sobre la materia que elija, y entre las preguntas y respuestas de temas y subtemas que se incluirán, de ser posible, los argumentos en que sustentó su dictamen materia del caso práctico, entre otros aspectos.

Por lo que hace al proceso de inscripción, como en otras convocatorias continúa con el formato simplificado desde la página web del Instituto www.ijf.cjf.gob.mx mediante el uso de la firma electrónica expedida por la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Poder Judicial de la Federación.

Sistema con el que se privilegian los medios electrónicos de comunicación, se ahorran recursos humanos y materiales, se obtienen diversas estadísticas, entre otros beneficios.

En este orden, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 113, 114, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el Acuerdo General 36/2015 del propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. Tipo de concurso, categoría y número de plazas. El concurso interno de oposición a que esta convocatoria se refiere, tendrán verificativo en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cubrir **10 (diez)** plazas de magistrado de Circuito, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal y en atención al número de magistrados de Circuito jubilados o cuyo retiro por edad ocurrirá este año.

Esta convocatoria rige **1 (un)** concurso, que tendrá su Comité Técnico y su Jurado.

SEGUNDO. Promedio de Evaluación del examen de la primera etapa del Concurso. La calificación que se requiere será de **85 (ochenta y cinco) puntos** como mínimo para continuar y pasar a la segunda etapa del concurso.

TERCERO. Parámetros de Evaluación Final. Los parámetros para la evaluación final de los concursantes serán los siguientes:

- I. Hasta 45 puntos la calificación obtenida en el caso práctico;
- II. Hasta 45 puntos la que se obtenga en el examen oral; y,
- III. Hasta 10 puntos los factores de evaluación judicial.

CUARTO. Participantes y requisitos que deben reunir. En el concurso participarán **los magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, que al día de la designación de magistrado de Circuito, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
2. No tener otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
3. Ser mayor de treinta y cinco años;
4. Gozar de buena reputación;
5. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año; y
6. Tener título de licenciado en derecho y cédula profesional expedidos legalmente, así como práctica profesional de cuando menos cinco años.

QUINTO. Categorías a las que se dirigen. Se dirige a las personas que ocupen el cargo de **magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral**, en funciones.

Podrán participar en el concurso de oposición interno los **magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral** que cumplan con el perfil que prevé el artículo 2 del Acuerdo General 36/2015.

En términos de los artículos 106 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, podrán participar los **magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral** con una temporalidad en ese cargo de cuando menos **dos años, seis meses** al día en que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal apruebe la designación de los vencedores, fecha señalada en el calendario contenido en el punto Decimosexto de esta convocatoria.

SEXTO. Temario sobre el que versará el cuestionario escrito y el examen oral. Será consultable en su oportunidad en la página web del Instituto de la Judicatura Federal www.ijf.cjf.gob.mx y comprenderá la legislación sustantiva y adjetiva correspondiente, los principios constitucionales, tratados internacionales aplicables y, la jurisprudencia obligatoria del Poder Judicial de la Federación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema.

El formato de cuestionario lo generará el Comité Técnico al momento de la práctica del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 32 del Acuerdo General 36/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición; las preguntas estarán elaboradas de manera clara, con una redacción y estructura idónea, de tal forma que la respuesta que genere sea comprensible e implique la aplicación de la legislación o de un criterio jurídico obligatorio sin que intervenga la memorización de textos legales.

Las preguntas se mantendrán en sigilo bajo la más estricta responsabilidad del Instituto.

SÉPTIMO. Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante las fechas que comprenderán el inicio y fin del plazo para que los aspirantes al concurso ingresen a la página web del Instituto de la Judicatura www.ijf.cjf.gob.mx, accederán al módulo de inscripción, únicamente, mediante el uso de la firma digital emitida por la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Poder Judicial de la Federación; llenarán el formato de inscripción con los datos que ahí se señalan; al registrar su solicitud en la propia página, automáticamente será requerida a la Coordinación General de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la constancia de los siguientes documentos que obran en el expediente personal de cada concursante: acta de nacimiento, cédula profesional, título profesional y nombramiento. En caso de que faltare alguno de estos, por tratarse de **magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral** en ejercicio de la función, la autoridad que expidió la constancia requerirá a aquellos los documentos faltantes sólo para integrar el expediente y lo comunicará durante el desarrollo del concurso al Instituto de la Judicatura Federal. Asimismo, la Coordinación General de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá remitir las constancias de antigüedad; en su caso la relación detallada de los estudios realizados, y las constancias que acrediten dichos estudios y con reconocimiento oficial.

Los documentos que deberán anexar electrónicamente los aspirantes durante el periodo de inscripción, si así corresponde, son:

- a. El formato de solicitud de inscripción debidamente requisitado, en el que cada concursante señalará la materia en la que tiene mayor experiencia profesional.
- b. De ser el caso, los documentos a que se refiere el punto Decimoséptimo de la presente convocatoria.

Corresponderá al Instituto verificar que las solicitudes contengan todos los datos necesarios y que esté acompañada de los respectivos documentos.

Los aspirantes inscritos en el Trigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito que fue anulado por el propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante publicación de catorce de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación y que fueron admitidos por el Pleno, que manifiesten su interés de participar en este nuevo concurso, requerirán solo de un escrito firmado que ingresen en el módulo de inscripción del Instituto de la Judicatura Federal, para considerarla realizada y atender a la documentación presentada en el concurso que se anuló.

En caso de que el concursante no se encuentre conforme con las constancias que obran en su expediente, tendrá un plazo de seis días contados a partir de la conclusión de su inscripción, para anexar de manera electrónica a su expediente en formato PDF y con el uso de su firma electrónica, los documentos personales faltantes.

El Instituto de la Judicatura Federal, dentro de los nueve días siguientes a la conclusión del plazo de inscripción, una vez que cuente con las constancias respectivas así como las aclaraciones pertinentes, elaborará un proyecto de lista de los aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptados a participar en el concurso, con excepción de lo dispuesto en la parte final del primer párrafo de este punto.

Esa lista se enviará a la Comisión de Carrera Judicial, para su conocimiento y análisis; hecho lo anterior, se remitirá al Pleno para su aprobación y publicación.

OCTAVO. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura Federal, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que los aspirantes proporcionan.

NOVENO. Abstención de los participantes a realizar gestiones. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Consejo, del Instituto de la Judicatura, del Comité Técnico o del Jurado integrado, en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO. Observaciones y objeciones. De conformidad con el artículo 35 del Acuerdo General 36/2015 del Pleno del Consejo, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los concursantes que pasan a la segunda etapa, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de los participantes incluidos, y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Con los escritos de observaciones u objeciones, que por su naturaleza tendrán un trato confidencial, se dará cuenta a la Comisión de Carrera Judicial, que los someterá a consideración del Pleno del Consejo a fin de que se determine lo conducente.

DECIMOPRIMERO. De los concursantes que pasan a la Segunda Etapa. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 8 del propio Acuerdo General 36/2015, pasan a la segunda etapa de cada concurso, quienes obtengan las más altas calificaciones aprobatorias, que no podrán ser menores a **85 (ochenta y cinco)** puntos.

DECIMOSEGUNDO. De la incorporación de constancias adicionales al expediente del concursante. Durante el periodo de inscripción y hasta un día antes de la fecha que se establezca para la aplicación del cuestionario, el participante podrá anexar a su expediente electrónico en un archivo y en formato PDF, las constancias de los estudios que en el ámbito jurídico realizó y que por no contar con ellas en tiempo le fue imposible incorporarlas.

No se admitirá la presentación de solicitudes o documentos enviados por mensajería pública o privada.

Dentro de la página web del Instituto de la Judicatura Federal www.ijf.cjf.gob.mx, los interesados podrán acceder al manual del usuario que los guiará para llenar el formato.

DECIMOTERCERO. Forma de publicación de las listas de los aspirantes aceptados al concurso para participar en la primera etapa. El Instituto de la Judicatura, elaborará una lista de aquellos aspirantes que considere deben ser aceptados a participar en la primera etapa y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo General 36/2015.

La Comisión de Carrera Judicial, previo análisis remitirá la lista al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los aspirantes admitidos será publicada el **viernes 12 de febrero de 2016**, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación, y para mayor difusión en el diario de circulación nacional que sirve de medio de publicación de la convocatoria así como en la página web del Instituto.

DECIMOCUARTO. Documentos de identificación de los aspirantes. Durante las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (resellada y firmada), credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.

DECIMOQUINTO. Etapas del concurso, formas de evaluación y designación de vencedores. Se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General 36/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición.

Respecto de los participantes que pasen a la segunda etapa, de oficio el Instituto integrará un expediente con las constancias y documentos que en la inscripción se incorporaron; los cuales contarán con sello y rúbrica y deberán remitirse a la Comisión de Carrera Judicial de manera inmediata, que a su vez los entregará a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, para que concentre los datos y elementos necesarios para integrar los factores de evaluación judicial de cada participante, que evaluará el Jurado.

DECIMOSEXTO. Calendario.

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción	Lunes 25 de enero de 2016
1ra. Etapa:	
Solución del Cuestionario	Lunes 15 de febrero de 2016
2da. Etapa, fase 1:	
Solución del Caso Práctico	Lunes 22 de febrero de 2016
Entrega del concentrado de datos y elementos que integran los Factores de Evaluación Judicial.	Lunes 22 de febrero de 2016
2da. Etapa, fase 2:	
Examen Oral	Martes 1 de marzo de 2016
Pleno sesiona la lista y aprueba la designación de los vencedores	Miércoles 2 de marzo de 2016
Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación	Viernes 4 de marzo de 2016

Este calendario se podrá modificar únicamente por caso fortuito o de fuerza mayor, y se determinarán las causas que así lo justifiquen, dando aviso en forma personal y a través del correo electrónico que cada participante señaló al inscribirse.

DECIMOSÉPTIMO. De los requerimientos por parte de los participantes. Para el caso de que un participante en cualquiera de las etapas a que se refiere la presente convocatoria con motivo de una debilidad y/o discapacidad física, requiera de material especializado para realizar los exámenes correspondientes, el Instituto de la Judicatura Federal informará a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, para que dé cuenta a la Comisión de Carrera Judicial y aquél realice las gestiones conducentes a fin de que se le proporcionen al participante como medida de nivelación, las herramientas y/o lugares necesarios para el desarrollo de las evaluaciones que corresponda.

El participante a través de la página web del Instituto de la Judicatura mediante documento firmado y en formato PDF, expondrá la circunstancia particular del padecimiento con los anexos que lo acrediten así como los requerimientos que le son indispensables para elaborar su examen.

En el caso concreto, el examen se videograbará ya que servirá de prueba para el caso de impugnación.

DECIMOCTAVO. De los lineamientos a seguir en los exámenes de la presente convocatoria:

Primera Etapa. Solución de un cuestionario escrito.

1. Los participantes dispondrán de hasta cinco horas para responder el cuestionario correspondiente.
2. El día y hora señalados en esta convocatoria, los participantes admitidos al concurso se presentarán en la sede del Instituto para la solución del cuestionario escrito.

3. En la fecha y lugar señalados para resolver el cuestionario, después de que los participantes se registren e identifiquen y una vez en el lugar que se les asigne, el Comité Técnico generará el examen al seleccionar de manera aleatoria las preguntas. De esta actuación se levantará acta debidamente circunstanciada.

4. La solución del cuestionario escrito se sujetará a las reglas siguientes:

a. Al inicio del examen se entregará a cada participante, al momento de su registro, un talón que contenga un código de barras, con un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo. El sobre con el talón se depositará por cada uno de los participantes en una urna transparente, la cual deberá ser debidamente cerrada y sellada por personal del Instituto y bajo resguardo de su Director General.

b. El código de barras será la única identificación que debe aparecer en la hoja de respuestas, que serán calificadas en una escala de 0 a 100 puntos.

5. El Instituto al recibir de cada participante las hojas de respuestas las compilará y remitirá al Comité Técnico respectivo a fin de que analice y califique cada uno de los exámenes. Posteriormente, el propio Instituto elaborará la lista de los resultados correspondientes de los participantes que pasan a la segunda etapa y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, que la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

6. El puntaje que se obtenga en la primera etapa da derecho, en caso de ser aprobatorio a partir de **85 (ochenta y cinco)** puntos o más, a pasar a la segunda etapa.

Segunda Etapa. Caso práctico.

1. La selección del ejercicio del caso práctico aplicable en el concurso, consistirá en la formulación de un dictamen sobre un proyecto de resolución de juicios o recursos competencia de un Tribunal Colegiado de Circuito en la materia que indicó el concursante en su inscripción tener mayor conocimiento.

Para tales efectos, la Comisión de Carrera Judicial, requerirá a los Tribunales Colegiados de Circuito, la remisión de sentencias de amparo directo y amparo en revisión en todas las materias.

El Comité Técnico del concurso deberá:

Realizar un análisis y revisión de los expedientes que le proporcione el Instituto y que fueron previamente clasificados.

Seleccionar los expedientes para el ejercicio práctico a resolver, según corresponda, considerando las plazas concursadas; además establecerá el material de consulta que requieren los participantes para la realización del dictamen sobre el proyecto de resolución.

Los expedientes que no fueron seleccionados serán devueltos al Instituto, que podrá conservarlos para fines académicos.

Con la finalidad de preservar la confidencialidad, una vez seleccionados los expedientes, el Comité Técnico supervisará la reproducción indispensable para la resolución del ejercicio del caso práctico.

En la fecha de sustentación del ejercicio del caso práctico, el Instituto entregará a cada participante las constancias de los expedientes que seleccionó el Comité Técnico, así como un sobre con un talón con código de barras y un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo, además de un disco compacto, las hojas del examen y el número de etiquetas necesarias para identificar cada una, con el mismo código de barras del talón de identificación. El sobre que contiene el talón será depositado por cada uno de los participantes en una urna transparente, la cual deberá ser debidamente cerrada y sellada por personal del Instituto y bajo resguardo de su Director General.

Una vez que el sustentante concluya la elaboración del dictamen de la resolución deberá adherir una de las etiquetas en el disquete en el que guardó su proyecto.

Las demás etiquetas correspondientes a cada una de las hojas del proyecto de dictamen del participante, serán adheridas por éste y el personal del Instituto en la impresión en el momento de la entrega.

El Instituto remitirá a los integrantes del Comité Técnico, en forma estrictamente confidencial, copia del dictamen de la resolución elaborado por los participantes y conservará los originales bajo su más estricta responsabilidad.

El dictamen de la solución del caso práctico, según corresponda, se elaborará conforme a las siguientes reglas:

No podrá asentarse en ninguna de sus partes, ni en el documento que contenga el caso, el nombre del concursante, firma o rúbrica, ni ningún otro dato o seña que lo identifique.

El Instituto se encargará de prestar las facilidades materiales y de consulta para el examen, destinará una mesa con espacio suficiente para que el concursante pueda desplegar el material de consulta y el uso de la computadora que se le asigne; asimismo, debe tener acceso electrónico e impreso a leyes, códigos y jurisprudencias.

El aspirante podrá llevar consigo las leyes y códigos no comentados, que considere necesarios.

Se proporcionará al concursante que lo solicite, el auxilio de personal de apoyo mecanográfico.

Se otorgará a los aspirantes un máximo de cinco horas para la elaboración del dictamen.

En el dictamen de la resolución, el concursante deberá destacar el planteamiento del problema jurídico a resolver, y efectuar un análisis de las partes integrantes de la resolución materia de etapa, como son: el proemio; vistos; resultandos; considerandos y puntos resolutivos; y formular la conclusión respectiva, en la que deberá expresar los razonamientos lógicos jurídicos mediante las argumentaciones que considere pertinentes, e incluirán de ser el caso, la fundamentación y motivación, así como la invocación de las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables.

Se precisa que el dictamen no consiste en la elaboración de una nueva resolución, sino el análisis y opinión concreta de cada uno de los puntos referidos en el párrafo anterior.

El Comité Técnico elaborará los formatos o boletas de evaluación y el dictamen individual para calificar esta etapa, para lo cual atenderá a las características técnicas respectivas, los cuales someterá a consideración de la Comisión de Carrera Judicial para su aprobación.

La Comisión de Carrera Judicial proporcionará a cada uno de los integrantes del Comité Técnico los formatos y dictamen, que deberán contener sólo el código de barras del participante.

La evaluación de esta etapa estará a cargo del Comité Técnico, cuyos integrantes la determinarán en forma personalísima, en el dictamen de la evaluación asentarán las razones y motivos de la calificación que en lo particular asignen a cada concursante, y en el acta que al efecto levanten, indicarán la calificación final que será el promedio de las evaluaciones que cada uno de sus miembros asignó al participante.

A. Para fijar la puntuación del caso práctico, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver;
- b. La claridad e ilación en la exposición escrita del dictamen de la resolución;
- c. La congruencia entre los planteamientos del dictamen;
- d. La fundamentación y motivación de las consideraciones que sustenten las conclusiones del dictamen, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados; y
- e. El conocimiento, cita y comprensión de la jurisprudencia que pueda ser aplicable a los problemas jurídicos cuyo estudio se aborde.

B. El Comité Técnico deberá evaluar el proyecto de dictamen de cada resolución formulado por los participantes, en los términos siguientes:

- a. Una vez asignadas las calificaciones de manera individual, el Comité Técnico determinará la calificación definitiva que será la que resulte de promediar las que individualmente otorgaron cada uno de sus miembros al caso práctico.
- b. La calificación así obtenida se hará constar en el formato de evaluación conjunto.

De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, la que contendrá la calificación definitiva otorgada al proyecto de dictamen de la resolución que formularon los participantes, la cual estará firmada por los integrantes del Comité Técnico. A dicha acta se adjuntarán las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.

El acta y sus anexos serán depositados en sobre cerrado, sellado y firmado por los miembros del Comité Técnico y remitidos para su resguardo al Presidente de la Comisión. En ningún caso los integrantes del Comité Técnico, podrán solicitar se les proporcione información respecto de la identidad de los concursantes y su vinculación con alguno de los proyectos de resolución calificados.

Examen oral.

1. El examen será público, video grabado para que obre constancia de los términos de su realización, y se practicará en presencia de los tres integrantes del Jurado designado por el Pleno.

2. Los impedimentos establecidos en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, les serán aplicables a los miembros del Jurado, los cuales serán calificados por los integrantes diversos a aquél que lo haga valer, asentándolo en el acta correspondiente al examen oral. De ser legal el impedimento que se propone, el suplente entrará en funciones; de no encontrarse presente, podrá diferirse el examen oral en que se produzca el impedimento, notificando en ese instante la nueva fecha y hora al participante.

3. El Jurado realizará el examen oral con base en las tarjetas que contengan los temas y subtemas jurídicos específicos relacionados con el cargo de magistrado de Circuito que se concursa; las que se colocarán previo al inicio de la jornada de examinación correspondiente, en urnas transparentes, una por cada materia. Las conclusiones que se hicieron en el dictamen que elaboró el concursante en el examen práctico,

serán tomadas en consideración por el Jurado para formular las preguntas y repreguntas que considere necesarias, así como las relacionadas con el temario que se publicó en el portal en Internet del Instituto, con la legislación nacional; la jurisprudencia de la Corte, así como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; los tratados e instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos y, en general, con todas aquellas cuestiones vinculadas con la función de magistrado de Circuito, con la materia sobre la que el sustentante mencionó tener mayor experiencia y el dictamen que realizó respecto del proyecto que pusieron a su consideración en el examen práctico.

4. El examen oral se realizará de la manera siguiente:

a. Los participantes se presentarán en el lugar, fecha y hora indicada en el calendario, y se identificarán para que comparezcan ante el Jurado a realizar el examen oral;

b. Los integrantes del Jurado recibirán a cada participante en orden alfabético;

c. El sustentante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer;

d. Durante 15 (**quince**) minutos como máximo, expondrá el tema y subtemas que le correspondan; y

e. Una vez concluida la exposición del participante, cada integrante del Jurado formulará al sustentante las preguntas y repreguntas, en el orden que asigne su Presidente. También se le podrá cuestionar al sustentante sobre las conclusiones de su dictamen del caso práctico.

5. Al finalizar el examen oral, los integrantes del Jurado procederán a deliberar y realizarán la evaluación correspondiente, en la que tomarán en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación y el acierto en las respuestas.

6. Cada integrante del Jurado asentará en la boleta de evaluación del examen oral de cada participante la calificación que le asignen, se expondrán brevemente las razones y motivos que se tomaron en cuenta para otorgarle la calificación.

7. Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, entregará al participante una boleta que contendrá la puntuación respectiva, con la firma autógrafa del presidente del Jurado.

8. Al concluir la celebración de los exámenes orales, los integrantes del Jurado levantarán acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación asignada a cada participante en el examen oral, la cual se obtendrá del promedio de la calificación otorgada por cada miembro del Jurado.

A dicha acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.

DECIMONOVENO. Factores de Evaluación Judicial. La valoración de los factores de evaluación judicial a que se refiere el artículo 114, fracción III, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Jurado la tomará en cuenta y consistirán en la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, los cargos ocupados en las distintas categorías de la carrera judicial, el desempeño, el grado académico y los cursos de actualización y especialización que acreditó; los que se medirán en una escala de 0 a 100 puntos y podrá alcanzar como máximo **10 (diez)** puntos de la calificación final, conforme a los siguientes parámetros:

I. La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de **15 (quince)** puntos.

II. La carrera judicial será valorada por cada año de servicio en las categorías establecidas en las fracciones II a X del artículo 110 de la Ley, conforme a lo siguiente:

Actuario	0.5 puntos
Secretario de juzgado	1 puntos
Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; Subsecretario de Acuerdos de Sala de la Corte; Secretario de Acuerdos de Sala de la Corte	2 puntos
Secretario de Estudio y Cuenta en cualquier modalidad, e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Subsecretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral;	3 puntos
Secretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral	3 puntos
Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	12 puntos

En el caso de las fracciones I y II del presente punto, los meses y días que acredite un participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año de servicio, o mes, según se trate. Los años calendario se considerarán en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder de **30 (treinta) puntos**.

III. El grado académico, se valorará únicamente, conforme a lo siguiente:

Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria	5 puntos
Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria	3 puntos
Especialidad con cédula	2 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **10 (diez) puntos**.

IV. Para evaluar la actualización y la capacitación de cada participante, se entenderá por curso la actividad académica sistematizada de índole jurídica, que tiene como objeto adquirir los conocimientos y habilidades en torno a un tema, durante un periodo predeterminado y a través de diversas estrategias pedagógicas desarrolladas por algún docente, catedrático o experto, o varios de ellos.

En términos de la Ley, deberán considerarse los cursos impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación Judicial Electoral, y los acreditados en diversa institución educativa que se vinculen exclusivamente con el ámbito jurídico, así como las constancias que acrediten los estudios y que cuenten con reconocimiento de validez oficial. Los estudios que se realicen en el extranjero se reconocerán siempre y cuando estén revalidados ante las instancias correspondientes o promovidos por el propio Consejo.

La evaluación se realizará en la forma siguiente:

a) Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito impartida por el Instituto	5 puntos
b) Curso de certificación, de Especialización Judicial, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, así como la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito, o cursos equiparables en el Centro de Capacitación	4 puntos
c) Cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial impartidos por el Instituto	2 puntos
d) Cursos de actualización o capacitación impartidos por el Instituto en materia de amparo, penal, constitucional y/o Derechos Humanos, en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	2 puntos
e) Cursos especiales, diplomados y seminarios impartidos por el Instituto, la Corte o Centro de Capacitación Judicial Electoral, en materia de amparo, penal, constitucional y/o Derechos Humanos, en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	2 puntos
f) Diplomados, Especialidades sin cédula, Seminarios en materia de amparo, penal, constitucional y/o Derechos Humanos con duración mínima de siete horas impartidos por diversas instituciones educativas en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	1 punto
g) Cursos de actualización o capacitación impartidos por diversa institución educativa, el Instituto, la Corte o Centro de Capacitación Judicial Electoral en materias de amparo, penal, constitucional y/o Derechos Humanos, en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva	0.5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **10 (diez) puntos**.

V. El desempeño de la función de **magistrado de Sala Regional** se valorará conforme a lo siguiente:

a) Funcionamiento jurisdiccional	De 1 a 15 puntos
b) Productividad en el año estadístico anterior a la fecha del examen	De 1 a 10 puntos
c) Funcionamiento Laboral	De 1 a 5 puntos
d) Funcionamiento Administrativo	De 1 a 5 puntos

La puntuación otorgada en esta fracción será acumulativa y no podrá exceder de **35 (treinta y cinco) puntos**.

Para tal efecto, se tomarán en cuenta los resultados de las visitas practicadas por la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMO. Declaración de vencedores. En términos del artículo **56 del Acuerdo General 36/2015**, para la declaración de vencedores se considerará sólo a los participantes que obtengan una calificación final, igual o mayor a **(80) ochenta puntos**.

Si al finalizar las etapas de cada concurso el número de participantes con calificaciones de ochenta puntos o más es igual o menor a 5 (**cinco**), el número de plazas sujetas a concurso se reducirá en la medida que sea necesario para que el número de concursantes seleccionados sea mayor que el de las plazas concursadas y así dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Cuando el número de aspirantes con calificación final de **80 (ochenta) puntos** o más, rebase el número de plazas sujetas a concurso, el Jurado, con fundamento en el artículo 114, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley, considerará para efectos de desempate, lo siguiente:

- I. Acciones afirmativas en materia de equidad; que para el caso de no actualizarse, se podrá tomar en cuenta;
- II. La antigüedad en las categorías de carrera judicial a que se refieren las fracciones **II a X del artículo 110** de la Ley; y
- III. Para el caso de las mujeres, se analizará la viabilidad de ser adscritas en la zona en la que se inscribieron, sin que en su caso, esto pueda traducirse en una obligación para el propio Consejo.

VIGÉSIMOPRIMERO. Notificación de los resultados. Las listas definitivas con el resultado final se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en su página web, así como en el periódico de circulación nacional en el que se publique la presente convocatoria.

VIGÉSIMOSEGUNDO. Nombramiento y adscripción. A los concursantes vencedores de cada concurso se les expedirá el nombramiento de magistrado de Circuito, con las percepciones correspondientes a la especialidad para la que se participa, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa la protesta constitucional.

VIGÉSIMOTERCERO. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General **36/2015** o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Jurado del concurso, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMOCUARTO. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de los participantes, las que señala el artículo 58 del Acuerdo General **36/2015**.

VIGÉSIMOQUINTO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en cada concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Consejo de la Judicatura Federal y del Instituto de la Judicatura.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de trece de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.8500 M.N. (diecisiete pesos con ocho mil quinientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5579, 3.5900 y 3.6800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA, SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ; EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, CARLOS ALBERTO TORRES TORRES; A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 13 de febrero de 2004, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.
Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.

- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado de Libre y soberano de Baja California, el Estado de Baja California es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. En términos de lo establecido en los artículos 11 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, ejecutivo y judicial; quedando el Poder ejecutivo, depositado en una Persona que se denomina Gobernador del Estado.

II.3. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 49, fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo.

II.4 El Secretario General de Gobierno, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 50 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación a los artículos 9 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

II.5. El Secretario de Planeación y Finanzas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, con relación a los artículos 7 y 9 fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California.

II.6. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD), cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 40 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 17 fracción X, 18 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, relacionados con el artículo 11 del Reglamento Interno del ISESALUD y numeral 17 fracción XIII del Decreto de Creación de mencionada paraestatal.

II.7. El Director de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 40 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 17 fracción XVIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

II.8. El Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 18 de marzo de 2005, y tiene por objeto: garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado de Baja California, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona, en los términos dispuestos por la Ley General de Salud, y la Ley de salud Pública de Baja California.

II.9 El Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, en fecha 1 de noviembre de 2013, presentado ante la Junta Directiva en la tercera sesión extraordinaria del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, celebrada el 6 de diciembre del 2013, y ejerce la representación legal del organismo en los términos de la escritura pública 68,374 del volumen 1,678 de fecha 30 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Notario Público 13, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que le otorga la Junta Directiva del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del Decreto de Creación.

II.10. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle Plateros número 2003, Colonia Burócrata, Código Postal 21020, Mexicali, Baja California.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Estado Libre y Soberano de Baja California, en adelante “EL ESTADO”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Baja California, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
 - b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
 - c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
 - d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.
- III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:
 - a) Afiliación y Operación;
 - b) Financiamiento, y
 - c) Gestión de Servicios de Salud;
 - IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:
 - a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
 - b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
 - c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
 - f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
 - g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”, y
 - h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y

- V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- II. Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI. Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;
- VIII. Elaborar y difundir en “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;
- X. Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII. Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;
- XIV. Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;

- XV.** Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI.** Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de ISESALUD, **Sergio Tolento Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Bladimiro Hernández Díaz.**- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL” ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA; LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES; Y EL TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE GUANAJUATO, DR. EDUARDO VILLALOBOS GRZYBOWICZ; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 2 febrero de 2004, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.

- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 77, fracciones XVIII y XXVI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; los numerales 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como por la declaratoria que en su favor fue expedida por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el decreto legislativo número 267, de fecha 9 de agosto de 2012, el cual fue publicado en el ejemplar número 128, tercera parte, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, del día 10 de agosto de 2012.

II.3. Que el Secretario de Gobierno, Lic. Antonio Salvador García López, acude a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, acreditando su cargo con copia fotostática del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez de fecha 26 de septiembre de 2012, el cual se adjunta al presente.

II.4. Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, C.P. Juan Ignacio Martín Solís, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y acredita su cargo con copia fotostática del nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que se adjunta al presente instrumento.

II.5. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato "ISAPEG", Dr. Francisco Ignacio Ortiz Aldana, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V, 27 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y acredita su cargo con copia fotostática del nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que se adjunta al presente instrumento.

II.6. Que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre 2012, el cual se acompaña al presente instrumento.

II.7. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Dr. Eduardo Villalobos Grzybowicz, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación.

II.8. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, "LAS PARTES", con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre "LAS PARTES", para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL SISTEMA" en el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en adelante "EL ESTADO", conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante "LA LEY"; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guanajuato, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
 - b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
 - c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
 - d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.
- III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:
- a) Afiliación y Operación;
 - b) Financiamiento, y
 - c) Gestión de Servicios de Salud;
- IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:
- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
 - b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
 - c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
 - f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
 - g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”, y
 - h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y

- V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- II. Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI. Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;
- VIII. Elaborar y difundir en “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquéllas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;
- X. Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII. Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;

- XIV.** Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV.** Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI.** Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Miguel Márquez Márquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Francisco Ignacio Ortiz Aldana.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres.**- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Eduardo Villalobos Grzybowicz.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ; EL CONTRALOR DEL ESTADO, MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, DR. ANTONIO CRUCES MADA; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 29 de diciembre de 2003, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2006.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.
Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:**

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cargo que acredita con la copia de Acta del H. Congreso del Estado del 1o. de marzo de 2013, que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XIX y XXVI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. El Secretario General de Gobierno, Mtro. Roberto López Lara, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, 11 fracciones I y III, 12 fracción I, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, 11 fracciones I y III, 12 fracción II y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, Dr. Jaime Agustín González Álvarez, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 3 fracción I, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I y VI, 12 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6 fracción II y 10 fracción I de la Ley del O.P.D. “Servicios de Salud Jalisco”.

II.6. El Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 6 fracción IV, 35, 38 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.7. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Dr. Antonio Cruces Mada, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 7 fracciones I, IV, VI, XVIII y XXIII del Reglamento de la Ley de Creación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; Capítulo IX, punto 1.04 incisos a) y k) del Manual de Organización Específico de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

II.8. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Dr. Baeza Alzaga # 107, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en adelante “EL ESTADO”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:

- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;

- b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a "EL SISTEMA";
 - c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA", así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de "EL SISTEMA", a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a "EL SISTEMA", en los términos previstos en "EL REGLAMENTO";
 - f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de "LA LEY";
 - g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", para la operación de "EL SISTEMA", y
 - h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y
- V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de "EL REPSS", conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de "EL SISTEMA" y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- II. Transferir con oportunidad a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos que le correspondan para operar, por conducto de "EL REPSS", las acciones de "EL SISTEMA", en los términos de lo dispuesto por "LA LEY", "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA" y asesorar a "EL REPSS" para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a "EL REPSS" el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en "EL ESTADO", para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con "EL REPSS" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de "EL SISTEMA";
- VI. Coadyuvar con "EL REPSS" en la consolidación de la red de servicios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con "EL REPSS" la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de "EL SISTEMA";
- VIII. Elaborar y difundir en "EL ESTADO", en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y "EL REPSS", el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;

- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;
- X. Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;

- XII.** Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII.** Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;
- XIV.** Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV.** Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI.** Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, **Jaime Agustín González Álvarez.**- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Juan José Bañuelos Guardado.**- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, **Antonio Cruces Mada.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ S. MANZUR QUIROGA; EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES; EL SECRETARIO DE SALUD, MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO Y EL JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 20 de enero de 2004, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mediante el cual se establecieron las bases y compromisos para la ejecución del Sistema en el Estado de México.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:**

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, segundo párrafo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones I, XXVIII y XLVII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. El Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 3, 15, 19 fracciones II, III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5. El Secretario de Salud, Mtro. César Nomar Gómez Monge, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 3, 15 y 19 fracción IV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40, 2.2, 2.3 y 2.4 del Código Administrativo del Estado de México y 6 y 7 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.6. El Secretario de la Contraloría, Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.7. El Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, C.P. Aldo Ledezma Reyna, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 2, 3 y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 3, 5 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México y las establecidas en el Manual de Organización de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud.

II.8. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Agustín Melgar número 2409, Colonia Francisco I. Madero, C.P. 52172, Metepec, Estado de México.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

II. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Estado Libre y Soberano de México, en adelante “EL ESTADO”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

- IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:
- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
 - b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
 - c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
 - f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
 - g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”, y
 - h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y
- V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- II. Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables.
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI. Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente.

- VII. Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;
- VIII. Elaborar y difundir en “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes.
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de las personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”.

- X.** Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI.** Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII.** Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII.** Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”.
- XIV.** Participar a través de su Secretaría de la Contraloría, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV.** Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI.** Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I.** Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II.** Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinan los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gato, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de la Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales a administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos de productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas, Salud y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas, Salud y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas, en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud y de “EL REPSS”
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José S. Manzur Quiroga.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, **Joaquín Guadalupe Castillo Torres.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **César Nomar Gómez Monge.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Germán Hinojosa Velasco.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, **Aldo Ledezma Reyna.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DR. SALVADOR JARA GUERRERO ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JAIME AHUIZÓTL ESPARZA CORTINA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MIGUEL LÓPEZ MIRANDA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS SALUD MICHOACÁN DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ; EL COORDINADOR DE CONTRALORÍA, C.P. CARLOS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ Y EL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN, ING. CÉSAR FLORES GUTIÉRREZ; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- I. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 10 diez del mes de junio del año dos mil cuatro, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil cinco.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.
Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- III. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- IV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:**

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que acredita con la copia del Decreto emitido por el Congreso del Estado, número 320, de fecha 20 de junio del año 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, se encuentra facultado de conformidad con lo establecido por los artículos 47, 60, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3o., 4o. y 8o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. Que los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Salud, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 64 y 66, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4o., 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 23, 24, 33 y 44, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6o. fracciones I, II y XI, 11 fracción XVIII, 18, 37 y 153, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.4. Que el titular de la Coordinación de Contraloría, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4o., 9o., 11, 12, 13, 15 y 40, fracción II y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6o., fracción XVIII, 11 fracciones XVIII y XIX y 198, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.5. El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 77 Bis 2 de la Ley General de Salud y artículo 5o. fracción VII inciso a) y 23 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán.

II.6. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, colonia Centro en la Ciudad de Morelia Michoacán, C.P. 58000.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Estado Libre y Soberano de Michoacán, en adelante “EL ESTADO”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Michoacán, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARÍA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:

- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
- b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
- c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
- d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;

- e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
- f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
- g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”, y
- h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y

V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
- c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
- d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- II. Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI. Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;
- VIII. Elaborar y difundir en “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y

- XI.** Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I.** Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II.** Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV.** Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V.** Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.** Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VII.** Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII.** Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX.** Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;
- X.** Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI.** Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII.** Reportar por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, la atención brindada a los beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII.** Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “EL SISTEMA”;

- XIV.** Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de “EL SISTEMA” le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV.** Acordar con “LA SECRETARÍA”, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”;
- XVI.** Realizar, por conducto de “EL REPSS”, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de “LA LEY”, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO” y en los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de “EL SISTEMA”, en los términos y a través de los sistemas de información que determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- XIX.** “EL REPSS” se obliga a informar a la Secretaría de Finanzas y Administración el Plan de Acciones para la Aplicación de los recursos destinados para “EL SISTEMA” en los medios definidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, buscando el adecuado y eficiente ejercicio de los mismos.
- XX.** “EL REPSS” se compromete a rendir un informe mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración del avance en el ejercicio de los recursos transferidos para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con el fin de que en el ejercicio de la administración exista un adecuado aprovechamiento de los mismos.
- XXI.** “EL REPSS” llevará a cabo el registro de los recursos que no hayan ejercido o comprobado el destino de los recursos para el que fueron transferidos o entregados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.
- XXII.** Durante cualquier momento del ejercicio de los recursos, “EL REPSS” se obliga a proporcionar cualquier información que requiera la Secretaría de Finanzas y Administración en los tiempos que tenga a bien disponer, así como facilitar las tareas de supervisión y control de gasto que se requiera.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de “EL SISTEMA” siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA. “LAS PARTES” estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para “EL ESTADO” será acordado con “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a “EL SISTEMA”, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a “EL ESTADO” por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transfieran a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para la ejecución de “EL SISTEMA” no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, “LAS PARTES” estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, Salud y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, Salud y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud y de “EL REPSS”
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- El Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Salvador Jara Guerrero.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Ahuizotl Esparza Cortina.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Miguel López Miranda.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Carlos Esteban Aranza Doniz.**- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos González Velázquez.**- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, **César Flores Gutiérrez.**- Rúbrica.-

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME; DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO; DE LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL, C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS; Y DEL SUBSECRETARIO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS, C.P. ERNESTO CALANDA MONTELONGO; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 3 de diciembre del 2003, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2012.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:**

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

II.1. El Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 primer párrafo, 20, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas

II.2. El Ingeniero Egidio Torre Cantú, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016, conforme al bando solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2010.

II.3. El C. Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Artículos 2 párrafo primero, 3, 7 párrafo primero y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. El Secretario General de Gobierno, Lic. Herminio Garza Palacios, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10, 23 párrafo 1, fracción I y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5. El Secretario de Finanzas, Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, interviene en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 23 párrafo 1, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6. El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. José Norberto Treviño y García Manzo, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, interviene en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 23 párrafo 1, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 3 fracciones I y II del Decreto que crea el O.P.D. de Servicios de Salud de Tamaulipas, publicado el 27 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas.

II.7. La Contralora Gubernamental, C.P. Gilda Cavazos Lliteras, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, interviene en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 23 párrafo 1, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.8. El Subsecretario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud C.P. Ernesto Calanda Montelongo, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, interviene en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 77 bis 2 de la Ley General de Salud.

II.9 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, “LAS PARTES”, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante “EL SISTEMA” en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en adelante “EL ESTADO”, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante “LA LEY”; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de “LA LEY”, “LAS PARTES” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, en adelante “EL REPSS”, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de “LA SECRETARIA”.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de “LA LEY”. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de “EL SISTEMA”, y
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba “EL REPSS”, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de “EL REGLAMENTO”.

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

- IV.** Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 Bis y 74 de “EL REGLAMENTO”, de lo siguiente:
- a)** Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por “LA LEY” para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como Anexo VIII;
 - b)** Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a “EL SISTEMA”;
 - c)** Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA”, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
 - d)** Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de “EL SISTEMA”, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
 - e)** Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a “EL SISTEMA”, en los términos previstos en “EL REGLAMENTO”;
 - f)** Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de “LA LEY”;
 - g)** Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, para la operación de “EL SISTEMA”, y
 - h)** Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y
- V.** Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:
- a)** Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b)** Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
 - c)** Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
 - d)** No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I.** Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de “EL REPSS”, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de “EL SISTEMA” y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- II.** Transferir con oportunidad a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los recursos que le correspondan para operar, por conducto de “EL REPSS”, las acciones de “EL SISTEMA”, en los términos de lo dispuesto por “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III.** Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” y asesorar a “EL REPSS” para el cumplimiento de los mismos;
- IV.** Dar a conocer a “EL REPSS” el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO”, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V.** Coordinar con “EL REPSS” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de “EL SISTEMA”;
- VI.** Coadyuvar con “EL REPSS” en la consolidación de la red de servicios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII.** Coordinar con “EL REPSS” la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de “EL SISTEMA”;

- VIII. Elaborar y difundir en “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y “EL REPSS”, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de “EL REPSS” en la operación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a “EL ESTADO”, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de “LA LEY” o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de “LA LEY”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de “EL REPSS” se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- I. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de “LA LEY”, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de “EL REPSS”, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;
- IV. Administrar, por conducto de “EL REPSS”, el padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables y proveer a “LA SECRETARÍA” los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de “EL REPSS”, a los solicitantes de incorporación a “EL SISTEMA” en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de “EL REPSS”, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije “LA SECRETARÍA”, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO” el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de “EL REPSS”, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de “EL SISTEMA”, a través de los sistemas de información que al efecto establezca “LA SECRETARÍA”;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de “LA LEY”;
- X. Aplicar por conducto de “EL REPSS”, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en “LA LEY”, “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;

- XI.** Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII.** Reportar por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA", la atención brindada a los beneficiarios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII.** Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "EL SISTEMA";
- XIV.** Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de "EL REPSS" en la operación de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de "EL SISTEMA" le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV.** Acordar con "LA SECRETARÍA", cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de "EL REGLAMENTO", acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de "LA LEY" o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de "LA LEY";
- XVI.** Realizar, por conducto de "EL REPSS", las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de "LA LEY", en los términos establecidos en "EL REGLAMENTO" y en los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de "EL SISTEMA", en los términos y a través de los sistemas de información que determine "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que, "EL EJECUTIVO ESTATAL" garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de "EL SISTEMA" siguientes:

- I.** Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II.** Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA. "LAS PARTES" estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para "EL ESTADO" será acordado con "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a "EL SISTEMA", con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transfieran a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la ejecución de "EL SISTEMA" no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, "LAS PARTES" estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de “EL REGLAMENTO”, “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento para que “LA SECRETARÍA” lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a “EL ESTADO”, se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que, los recursos federales que “EL EJECUTIVO ESTATAL” reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de “LA LEY” y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de “EL ESTADO” o de “EL REPSS”, los rendimientos deberán entregarse a “EL REPSS”, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

“LAS PARTES” convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de “EL EJECUTIVO ESTATAL” facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de “EL REPSS”, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de “EL SISTEMA”, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de “EL SISTEMA” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “EL REPSS”.
Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”.
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “EL REGLAMENTO”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “EL REPSS”
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “EL SISTEMA”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “EL REPSS”.
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “EL REPSS”.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “LAS PARTES” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, según corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Marcela Guillermina Velasco González.**- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño García Manzo.**- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas.**- Rúbrica.- El Subsecretario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, **Ernesto Calanda Montelongo.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación, identificada bajo el número de expediente IEBC-001-2016, en el mercado de la producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan generar efectos anticompetitivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. IEBC-001-2016.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEBC-001-2016, EN EL MERCADO DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA Y GRANO DE CEBADA MALTERA PARA LA PRODUCCIÓN DE CERVEZA CON EL FIN DE DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE BARRERAS A LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA QUE PUEDAN GENERAR EFECTOS ANTICOMPETITIVOS.

Derivado de la información que integra el presente expediente, se advierte la existencia de elementos que hacen suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado de producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza. Por lo que esta autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 12, fracciones I y XXX, 26, 28, fracción XI, y 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción III, 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que pudieran generar efectos anticompetitivos, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fundamento en los artículos referidos así como en el 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 2 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 17, fracciones II, L y LI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se inicia en el mercado de producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza, la investigación identificada con el número de expediente IEBC-001-2016, a fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que pudieran generar efectos anticompetitivos.

Lo anterior en la inteligencia de que, en su caso, las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado, habrán de determinarse en el dictamen preliminar al que se refiere la fracción III del artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las restricciones que pudieran actualizar el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica. En ese sentido, el presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre las barreras a la competencia y libre concurrencia, ni de las medidas correctivas que en su caso podrían llegar a imponerse. Por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la probable existencia de restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado, se procederá en términos de los artículos 94, fracción III, en adelante y 95 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 105 a 107 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, fracciones I y XXX, 26, 28, fracción XI, y 94 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 4, fracción III, inciso A, subinciso d, 15, 16, 17, fracciones II, L y LI, 24, fracciones V y XXIII, 25, fracciones II y XI, 26, fracciones I y VII, así como 30 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se turna el expediente al rubro citado al Director General de Mercados Regulados de esta Comisión Federal de Competencia Económica, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica que estime pertinentes para realizar la presente investigación.

Lo anterior se publica en cumplimiento del artículo 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, el artículo 52 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 17, fracción XXVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación del presente procedimiento no será inferior a treinta ni excederá de ciento veinte días y comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil dieciséis.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Carlos Mena Labarthe**.- Rúbrica.”

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el Estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG824/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distritación.** El 8 de enero de 2015, en la segunda reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.
8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los Criterios para las Distritaciones Locales y sus Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo; así como, el 1 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas de operación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

9. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
10. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de los escenarios de distritación.
11. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizará para la generación de los escenarios de distritación.
12. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Tlaxcala.** Los días 5, 12 y 18 de marzo y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Tlaxcala.
13. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la Distritación Electoral del estado de Tlaxcala a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de marzo de 2015, dentro de las actividades del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Tlaxcala.
14. **Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año, se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
15. **Presentación del Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
16. **Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, el modelo matemático para la distritación.
17. **Presentación de la propuesta de Criterios y Reglas Operativas a los Organismo Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.

- 18. Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
- 19. Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
- Respecto al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - Respecto a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un “Gerrymandering”, se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - Respecto a los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
- 20. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV/PRD/093/2015, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - Para los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
 - Utilizar la compacidad topográfica.
 - Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
- 21. Observaciones de Nueva Alianza sobre la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- En relación a los criterios.
 - ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio?
 - ¿Cómo fueron establecidos?

- b. Por lo que refiere al modelo matemático.
 - 1) ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - 2) ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una “compacidad geográfica”?
 - c. Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d. Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 22. Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
- a. Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b. Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c. Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d. Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
- 23. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Tlaxcala.
- 24. Recomendación de los Criterios de Distritación.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó a este Consejo General, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 25. Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 26. Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 27. Respuesta a las observaciones de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia sobre la propuesta de Criterios, Reglas Operativas y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015, y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por los Partidos Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, Nueva Alianza y Humanista.
- 28. Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

- 29. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Tlaxcala.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe sobre la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Tlaxcala; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo).
Número de Distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$).
Omisión en la creación de Distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena.
Romper la continuidad geográfica de un Distrito.

- 30. Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales del estado de Tlaxcala.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritación electorales de dichas entidades federativas.
- 31. Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, dicho órgano realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
- 32. Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 33. Análisis al protocolo de funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
- 34. Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 3 de junio de 2015, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG335/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Sinaloa y Tlaxcala, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 35. Foro estatal de Distritación Electoral.** El 12 de junio de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Tlaxcala.
- 36. Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Electoral de Tlaxcala, la capacitación respecto al manejo del sistema de Distritación.

37. **Capacitación sobre el manejo del sistema a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
38. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de Escenarios de Distritación al Organismo Público Local.** El 17 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento al Instituto Electoral de Tlaxcala los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.
39. **Compilación del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación.** El 17 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Tlaxcala, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
40. **Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 17 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/ST-CTSETD/0012/2015, entregó el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
41. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala.** El 17 de julio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Tlaxcala.
42. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala con a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 17 de julio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/ST-CTSETD/0012/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Tlaxcala.
43. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala al Organismo Público Local de dicha entidad.** 17 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/0950/2015, al Instituto Electoral de Tlaxcala, el primer escenario de distritación del estado de Tlaxcala.
44. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala a la Comisión Local de Vigilancia.** El 18 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Tlaxcala.
45. **Reforma constitucional en el estado de Tlaxcala.** El 21 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 118, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político electoral.

Mediante el decreto referido, fue modificado el artículo 34 de dicha Constitución local, conformándose el estado de Tlaxcala por quince Distritos electorales uninominales, cuya demarcación será la que realice este Instituto Nacional Electoral.
46. **Opinión al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Tlaxcala, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 21 de julio de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Tlaxcala, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
47. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala.** El 29 de julio de 2015, se recibieron dos observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala, la primera correspondió a la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y la segunda integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia con dos representaciones partidistas acreditadas ante dicho órgano electoral: Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza y el aval de cuatro representantes de partido acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala.

48. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala.** El 31 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/COC/DCE/1584/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y para poder consultar deberían ingresar a la "ruta/respaldos/segundoescenario15dtos".
49. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala al Organismo Público Local.** El 31 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Tlaxcala y lo comunicó al Instituto Electoral de Tlaxcala.
50. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala.** El 10 de agosto de 2015, se recibieron dos observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y la segunda integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia con el respaldo de todos los representantes de los partidos políticos, y con el aval de los representantes de los partidos políticos ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.
51. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas al Segundo Escenario de Distritación Local** para el estado de Tlaxcala. El 12 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.
52. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El 13 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/07: 13/08/2015, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores utilice la propuesta de distritación formulada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, acompañados por los acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para la generación del escenario final en esa entidad.
53. **Publicación del Escenario Final de Distritación del estado de Tlaxcala.** El 13 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala, que el escenario final de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y para poder consultar deberían ingresar a la ruta <http://cartografia.ife.org.mx/siced>.
54. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Tlaxcala, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El 18 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
55. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Tlaxcala.** El 19 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
56. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Tlaxcala.** El 20 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Tlaxcala.
57. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 27 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de Distritación de la entidad de Tlaxcala, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales.
58. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Tlaxcala y la designación de sus Cabeceras Distritales.** El 27 de agosto de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Tlaxcala y la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l), de la Ley General electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, el artículo 34, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que la demarcación de los quince Distritos electorales uninominales será la que realice el Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, el artículo 225 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala señala que los procesos de elección ordinaria en ese estado, se llevarán a cabo en los periodos y fechas siguientes:

- I. De Gobernador del Estado, cada seis años; la Jornada Electoral se verificará el primer domingo del mes de julio del año que corresponda;
- II. De diputados locales, cada tres años; la Jornada Electoral se verificará el primer domingo del mes de julio del año que corresponda, y
- III. De integrantes de los ayuntamientos y de presidentes de comunidad, cada tres años; la Jornada Electoral se verificará el primer domingo del mes de julio del año que corresponda.

Bajo esa línea, el artículo 228 del código en comento, mandata que el Proceso Electoral ordinario se iniciará mediante sesión solemne que se celebrará a más tardar seis meses antes de la fecha de la elección de que se trate y concluirá con la declaratoria de validez que realicen los órganos del Instituto o con la última resolución que emitan los órganos jurisdiccionales relativa a los medios de impugnación interpuestos. Este Consejo General durante el mes de octubre del año previo a la elección que corresponda, determinará la fecha exacta del inicio del Proceso Electoral.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General, puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas

En efecto, el 20 de junio de 2014, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 8 de enero de 2015, en la segunda reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Tlaxcala.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año, se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Tlaxcala.

El día 12 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Tlaxcala, el modelo matemático para la Distritación.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el plan de trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Tlaxcala.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó a este Consejo General, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe sobre la situación actual de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Tlaxcala; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El día 24 de abril de 2015, durante su Quinta Sesión Ordinaria el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de las reglas para la conformación de un escenario y de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó en disco compacto el Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

El 3 de junio de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG335/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Sinaloa y Tlaxcala, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El día 22 de junio del año en curso, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la revisión de la funcionalidad del Sistema de Distritación.

Asimismo, el día 22 de junio de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la compilación del Sistema de Distritación ante los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia y los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y consejeros y funcionarios del Instituto Electoral de Tlaxcala.

El día 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, la capacitación respecto al manejo del sistema de Distritación.

El día 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

El día 13 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/COC/DCE/1371/2015 hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y para poder consultar deberían ingresar a la "ruta/respaldos/segundoescenario".

El 17 de julio de 2015, la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Tlaxcala los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

Igualmente, el día 17 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Tlaxcala, en presencia de Notario Público; así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El día 17 de julio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Tlaxcala.

El 17 de julio de 2015 en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio N° INE/ST-CTSETD/0012/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Tlaxcala con 19 Distritos.

El día 17 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, mediante oficio N° INE/DERFE/0951/2015, el primer escenario de distritación del estado de Tlaxcala con la finalidad de que lo entregue a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia.

El día 17 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, al Instituto Electoral de Tlaxcala, el primer escenario de distritación del estado de Tlaxcala.

El 21 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala, el Decreto número 118, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político electoral.

Mediante el decreto referido, fue modificado el artículo 34 de dicha constitución local, conformándose el estado de Tlaxcala por quince Distritos electorales uninominales, cuya demarcación será la que realice este Instituto Nacional Electoral.

El día 21 de julio de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Tlaxcala, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El día 29 de julio de 2015, se recibieron dos observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y la segunda integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia con dos representaciones partidistas acreditadas ante dicho órgano electoral: Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como el aval de cuatro representantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

El 31 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/COC/DCE/1584/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y para poder consultar deberían ingresar a la "ruta/respaldos/segundoescenario15dtos".

Ese mismo día, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó el segundo escenario de distritación del estado de Tlaxcala al Organismo Público Local de dicha entidad.

El 10 de agosto de 2015, se recibieron dos observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Tlaxcala, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y la segunda integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Tlaxcala con la participación de los representantes del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como los representantes del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social, acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

El día 12 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.

El 13 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/07: 13/08/2015, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores utilice la propuesta de distritación formulada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, acompañados por los acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para la generación del escenario final en esa entidad.

El día 13 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala, que el escenario final de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y para poder consultarlo deberían ingresar a la ruta <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.

El día 18 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El día 19 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió el día 20 de agosto de 2015, la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Tlaxcala.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Tlaxcala, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, los representantes de los Partidos Políticos y el Instituto Electoral de Tlaxcala.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación electoral.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014; precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto, del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal del 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), constitucional).
- No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero; en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a) de la constitución federal y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).
- No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero; en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a) de la constitución federal y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este Consejo General determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, se considera que la nueva distritación en el estado de Tlaxcala, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los

ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el Proceso Electoral de Tlaxcala a celebrarse en el periodo 2015-2016.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio pro persona, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.¹

¹ SUP-JRC-234/2007, página 8.

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales, deberá utilizarse a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Tlaxcala, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Tlaxcala, así como la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Instituto Electoral de Tlaxcala, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Tlaxcala, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Tlaxcala, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el Sistema de Distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Tlaxcala.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico referido emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Tlaxcala, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

Para la generación del primer escenario distrital, en la opinión emitida por el comité técnico en comento se advierte que se cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y la segunda integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia con las representaciones partidistas acreditadas ante dicho órgano electoral de Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como el aval de cuatro representantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

Respecto la propuesta realizada por la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, dicho órgano señaló que no se mejora el valor de la función de costo total, por lo cual, la propuesta se considera inviable.

En atención a la propuesta integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Tlaxcala con las representaciones partidistas acreditadas ante dicho órgano electoral de Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como el aval de cuatro representantes de partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, el Comité refirió que no se mejora el valor de la función de costo total y a que de manera adicional se emplea un insumo no considerado en los criterios aprobados por este Consejo General por lo que, la propuesta se considera improcedente.

Del análisis y evaluación de las observaciones presentadas por los partidos políticos al primer escenario de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el primer escenario de distritación es el que presenta el menor valor de la función de costo y sobre todo, asegura un mejor equilibrio poblacional, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga para el segundo escenario de distritación.

Por lo que refiere al segundo escenario distrital, se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y la segunda integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Tlaxcala con la participación de los representantes partidistas del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y los representantes partidistas del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Partido Humanista acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

Sobre la propuesta realizada por la representación del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité advirtió que cumple con la mayoría de los criterios aprobados para llevar a cabo la distritación. Sin embargo, aumenta significativamente la función de costo y no mejora ningún aspecto, por lo que se considera inviable.

Asimismo, respecto la propuesta integrada en el seno de la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Electoral de Tlaxcala con la participación de los representantes del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y los representantes del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Partido Humanista acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, el Comité señaló que contiene elementos interesantes que resuelven aspectos de compacidad e integración municipal. A partir de cual, concluye que el escenario presenta viabilidad.

En ese orden de ideas, la Comisión Nacional de Vigilancia convalidó la propuesta de distritación formulada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia acompañados por los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para la generación del escenario final.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Vigilancia estimó conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, utilice la propuesta de distritación referida en el párrafo que precede, para la generación del escenario final, en virtud de que atiende factores socioeconómicos y accidentes geográficos además de que cumple con todos los criterios aprobados por este Consejo General.

Con relación al escenario final de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación analizó su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El resultado de dicho análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala en su artículo 32.

2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. En el caso del estado de Tlaxcala, las mayores desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+13.09\%$ y -7.93% .
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el **criterio número 3**.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que los citados índices de compacidad van desde 0.490522, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 11, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 2, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.125325.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario y debido a las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a) En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

Bajo esa línea, en opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del Escenario Final para Tlaxcala, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación;
- d) Los criterios de evaluación, y
- e) La construcción de una tipología que obedece con su identidad geográfica y cultural considerando las reglas establecidas.

Lo anterior, permitió garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal que conforma el estado de Tlaxcala.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las Cabeceras Distritales, para la determinación de éstas, se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el 50 Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 225 y 228 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tlaxcala y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral de Tlaxcala, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estado presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 4:36 horas del jueves 3 de septiembre del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la designación de la presidenta y presidentes de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 en las entidades federativas en las que habrá elecciones locales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG895/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA Y PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE HABRÁ ELECCIONES LOCALES Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS LOCALES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. Con motivo de la reforma político-electoral 2014, el Instituto Nacional Electoral cuenta con nuevas atribuciones relacionadas con los Procesos Electorales Locales, por lo que se tiene contemplada la celebración de elecciones locales en 13 entidades federativas, a saber: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- IV. El Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG100/2014, del 14 de julio de 2014, aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, la geografía electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, delegadas a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio de la reforma constitucional.
- V. El Consejo General el pasado 3 de septiembre aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se establece que el INE continuará ejerciendo las atribuciones en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2015 y determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- VI. Que el Consejo General del Instituto emitió dos Acuerdos para la designación de presidentes de Consejos Locales:
 - INE/CG185/2014, 7 de octubre de 2014, Designación de Presidentes de Consejos Locales.
 - INE/CG311/2014, 18 de diciembre de 2014, Designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 25, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
3. Que el artículo 27, numeral 2 de la Ley dispone que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad federativa.

4. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1 de la Ley establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 32 párrafo 1, inciso a), de la Ley establece que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones las siguientes: la capacitación electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón electoral y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesa directivas, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
6. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
7. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
9. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8 de la Ley establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.
10. Que el artículo 43, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
11. Que de acuerdo con el artículo 44 numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
12. Que el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley dispone entre otras cosas, que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor de la Ley continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que hasta en tanto no se apruebe el nuevo Estatuto se seguirá aplicando el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.
13. Que derivado de los Acuerdos INE/CG100/2014 y INE/CG830/2015 resulta indispensable ratificar a los presidentes de los Consejos Locales del Instituto que fueron designados por el Consejo General como quedó precisado en los antecedentes para fungir como presidentes de sus respectivos Consejos, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 que recientemente concluyó.
14. Que la ratificación de los presidentes de Consejos Locales es sólo en 13 de las entidades federativas en las que habrá Procesos Electorales Locales, a saber: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para que puedan instalar sus Consejos Locales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y poder dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG830/2015 en su punto 4 inciso a, el cual dispone lo siguiente:

“Conforme a lo anterior, se hace necesario determinar las actuaciones que desarrollará el INE respecto de los trece Procesos Electorales Locales que se celebrarán el próximo año, en los siguientes términos:

A. Continuará ejerciendo las atribuciones señaladas en el Acuerdo INECG/100/2014, vigente a la fecha, además de las que se prevén en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la Constitución, y 32 párrafo 1, inciso a) de la Ley, para ejercer las atribuciones anteriores, el Consejo General de este Instituto actualizará y, en su caso, emitirá la normatividad correspondiente, en el que regule los procesos sustantivos que estarán a cargo, a fin de dotar de certeza, tanto a las autoridades electorales nacionales y locales, así como a diversos actores políticos y los ciudadanos.

15. Que en sesión extraordinaria del 13 de octubre la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, determinó que es procedente la ratificación de la presidenta y presidentes de los Consejos Locales de las 13 entidades federativas en las que habrá Procesos Electorales Locales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas juntas locales.

En virtud de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numerales 1 y 3; 27, numeral 2; 29, numeral 1; 31, numeral 1; 32 párrafo 1, inciso a); 34, numeral 1; 35, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43 numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj); Transitorio Sexto y Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ratifica la designación como presidentas y presidentes de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas, a los funcionarios que se listan a continuación:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	JUNTA LOCAL/DISTRITAL	CARGO
1	RUELAS OLVERA IGNACIO	AGUASCALIENTES	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
2	MUÑOZ LOYOLA DONACIANO	BAJA CALIFORNIA	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
3	SCHERMAN LEAÑO ALEJANDRO DE JESÚS	CHIHUAHUA	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
4	GARCÍA CORNEJO HUGO	DURANGO	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
5	ASHANE BULOS JOSÉ LUIS	HIDALGO	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
6	CARDIEL SOTO ROBERTO HEYCHER	OAXACA	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
7	ZAMORA COBIÁN LUIS	PUEBLA	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
8	MARTÍNEZ LOZANO JUAN ÁLVARO	QUINTANA ROO	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
9	OCHOA ALDANA MIGUEL ÁNGEL	SINALOA	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
10	DE LEÓN LOREDO ARTURO	TAMAULIPAS	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
11	RODRÍGUEZ DEL CASTILLO MARCOS	TLAXCALA	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
12	MANJARREZ VALLE ANTONIO IGNACIO	VERACRUZ	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVO
13	GARCÍA LÓPEZ MA DEL REFUGIO	ZACATECAS	JUNTA LOCAL	VOCAL EJECUTIVA

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios, a efecto de que a más tardar el 19 de octubre de 2015 se instalen los Consejos Locales.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica y designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 12 Consejos Locales de las entidades de Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para los procesos electorales locales 2015-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG896/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA Y DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 12 CONSEJOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de julio de 2011, se aprobó mediante el Acuerdo CG222/2011, el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales, durante los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG325/2011 el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalaron para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral celebrada el 23 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo CG384/2011 se modificó el Acuerdo CG325/2011 por el cual se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalaron para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente SUP-JDC-10804/2011, SUP-JDC-10809/2011, SUP-JDC-10811/2011, SUP-JDC- 10822/2011 y su acumulado, SUP-JDC-10836/2011 y SUP-JDC-11449/2011.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG82/2012, modificó el Acuerdo CG384/2011 a través del cual se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalaron para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-14863/2011.
- V. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- VI. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- VII. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- VIII. El transitorio Vigésimo primero del citado Decreto, así como el Sexto Transitorio de la Ley General de la materia señalan, entre otras cosas, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG232/2014, amplió el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014 respecto del inicio de sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral y se ratificó y designó en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.

- X. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos Procesos Electorales.
- XI. El 24 de noviembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-181/2014. En la parte conducente de la resolución en comento se revocó el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, solamente por cuanto a la materia de impugnación, de conformidad con los Puntos Resolutivos siguientes:
- “PRIMERO. Se revoca el acuerdo **INE/CG232/2014** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sólo por cuanto a la materia de impugnación, y por tanto, se revoca la designación de Clemencia Adelaida Salas Salazar como Consejera Electoral del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán.*
- SEGUNDO. En tanto se dé cumplimiento a lo anterior, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Yucatán seguirá integrado en términos del Acuerdo **INE/CG232/2014**, y sus determinaciones serán válidas.”*
- XII. El 18 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-182/2014. En la parte conducente de la resolución en comento se revocó el Acuerdo INE/CG232/2014, solamente por cuanto a la materia de impugnación, de conformidad con los Puntos Resolutivos siguientes:
- “PRIMERO. Se revoca el acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, únicamente, en la parte en la cual se designa a Magdalena Mulia Cabrera y Raúl Belisario Caraveo Toledo, Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, por las razones expresadas en esta ejecutoria.*
- SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que designe a dos Consejeros Electorales, a la brevedad posible, a partir de la notificación de la presente ejecutoria, e informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.*
- TERCERO. En tanto se da cumplimiento a la sentencia, los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo que actualmente se encuentren en funciones, continuarán desempeñando las mismas y sus determinaciones serán válidas.*
- CUARTO. Se confirma el acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, únicamente, en la parte en la cual se designa a Lila García Alvarez; Reneé Justine Petrich Moreno, Marina Teresa Martínez Jiménez y Julio Espinoza Avalos, en términos señalados en esta sentencia”.*
- XIII. En la sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG64/2015 la designación de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes para cubrir las vacantes existentes en los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015; precisándose en el Punto de Acuerdo sexto que las designaciones únicamente tendrían vigencia para ese Proceso.
- XIV. En la sesión extraordinaria celebrada el 3 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG830/2015 las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- XV. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil quince, se acató mediante Acuerdo INE/CG839/2015, la Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción, recaída al Juicio de Inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el Decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito electoral federal 1 del estado de Aguascalientes y se aprueba el Plan y Calendario Integral correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el propio párrafo segundo dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la citada Ley dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que en relación con lo anterior, los artículos 29, párrafo 1 y 31 párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que de acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General referida, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. Que el artículo 31, párrafo 4 del propio ordenamiento legal, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
9. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
10. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley de la materia establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), f) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos

- Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
12. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 65 de la citada Ley.
 13. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso l) de la Ley de la materia, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 14. Que el artículo 61, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
 15. Que el artículo 65, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
 16. Que el artículo 65, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
 17. Que el párrafo 2 del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
 18. Que de conformidad con el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.
 19. Que el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y m) de la ley de la materia dispone que los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones: vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley; designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales locales; acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo Local para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esa Ley; Publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad; registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de esta Ley; Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.
 20. Que el artículo 76, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la referida ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto, y que los seis

Consejeros Electorales serán designados por el Consejo Local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de multicitada Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

21. Que el artículo 79, párrafo 1, incisos a), c), d), f), g) y l) de la ley de la materia, establece que es atribución de los Consejos Distritales: Vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de esta Ley; Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 de esta Ley y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de esta Ley; Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral; Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley; y Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
22. Que de conformidad con el artículo 225, párrafo 5 de la ley de la materia, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Toda vez que se ha actualizado este último supuesto, ha concluido oficialmente el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
23. Que con la terminación del pasado Proceso Electoral Federal también ha concluido el periodo de las designaciones, de los ciudadanos que fungieron como Consejeros Electorales locales, referidos anteriormente.
24. Que en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos Procesos Electorales.
25. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, se acordó que el INE continuará ejerciendo, en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2015, las siguientes atribuciones:
 - a) La capacitación electoral;
 - b) La geografía electoral;
 - c) El padrón y la lista de electores;
 - d) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y
 - e) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
26. Que en 2016 se celebrarán elecciones locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, conforme a la siguiente tabla:

ENTIDAD	INICIO DE PROCESO	LEGISLACIÓN ACTUALIZADA ¹
Aguascalientes	Octubre (primera semana del 1 a 7*)	SI
Baja California	13 de septiembre	SI
Chihuahua	1° de diciembre ²	SI
Durango	Octubre (primera semana del 1 a 7*)	SI

¹ Legislación actualizada con la reforma político electoral de 2014.

² Reforma Ley Estatal Electoral de Chihuahua, publicada el 22 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de Chihuahua.

Hidalgo	15 de diciembre	SI
Oaxaca	Octubre (primera semana del 1 a 7*)	SI
Puebla	Cuarta semana noviembre del 24 al 30, de acuerdo a su Constitución Local. ³	PARCIALMENTE
Quintana Roo	16 de marzo	NO
Sinaloa	Septiembre (segunda quincena del 16 al 30) ⁴	SI
Tamaulipas	13 de septiembre	SI
Tlaxcala	Seis meses antes de la elección a celebrarse el 3 de julio de 2016. ⁵	NO
Veracruz	Noviembre primeros 10 días (del 1 al 10*)	SI
Zacatecas	7 de septiembre	SI

27. Que para el correcto desarrollo de los Procesos Electorales Locales, le corresponde al Instituto Nacional Electoral aprobar, entre otros aspectos la ubicación de las casillas, la capacitación electoral y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
28. Que la Ley General le confiere esa atribución a los Consejos Distritales del INE; órganos subdelegacionales integrados por ciudadanos y partidos políticos que se instalan para los Procesos Electorales federales y que garantizan la certeza, transparencia y legalidad de cada uno de estos procedimientos.
29. Que, sin embargo, al igual que en el caso de las Consejeras y los consejeros de los Consejos Locales, las Consejeras y los consejeros distritales han concluido con su encargo al término del Proceso Electoral pasado, y que por lo tanto es indispensable que los Consejos Locales se instalen ya que son los órganos encargados, de designar por mayoría absoluta, a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, así como de dar seguimiento a cada una de las actividades de los Consejos Distritales.
30. Que si bien se podría considerar que los Consejos Locales y distritales son órganos que solo operan en el Proceso Electoral Federal, de una interpretación sistemática y funcional de la legislación vigente, se advierte la necesidad de contar con el apoyo de dichos órganos para dar cabal cumplimiento a las nuevas atribuciones del Instituto en relación con las elecciones locales, lo anterior en virtud de que la Ley General no contempla este supuesto.
31. En razón de lo anterior es necesario ratificar a las y los ciudadanos que, cumplen requisitos e integraron los Consejos Locales, mismos que fueron designados para ocupar dichos cargos para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
32. Que resulta pertinente, ya que cuentan con los conocimientos, experiencia que requiere el perfil de estos puestos, y que además reúnen los requisitos legales pertinentes, lo que ayudará a afrontar los retos y complejidades que representa la implementación de la Reforma legal en materia político-electoral para el cumplimiento de las atribuciones federales y locales con las que cuenta el Instituto. Que dicha consideración debe ser tomada en cuenta también para los Consejos Distritales por lo que se sugiere que sean ratificados por los Consejos Locales.
33. Que los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales propietarios de los Consejos Locales en los estados de Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, llevan fungiendo dicho encargo durante los Procesos Electorales Federales ordinarios que se describe en los cuadros siguientes:

³ Reforma a la Constitución Política del estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio de 2015.

⁴ Por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 2015, con la convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado.

⁵ En el caso de Tlaxcala, por reciente reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de julio de 2015, que dispone en el artículo Tercero Transitorio que a más tardar el día 4 de septiembre de 2015 el Congreso del Estado deberá expedir la nueva legislación secundaria en materia electoral, puede variar la fecha de inicio del proceso electoral; a la fecha se está atendiendo por el órgano competente la acción de inconstitucionalidad promovida por el PRD.

BAJA CALIFORNIA

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Víctor Alejandro Espinoza Valle	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Leoncio Raúl Ramírez Baena	--	--	--	--	--	SI	SI
Ricardo Rivera de la Torre	--	--	--	--	--	SI	SI
Aarón Gerardo Bernal Rodríguez	--	--	--	--	--	SI	SI
Leonor Maldonado Meza	--	--	--	--	--	SI	SI
Guadalupe Flores Meza	--	--	--	--	SI	SI	SI

CHIHUAHUA

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Ana María de la Rosa Y Carpizo	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Francisca Jiménez Barrientos	--	--	--	--	--	SI	SI
Cesar Augusto Gutiérrez Fierro	--	--	--	--	--	SI	SI
José Ramírez Salcedo	--	--	--	--	SI	SI	SI
Elia Orrantia Cárdenas	--	--	--	--	--	SI	SI
Mirna Alicia Pastrana Solís	--	--	--	SI	SI	SI	SI

DURANGO

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
César Muñoz Carranza	--	--	--	--	--	SI	SI
Alejandra Carranza Martínez	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Hilda Payán Díaz	--	--	--	--	--	SI	SI
Carlos Augusto Cantú Bañuelos	--	--	SI	--	--	SI	SI
Raquel Leila Arreola Fallad	--	--	--	--	--	SI	SI
Luis Carlos Quiñones Hernández	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

HIDALGO

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Víctor Oscar Pasquel Fuentes	--	--	--	--	--	SI	SI
Francisco Javier Sánchez Márquez	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Francisco Javier Frago Silva	--	--	--	--	--	SI	SI
Leticia Ocaña Mendoza	--	--	--	--	--	SI	SI
Verónica Hernández Pérez	--	--	--	--	--	SI	SI
Pablo Elías Vargas González	SI	--	--	SI	SI	SI	SI

OAXACA

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Francisco Rodrigo Cruz Iriarte	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Laura Susana Chia Pérez	--	--	--	--	--	SI	SI
Claudia Isela Aguilera Yerena	--	--	--	--	--	SI	SI
Juan José Jiménez Pacheco	--	--	--	--	--	SI	SI
Nayma Enríquez Estrada	--	--	--	--	--	SI	SI
Jorge Hernández Díaz	--	--	--	SI	SI	SI	SI

PUEBLA

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Sergio Cházaro Flores	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil	--	--	--	--	--	SI	SI
Gustavo Enrique López Romero	--	--	--	--	--	SI	SI
Luz María Rincón Toledo	--	--	--	--	--	SI	SI
Fernando Villegas Olavarría	--	--	--	--	--	SI	SI
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	--	--	--	SI	SI	SI	SI

QUINTANA ROO

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Ignacio Ginés Díez Hidalgo	--	SI	--	--	--	--	SI
Lila García Álvarez	--	--	--	--	--	SI	SI
Rafael Antonio Briceño Chable	--	--	--	--	--	--	SI
Yuri Hulkín Balam Ramos	--	--	--	--	--	SI	SI
María de la Cruz Eda Herrera Batista	--	--	--	--	--	SI	SI
Renée Justina Petrich Moreno	--	--	--	--	--	SI	SI

SINALOA

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Manuel de Jesús Esquivel Leyva	--	--	--	--	--	SI	SI
Javier Rolando Corral Escoboza	--	--	--	--	--	SI	SI
María Esperanza Castro	--	--	--	--	--	--	SI
María Manuela Rubio Cebreros	--	--	--	--	--	SI	SI
Víctor Manuel Cedano Quiroz	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Rosa Elvira Jacobo Lara	--	--	--	--	--	SI	SI

TAMAULIPAS

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Ma. Elia Esther Hoz Zavala	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Magda Laura Guerrero Martínez	--	--	--	--	--	SI	SI
Ulises Brito Aguilar	--	--	--	--	--	SI	SI
María Angélica Nava Rodríguez	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Ramiro Navarro López	--	--	--	--	--	SI	SI
Nora Isabel García Bocanegra	--	--	--	--	--	SI	SI

TLAXCALA

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Angélica Cazarín Martínez	--	--	--	--	--	SI	SI
Héctor Guarneros Sauza	--	--	--	--	--	SI	SI
María Sandra Rojas Hernández	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Guillermo Palomares Orozco	--	--	--	--	--	SI	SI
Armando Vázquez Sandoval	--	--	--	--	--	SI	SI
Gustavo Alberto González Guerrero	--	--	--	--	--	SI	SI

VERACRUZ

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Ana Lilia Ulloa Cuellar	--	--	--	SI	SI	SI	SI
María Luisa Marrugat Castillo	--	--	--	--	--	SI	SI
Daniela Guadalupe Griego Ceballos	--	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Luis Octavio Hernández Lara	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Juan Emilio González Garrido	--	--	--	--	--	SI	SI
Carlos Quiroz Sánchez	--	--	--	--	--	SI	SI

ZACATECAS

Consejero	1996-1997	1999-2000	2002-2003	2005-2006	2008-2009	2011-2012	2014-2015
Ma. Rosario Carlos Ruedas	SI	SI	SI	--	--	--	SI
Lilia Ortiz García	--	--	--	--	--	SI	SI
Ma. del Rosario Arellano Valadez	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Catalina Gaytán Hernández	--	--	--	SI	SI	SI	SI
Gabriel Solís Nava	--	--	--	--	--	SI	SI
Humberto Rodríguez Badillo	--	--	--	SI	SI	SI	SI

34. Que con todo, algunos de los integrantes de los Consejos referidos, ya han ejercido dicha función por más de 3 procesos electorales ordinarios y que, en consecuencia, resulta conveniente sustituirlos para dar seguimiento al párrafo 2 del artículo 66 de la Ley General.
35. Que a la fecha existen vacantes en los cargos de las Consejeras y los consejeros propietarios y suplentes que se requiere sean cubiertas de inmediato para estar en condiciones de dar inicio a las sesiones programadas en el periodo que se indica en el presente Acuerdo.
36. Que en mérito de lo razonado resulta procedente designar a las Consejeras y los consejeros suplentes como Consejeras y consejeros propietarios en los casos que así se requiera para quedar conformados en los términos del Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.
37. Que al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-182/2014⁶, en contra del Acuerdo INE/CG232/2014, por el cual se designó y en su caso ratificó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otras cosas, señaló:

“...Esto es, el sistema de designación de Consejeros Electorales de los Consejos Locales del organismo administrativo nacional electoral, se ha configurado de la siguiente manera:

Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos procesos electorales ordinarios.

Los Consejeros Electorales de los Consejos locales pudieron válidamente ser reelectos de manera indefinida hasta antes de la reforma de 2008.

Para garantizar una aplicación de dicha restricción a la posibilidad de reelección en beneficio de quienes en 2008 ya se desempeñaban como Consejeros Electorales o incluso habían sido reelectos, en el próximo proceso de designación tendrían el derecho a participar y en su caso a ser reelectos para un Proceso Electoral más.

Ahora bien, a partir de febrero de dos mil catorce, el sistema jurídico electoral mexicano también se modificó para el efecto de cambiar la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, pero mantuvo básicamente la existencia de los Consejos Locales con sus atribuciones en el ámbito de la organización federal, pero ordenó una nueva designación antes del treinta de septiembre del año anterior a la elección.⁷

38. Que para que el Consejo General cumpla con su atribución conferida en los artículos 44, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, deberá designar los cargos de consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Locales.
39. Que acorde a la tesis intitulada **“CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTES. CUANDO SEAN DESIGNADOS PROPIETARIOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBE VERIFICAR QUE CONTINÚEN REUNIENDO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD”** todos y cada uno de las Consejeras y los consejeros Electorales Locales cuya ratificación y designación se propone, reúnen los requisitos legales establecidos en el artículo 66, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a continuación se enuncian:
 - a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;

⁶ Consultable en: <http://portal.te.gob.mx/coleccion/sentencias/html/SUP/2014/RAP/SUP-RAP-00182-2014.htm>

⁷ El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, que, entre otras cuestiones, modifica la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
40. Que todos y cada uno de las Consejeras y los consejeros Electorales Locales cuya ratificación se propone cumplen con el criterio de relección ordenado por el TEPJF en el recurso de apelación SUP-RAP-182/2014:

... la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en mayo de dos mil catorce, prevé en el artículo 66, apartado 2, textualmente, que los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser **reelectos para un proceso más**.

... los nombramientos o designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales podían recaer sobre ciudadanos nuevos o incluso respecto de los que ya venían desempeñando el cargo, **siempre que no transgredieran el límite de relección** mencionado.

41. Que en el Considerando Noveno del Acuerdo número INE/CG839/2015, se estableció lo siguiente:

...

De igual manera, en atención a que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales que fungieron durante los Procesos Electorales 2014-2015 cuentan con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de estos puestos, se estima procedente ratificar la integración del Consejo Local y Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional 9 Electoral en Aguascalientes, así como de sus respectivos Presidentes, a fin de que ejerzan sus atribuciones en el Proceso Electoral Extraordinario. Adicionalmente se destaca que por la celeridad en que se debe llevar a cabo el mismo, resultaría imposible realizar nuevos nombramientos.

Para tal efecto, se precisa que los nombres de los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en Aguascalientes son los siguientes:

Cargo	Nombre
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	GRISELDA ALICIA MACÍAS IBARRA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	ALEJANDRA PEÑA CURIEL
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	SANDRA LUZ ALEJANDRA CASARRUBIAS MAGALLANES
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CLAUDIA RODRÍGUEZ LOERA
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CABALLERO ANGUIANO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LADISLAO RAFAEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	MARÍA CLARA MÜLLER MALDONADO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LAURA ELENA ROSADO PEDRAZA
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ENRIQUE LUJÁN SALAZAR
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ADRIANA VELIA DAMÍAN OLVERA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	JORGE HUMBERTO DZUL BERMEJO

Asimismo, se precisa que quien fungirá como Consejero Presidente del citado Consejo Local es el Maestro Ignacio Ruelas Olvera.

Por su parte, el Consejo Local antes referido deberá realizar la ratificación correspondiente de los Consejeros Distritales del Distrito 01 del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes en la primera sesión que celebre.

...

42. Que en el Punto de Acuerdo sexto del acuerdo arriba mencionado, se ratificó la integración del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como su Presidente. A su vez, que este órgano colegiado deberá ratificar al Consejo Distrital 01 en Aguascalientes, en la primera sesión que celebre.
43. Que conforme lo establece el artículo 45, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.
44. Que de conformidad con el artículo 46, párrafo 1, incisos a), c), k) y n), de la ley electoral corresponde al Secretario del Consejo General Auxiliar al propio Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; proveer lo necesario para que se publiquen los Acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
45. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
46. Que el artículo 5, párrafo 1, incisos b) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; así como designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, en los términos de la Ley Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; transitorio vigésimo primero de la reforma constitucional en materia político-electoral; 5, numerales 1 y 2; 29 numeral 1, 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g); 31, numerales 1 y 4; 33 numeral 1; 34, numeral 1, incisos a) al d); 35, numeral 1; 43 numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), h) y jj); 45 numeral 1 inciso d); 46, numeral 1 inciso a), c) k) y n); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1; 65, párrafos 1 y 3; y 66, numeral 1 y 2; 67, numeral 1; 68, numeral 1, incisos a), b), c), d) f), g) y m), 76, numerales 1 y 3, 79, numeral 1, inciso a), c), d), f), g) y l); 217, párrafo 1, inciso c); 254; 256; 258; 264, párrafo 3 y 225, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 numeral 1, incisos b) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ratifica en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los 12 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la relación contenida en el Anexo Único.

A la vez se sugiere que dichos órganos colegiados ratifiquen a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en la primera sesión que celebren.

Segundo. Se confirma el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG839/2015, por el que se ratificó la integración del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como su Presidente, para el Proceso Electoral local 2015-2016.

Tercero. Con motivo de las vacantes, se aprueba el nombramiento como consejeros propietarios de ciudadanos que hasta el más reciente Proceso Electoral habían prestado servicio como suplentes, para quedar integrados en los términos del Anexo Único.

Cuarto. Las Consejeras y los consejeros de los Consejos Locales ratificados y designados en su cargo conforme el Punto de Acuerdo primero, fungirán como tales para los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

Quinto. En aquellos casos en que durante el Proceso Electoral se generen vacantes en los Consejos Locales, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá convocar al Consejero suplente de la fórmula correspondiente, para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley.

En su caso, el Consejero Presidente del Consejo Local correspondiente deberá notificar al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, con el propósito de que integren las propuestas correspondientes a fin de cubrir la vacante del suplente.

Una vez integradas las propuestas, el Consejo General sesionará para designar a las y los Consejeros suplentes que integrarán debidamente las fórmulas correspondientes.

En caso de encontrarse vacante la fórmula en su totalidad, previo informe del Consejero Presidente que corresponda, el Consejo General deberá integrar las propuestas del caso y hacer las designaciones correspondientes.

Sexto.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales, en su carácter de consejeros presidentes de los Consejos Locales de las entidades federativas objeto del presente Acuerdo, a efecto de que convoquen a la sesión de instalación el 19 de octubre del presente año.

Con el propósito de asegurar la presencia de los Partidos Políticos Nacionales en los trabajos de los Consejos Locales y Distritales en cuyo ámbito territorial se efectúen comicios ordinarios locales, se deberá requerir a las dirigencias estatales para que conforme a las disposiciones estatutarias que los rigen, gestionen la acreditación de sus representantes respectivos.

Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales.

Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las Consejeras y los consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades en las que se celebrarán elecciones locales en 2016.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil quince, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el criterio original del presente Acuerdo para ocupar las posiciones de Consejeros propietarios, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a la 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en los autos del juicio **MERCANTIL ORDINARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **VERÓNICA CARRILLO JIMÉNEZ**, expediente 2273/2009, el siguiente bien inmueble:

- Lote número 19, de la manzana 1, marcado con el número 502 de la calle Allende, perteneciente al condominio denominado Valle del Sol "B", ubicado en el municipio de Tonalá, Jalisco, con una superficie de 65.00 metros cuadrados, siendo el valor \$446,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

Edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 25 de noviembre del año 2015

La Secretaría de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 424469)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Civil

Secretaría "B"

Exp. 654/10

"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

EDICTO

CONVOQUESE POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **CORTEZANO VALDEZ ROBERTO**, EN CONTRA DE **PATRICIA DIAZ LAGUNA**, EXPEDIENTE 654/2010, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO MEDIANTE AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE SEÑALAR LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EMBARGADOS A LA PARTE DEMANDADA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO NÚMERO 448, DE LA CALLE DE RIO CHURUBUSCO, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA,. DELEGACIÓN COYOACAN EN ESTA CIUDAD, CON LA REDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALÚO, QUEDANDO LA CANTIDAD **\$842,130.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE DE LA SUBASTA, REALIZAR SU POSTURA POR ESCRITO EXPRESANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR, ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR EL BIEN A REMATAR, CONSIGNANDO A SU VEZ PREVIAMENTE, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO QUE SE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO: SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

Para su publicación mediante EDICTOS que se publicará por UNA SOLA VEZ en los tableros de Avisos de este Juzgado, así como en el diario Oficial de la Federación..

México D.F. a 10 de diciembre del 2015.

C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 424939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 336/2015-VI, promovido por Oscar Amel Elizondo Zambrano, contra actos del Magistrado de la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a Daniel Ernesto Chapa Áreas, tercero interesado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con once minutos del dieciséis de diciembre de dos mil quince. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 15 de Diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Martín Arturo Serrano Galván.
Rúbrica.

(R.- 424576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dos de diciembre de dos mil quince. A Luis Alberto Chacón Bucio. En los autos del juicio de amparo 589/2015-IV, promovido por J. Jesús Alfaro Castañeda y José Alfaro Castañeda, contra la desposesión y privación de sus derechos de propiedad sobre el inmueble que se ubica en lo que anteriormente era la hacienda o Ex hacienda de San Miguelito, actualmente, Cerro de Arandas, terrenos que se ubican al Norte con Ejido "Lo de Juárez", al Sur con "Ejido Lomas de San José de Jorge López", al Oriente con el propio ejido "San José de Jorge López" y al Poniente con el fraccionamiento "Lomas de Pedregal" y Villas de Irapuato, de esta ciudad del cual refieren ser propietarios, sin haber sido oídos y vencidos en juicio, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y otras autoridades, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Luis Alberto Chacón Bucio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato, dos de diciembre de dos mil quince.
Juez Noveno de Distrito en el Estado.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 424797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 901/2015
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

Héctor Rafael Arias Castro.

En el **juicio de amparo 901/2015-I**, promovido por Josefina Montes Zinzun, contra el **Juez Secretario de Acuerdos y Secretario Ejecutor**, adscritos al **Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco** y del **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco**, respecto de la diligencia de emplazamiento, que se realizó en el juicio civil ejecutivo 499/2012, del índice del **Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, así como todo lo actuado con posterioridad a la misma; y como consecuencia, la privación de la propiedad del

inmueble ubicado en avenida San Rafael (antes calle Niños Héroes) número ochocientos ochenta y seis, colonia Prados del Nilo, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazar por edictos, al tercero interesado Héctor Rafael Arias Castro, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jalisco, 28 de diciembre de 2015.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Cinthya Livier Salas Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 424987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 823/2015.**

Se notifica a:

- **Rodolfo Grana.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **823/2015**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Antonieta Graña Raab, en contra de la sentencia de uno de octubre de dos mil quince, pronunciada por **la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia**, así como de los actos de ejecución atribuidos al Juez Cuadragésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, derivado del juicio ordinario civil número 675/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a once de diciembre de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 424990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de treinta de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a **NANCY ARAGÓN DE LUCIO**, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1902/2015-III-C, promovido por **FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA**, contra actos de la **CUARTA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRA**. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a veintidós de diciembre de dos mil quince.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 424996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados **Alicia Trejo García; Jesús Oscar Trejo Torres; Yolanda Acosta Rodríguez; Verónica y Rosalba ambas de apellidos Trejo Vega.**

En el juicio de amparo número 1074/2015-IV del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por **Mario Sánchez Tapia**, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, y otras autoridades. Se reclama “...**todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Bernardo Trejo López, en el expediente 906/1995, del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Naucalpan, Estado de México...**”; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel.

Rúbrica.

(R.- 424798)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor
ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 32
Colonia Centro, 7o. piso, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc
EDICTO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

En los autos del expediente número **1694/2008**, deducido del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RODRÍGUEZ LOZA JOSÉ LUIS OLIMPO** en contra de **RICARDO SALVADOR VALDEZ JUÁREZ** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor ha dictado un proveído que en lo conducente dice. “..**1694/2008...MÉXICO DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE....**Agréguese a sus autos el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, exhorto sin diligenciar que remite el JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y minuta sellada que se acompañan. Por hechas sus manifestaciones de mérito y como lo solicita, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble embargado en autos conocido como: **LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA P-2 (DOS), LOCALIZADA ENTRE LA CALLE DE MELÓN ESQUINA CON CALLE DE TEJOCOTE DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO**; sirviendo como base del remate la cantidad de \$325,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo más alto del perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo **POSTURA LEGAL** la que cubra **LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA**; debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por tres veces, dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y entre la última publicación y la fecha del **REMATE**, igual plazo. Y, toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de **ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO**, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación a los artículos 469, 470, 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles

de aplicación supletoria a la materia, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación. Quedando a disposición del accionante el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden **CUARENTA DÍAS** hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezara a correr a partir de que dicha Autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, lo anterior con apoyó en lo dispuesto por el artículo 105, 109 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Audiencia de remate que se efectuará en el domicilio del JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 32, 7°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal. Notifíquese lo proveyó y firma La C. Juez Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor, M. en D. SONIA ALEJANDRA GARCIA BELTRAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSÉ VÍCTOR GARCÍA JAIMES que autoriza y da fe...."

C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. José Víctor García Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 423999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 6/2012
COMERCIAL D'PORTENIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
VS

EDITH VELASCO HERNÁNDEZ Y ROSA ISELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 6/2012, PROMOVIDO POR IVÁN DE JESÚS LÓPEZ AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE COMERCIAL D'PORTENIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDITH VELASCO HERNÁNDEZ Y ROSA ISELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, POR EL PAGO DE PESOS; POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE DOS ARBOLITOS NÚMERO 274, LOTE NÚMERO 30, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO LAS MAÑANITAS, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 16.50 METROS CON L-29 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR 16.50 METROS CON L-31 DE LA MISMA MANZANA.

AL ESTE 6.00 METROS CON CALLE DOS ARBOLITOS.

AL OESTE 6.00 METROS CON L-17 DE LA MISMA MANZANA.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 121, TOMO 754, SECCIÓN I.

CON POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO, LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE **\$365,000.00** (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DEL VALOR DEL BIEN EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO.

SE CONVOCA A LOS POSTORES QUE PARA FORMAR PARTE EN LA SUBASTA, LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO SU POSTURA Y CONSIGNAR PREVIAMENTE A ESTE JUZGADO UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO EN EFECTIVO DE LA POSTURA LEGAL PARA EL REMATE.

EL REMATE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, EN EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE RIO BALUARTE NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO TELLERIA, DE ESTA CIUDAD.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "EL NOROESTE", DE ESTA CIUDAD.

Atentamente
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 424906)

AVISOS GENERALES

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 23, 27, 29 y 30 de los estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 28 de enero de 2016, a las 18:00 horas., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria del día 9 de junio de 2015, y aprobación, en su caso.
- 3.- Informe del Ejecutivo y aprobación, en su caso.
- 4.- Ratificación de vocal interino Comité de Vigilancia.
- 5.- Demanda de DIRECTORES vs. Televisora: lectura y revisión de la demanda y sentencias.
- 6.- Contrato celebrado entre DIRECTORES y Televisora: lectura y revisión del contrato y documento paralelo.
- 7.- Asunto directores de televisión.
- 8.- Manejo administrativo.
- 9.- Contratos y cobranza: revisión y procedimientos.
- 10.- Auditorías: revisión de dictámenes.
- 11.- Presentación del balance de 2015 pendiente de auditar, y aprobación, en su caso.
- 12.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2016 y aprobación, en su caso.
- 13.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 14.- Asuntos generales.*

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 11 de enero de 2016.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. G.C. de I.P.

Presidente Interino del Consejo Directivo

Rubén Galindo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 424988)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
BEROL CORPORATION
VS
TOMÁS ESPINOSA BRANIFF

M. 1389339 MONGOL
Exped.: P.C. 1086/2015 (N-315) 9506
Folio: 43330

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

TOMÁS ESPINOSA BRANIFF.

Por escrito recibido en la ventanilla nocturna de esta Dirección el día 13 de mayo de 2015, con el folio de recepción 481, e ingresado en la Oficialía de Partes de dicha Dirección el día 14 del mismo año, con folio de entrada 9506, MARÍA TERESA ELJURE TÉLLEZ, apoderada de **BEROL CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario **1389339 MONGOL**, propiedad de **TOMÁS ESPINOSA BRANIFF**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **TOMÁS ESPINOSA BRANIFF**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de noviembre de 2015
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 424991)

AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,
Aguascalientes, Ags., a 05 de enero de 2016
Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.

3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 425001)

AEROPUERTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,

Silao, Gto., a 05 de enero de 2016

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S. A. de C. V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DEL BAJÍO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 424998)

AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1494/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual

se registran las Tarifas Específicas y las Reglas de Aplicación correspondientes al Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V. por la prestación de Servicios Aeroportuarios.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Guadalajara, Jal., a 05 de enero de 2016.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
AÉREO EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

CONCEPTO	Tarifas	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	36.00	85.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	8.00	15.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	2.00	4.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

1) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

CONCEPTO	HORARIO NORMAL		HORARIO CRÍTICO	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos, Aeropuentes y/o Sala Móvil) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	201.21	392.51	301.81	588.77
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro (\$/Servicio/Unidad) Por Servicio y por Unidad	100.60	196.24	150.90	294.38
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/Pasajero)	3.56	4.50	5.37	6.76

Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,624.94

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
DE CARGA EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

CONCEPTO	Tarifas
	Nacional e Internacional
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	70.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	15.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

1) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS APLICABLES A LA AVIACIÓN GENERAL
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

CONCEPTO	Tarifas	
	A	B
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	150.00	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	50.00	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	6.00	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

3) La tarifa A es aplicable en el horario de las 05:01 a las 17:00 horas.

4) La tarifa B es aplicable en el horario de las 00:01 a las 05:00 horas y de las 17:01 a las 24:00 horas.

5) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFA DEL USO DE AEROPUERTO (TUA)
APLICABLE EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

CONCEPTO	Tarifas	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	287.29	33.47

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**REGLAS DE APLICACIÓN VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN,
PARA EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS
QUE PRESTA LA SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE GUADALAJARA,
S.A. DE C.V. (EN ADELANTE “EL AEROPUERTO”)
APARTADO PRIMERO
Disposiciones generales
CAPITULO I**

1. Las presentes Reglas de Aplicación para los servicios aeroportuarios tienen por objeto establecer las bases para la aplicación de las tarifas registradas.

2. Para los efectos de las presentes Reglas de Aplicación, se entiende por:

I. Aeronave.- Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga y/o correo.

II. Aeronaves de Estado.- Las aeronaves de propiedad o uso de la Federación, distintas de las militares, las de los gobiernos estatales y municipales y las de las entidades paraestatales.

III. Aeropuerto.- El aeródromo civil de servicio público que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, cuya administración, operación y explotación ha sido encomendada a las sociedades concesionarias.

IV. Autoridad Aeroportuaria.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

V. Aviación general.- Aquella que comprende la aviación privada (aeronaves con matrícula XB), oficial (aeronaves con matrículas XC) y taxis aéreos (con matrícula XA), así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

VI. Concesionario del Servicio Público de Transporte Aéreo.- Las personas morales mexicanas que cuentan con autorización para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular, otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación o de la Ley de Aviación Civil.

VII. Edificio terminal.- Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal administrado por la sociedad concesionaria.

VII.1.- Salas de revisión.- Las áreas designadas para que las diferentes autoridades lleven a cabo sus funciones de inspección y vigilancia.

VII.2.- Salas de última espera.- Las áreas de acceso restringido destinadas al uso de pasajeros próximos a abordar.

VII.3.- Señalización.- El despliegue de textos y caracteres gráficos (pictogramas) que sirven de guías e instrucción a los pasajeros, para que éstos puedan identificar visualmente las diversas áreas, autoridades aeroportuarias y operadores, así como de los accesos, salidas, funciones y responsabilidades de cada uno.

VII.4.- Sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo.- Los medios visuales y electromagnéticos que proporcionan información relativa a las llegadas y salidas de vuelos.

VII.5.- Zonas de libre acceso.- Las áreas delimitadas desde las puertas de acceso al edificio terminal y hasta las zonas de acceso restringido, destinadas al libre tránsito de personas.

VII.6.- Zonas de acceso restringido.- Las áreas delimitadas a partir de los arcos de revisión de pasajeros y su equipaje de mano y hasta la zona de abordar.

VIII. Manifiesto de llegada.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de llegada realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del reporte de movimiento operacional.

IX. Manifiesto de salida.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de salida realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del reporte de movimiento operacional.

X. Operador aéreo.- El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

XI. Pasajero.- Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

XII. Periodo de extensión de horario.- El periodo comprendido entre el cierre y la apertura del aeropuerto.

XIII. Permisionario del Servicio de Transporte Aéreo.- Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que cuentan con permiso para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional, o privado comercial.

XIV. Peso máximo operacional de despegue.- La media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

XV. Plan de vuelo.- La información específica, respecto de un vuelo proyectado o parte de un vuelo, que se somete a la consideración de la autoridad aeronáutica.

XVI. Reporte de movimiento operacional.- El documento donde se refleja la operación diaria del aeropuerto y debe ser validado por el personal de operaciones con base en lo sucedido y en los manifiestos.

XVII. Reporte de operaciones.- El documento que indica el plan de vuelo y la hora real de operación.

XVIII. SENEAM.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

XIX. Servicios aeroportuarios.- Para efectos de estas Reglas comprenden: el servicio de aterrizaje, el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, el servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano y el uso del edificio terminal.

XX. Sociedad concesionaria.- La sociedad mercantil que tiene concesionado el aeropuerto de Guadalajara.

XXI. Tarifa.- La contraprestación que debe pagar el usuario por la prestación de los servicios aeroportuarios, considerando las Reglas de Aplicación y/o las Bases de Aplicación, Condiciones y/o Restricciones que de manera particular se determinen a los servicios aeroportuarios.

XXII. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).- La tarifa a cargo de los pasajeros por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal del aeropuerto, administrado por la sociedad concesionaria. Esta tarifa es nacional, cuando es aplicable a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional, e internacional, cuando es aplicable a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero, salvo en aquellos aeropuertos en los cuales se determine una sola tarifa para cualquier destino.

XXIII. Transporte aéreo al público.- Aquel que se destina a la prestación de los servicios de transportación aérea regular y no regular, nacional e internacional, mediante concesión o permiso y que puede ser de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

XXIV. Transporte aéreo privado comercial.- Aquel que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la aeronave, con fines de lucro y que incluye los siguientes servicios aéreos especializados, de manera enunciativa pero no limitativa: aerofotografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvias, capacitación y adiestramiento.

XXV. Transporte aéreo privado no comercial.- Aquel que se destina a uso particular sin fines de lucro cuyas aeronaves no requieren permiso para su operación, pero deben contar con certificado de matrícula y aeronavegabilidad y con póliza de seguro, y no pueden prestar servicios comerciales a terceros.

XXVI. Usuario.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como los operadores aéreos.

3. Las tarifas de los servicios aeroportuarios que preste la sociedad concesionaria se regirán por las presentes Reglas y/o las Bases de Aplicación, Condiciones y/o Restricciones que de manera particular se determinen a los servicios aeroportuarios, y a falta de disposición expresa, por la resolución que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, considerando la normatividad aplicable.

4. Será responsabilidad de la sociedad concesionaria, que los servicios objeto de las presentes Reglas de Aplicación sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos.

CAPITULO II

De los sujetos y tarifas en general

5. Las tarifas por la prestación de los servicios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, abordadores mecánicos para pasajeros y de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, serán cobradas por cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo.

6. Las tarifas por la prestación de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta serán cobradas por cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo.

7. La tarifa de uso de aeropuerto registrada será cobrada a los pasajeros de los concesionarios o permisionarios que prestan el servicio de transporte aéreo al público en la República Mexicana, con base en el convenio que estos últimos celebren con la sociedad concesionaria.

8. Los vuelos con destino internacional que efectúen una o varias escalas dentro de la República Mexicana se considerarán como tramo internacional a partir de la última escala nacional; en el caso de los vuelos cuyo origen es un país extranjero y realicen escalas a su arribo a la República Mexicana se considerará para cobro internacional la primera escala y a partir de ésta serán tramos nacionales, salvo en aquellos casos en los cuales se determine una sola tarifa.

9. Las tarifas por los servicios aeroportuarios regirán en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la autoridad aeronáutica.

10. Las tarifas aplicables a los servicios aeroportuarios recibidos durante el periodo de extensión de horario, se incrementarán en 100% sobre las tarifas normales, contabilizándose el tiempo a partir de la hora en que la aeronave reciba los servicios y hasta la conclusión de los mismos que se da con la terminación del uso de la plataforma de embarque y/o desembarque, con excepción del servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta y de la TUA.

Cuando se presente una solicitud de cancelación de los servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto, se cobrará una cuota por hora considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida, por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente.

En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

11. Los servicios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, y Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, se cobrarán con base en la escala anterior y la hora real de llegada reportados en el manifiesto de vuelo de llegada; el tiempo transcurrido entre la llegada (llegada a posición) y salida (salida de posición) se cobrará con el tipo de tarifa correspondiente al horario real de llegada de la aeronave.

Para el caso del servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros, el cobro se realizará de conformidad con los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes reglas.

Para el caso del servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano (ERPE) el cobro se realizará de conformidad con los términos establecidos en el Capítulo V de las presentes reglas.

Para el caso de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), el cobro se realizará de conformidad con los términos establecidos en el Capítulo VI de las presentes reglas.

12. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, se utilizarán como fuente de datos los siguientes documentos:

I. El Reporte del movimiento operacional, elaborado diariamente en el aeropuerto por el área operativa de la sociedad concesionaria.

II. Los manifiestos de llegada y salida y/o plan de vuelo. Estos deberán ser entregados a la sociedad concesionaria en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, para lo cual la sociedad concesionaria acusarán de recibido una copia del manifiesto y/o plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales la sociedad concesionaria determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, la sociedad concesionaria facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se menciona en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

III. El reporte de las salas móviles, aerocares y pasillos telescópicos elaborados en cada servicio, recibido y firmado de conformidad por el usuario.

13. En aquellos casos en los cuales la sociedad concesionaria no cuente con las hojas del manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, se tomará como base para el cobro de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, el peso máximo de despegue (MTOW) de un tipo similar de aeronave con el que se efectúa la operación.

14. Las tarifas por servicios aeroportuarios no incluyen la prestación de los servicios a la navegación aérea, ayudas a la navegación aérea ni de cualquier otro servicio que no esté expresamente estipulado en ellas.

15. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios una tarifa de \$0.00.

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales.

16. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas correspondientes vigentes en los horarios en que se recibieron dichos servicios.

17. Los usuarios que tengan celebrado un contrato de prestación de servicios aeroportuarios con la sociedad concesionaria, excluyendo la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), deberán realizar el pago por dichos servicios dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que recibieron la factura correspondiente. En caso de no contar con dicho contrato, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la presentación de ésta, en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por la sociedad concesionaria, con cheques de caja, con cheques certificados o por medio de una transferencia electrónica.

18. En caso de que no se realice el pago por los servicios en el plazo mencionado en la regla anterior, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados por éste.

La tasa de recargos que se pagará será el promedio que resulte de tomar, durante el periodo que permanezca el adeudo, la tasa anualizada más alta del mercado más siete puntos porcentuales, multiplicada por un factor de 1.5. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días transcurridos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Para los efectos del párrafo anterior se considerarán como tasas del mercado las siguientes: tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES a 28 días), Costo Porcentual Promedio (CPP), Tasa Interbancaria Promedio (TIIP) y Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

APARTADO SEGUNDO

De los servicios aeroportuarios

CAPITULO I

Servicios de aterrizaje

19. Se entiende por servicio de aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

20. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los cuales se determinen condiciones de cobro distintas a lo anterior y de manera particular.

21. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

CAPITULO II

Servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

22. Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo, y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

23. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, así como por periodos de treinta minutos. Después de los primeros dos periodos de 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los cuales se determinen condiciones de cobro distintas a lo anterior y de manera particular.

24. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

25. Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo a que se refiere la regla anterior, entre los usuarios y la sociedad concesionaria, se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por SENEAM para efectos de facturación, agregándole 5 minutos en horario normal y 10 minutos en horario crítico, según corresponda.

26. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con lo indicado en el Capítulo III del apartado segundo de estas Reglas de Aplicación.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, la sociedad concesionaria instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

27. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM);

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

28. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

- I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;
- II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
- III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;
- IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o
- V. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto, la sociedad concesionaria, fijarán los horarios en que los usuarios podrán realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con cinco minutos adicionales de tolerancia.

CAPITULO III

Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

29. Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

30. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de 1 hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los cuales se determinen condiciones de cobro distintas a lo anterior y de manera particular.

Para efectos de lo anterior, se exceptúan aquellos casos para los cuales se determinen condiciones y/o restricciones de manera particular.

31. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

32. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

- I. Por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;
- II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM);
- III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
- IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o
- V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

33. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

- I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.
- II. Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.
- III. Que aterricen en el aeropuerto por falta de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

CAPITULO IV**Servicios de abordadores mecánicos para pasajeros**

34. Se entiende por servicios de abordadores mecánicos para pasajeros el uso de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares.

35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por períodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por períodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

38. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala. En estos casos, el usuario debe coordinarse con el Centro de Control Operativo del aeropuerto para un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM);

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de estas Reglas de Aplicación o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

39. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las Aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios aeroportuarios, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

40. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

CAPITULO V**Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano**

41. Se entiende por servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

42. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores de hasta 2 años, de acuerdo con el manifiesto de salida. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la hora de salida de la plataforma para el despegue de la aeronave.

CAPITULO VI**Tarifa de uso de Aeropuerto**

43. La tarifa de uso de aeropuerto se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida y para ello usen las instalaciones del edificio terminal administrado por la sociedad concesionaria.

44. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00.

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos de la regla 45.

d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de estas Reglas de Aplicación sólo incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales consideran piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo.

45. Los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión, son los siguientes:

I. Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que, por razones de itinerario ajenos a ellos, hace escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

II. Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre dichos puntos por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión. Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional, no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana, pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

46. En el caso de vuelos redondos, operados el mismo día, el pasajero debe pagar la TUA a la salida y a su regreso, independientemente de que el regreso se dé dentro de las 24 horas de la salida. En caso de los vuelos sencillos se pagará una sola TUA y en los segmentos abiertos se causará TUA en cada uno de ellos.

47. En el caso de la TUA internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

48. La sociedad concesionaria podrá autorizar descuentos a sus tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen en forma no discriminatoria, de conformidad con la Ley de Aeropuertos y su reglamento respectivo.

49. La SCT en forma conjunta con la sociedad concesionaria y SENEAM, escuchando la opinión de la Cámara Nacional de Aerotransportes, deberán revisar y, en su caso, modificar, los horarios hábiles del aeropuerto. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación e incorporados en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA).

Estos horarios deberán ser considerados como hábiles para la prestación de sus servicios para todas aquellas autoridades y entidades involucradas en la operación del aeropuerto, sea éste nacional o internacional.

50. La sociedad concesionaria deberá solicitar semestralmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores una lista de los países con los que existan acuerdos de reciprocidad en materia de tarifas aeroportuarias.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 425007)

AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,

Hermosillo, Son., a 05 de enero de 2016

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL**PARA EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO****VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 424999)

AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,

La Paz. B.C., a 05 de enero de 2016

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 425005)

AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,

Los Mochis, Sin., a 05 de enero de 2016

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
 Rúbrica.

(R.- 425004)

AEROPUERTO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,
 Manzanillo, Col., a 05 de enero de 2016
 Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
 Rúbrica.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL PARA EL AEROPUERTO DE MANZANILLO VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
 Rúbrica.

(R.- 425002)

AEROPUERTO DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,
Mexicali, B.C., a 05 de enero de 2016
Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE MEXICALI
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

(R.- 424992)

AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,
Morelia, Mich., a 05 de enero de 2016
Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 424997)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,

San José del Cabo, B.C.S., a 05 de enero de 2016

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 424995)

AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,

Tijuana, B.C., a 05 de enero de 2016

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL PARA EL AEROPUERTO DE TIJUANA VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	Tarifas	
	A	B
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	150.00	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	50.00	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	6.00	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La tarifa A es aplicable en el horario de las 08:01 a las 17:00 horas.
- 4) La tarifa B es aplicable en el horario de las 00:01 a las 08:00 horas y de las 17:01 a las 24:00 horas.
- 5) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 425006)

AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1502/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se sustituye la Regla de Aplicación para las tarifas de los servicios aeroportuarios que se proporcionan a la Aviación General.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las Tarifas y las Reglas de Aplicación.

Atentamente,

Puerto Vallarta, Jal., a 05 de enero de 2016

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.
- 3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 4) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas

Rúbrica.

(R.- 424994)

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS

Y PRODUCTOS GIA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 29 de diciembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 424810)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

CONVENIO Marco de Coordinación de acciones para la zona conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, integrada por los municipios conurbados de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán de Ocampo y La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Michoacán de Ocampo, el Estado de Guerrero, el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y el Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ZONA CONURBADA DE LÁZARO CÁRDENAS-LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA SECRETARIA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO; EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA". POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, EL SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ING. RICARDO LUNA GARCÍA, Y POR EL MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO "MICHOACÁN DE OCAMPO"; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EN LO SUCESIVO "GUERRERO". POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. MERARI OLVERA PÉREZ EN LO SUCESIVO, "LÁZARO CÁRDENAS"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. AVIUD ROSAS RUIZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. MARÍA TERESA PLANCARTE SALGADO EN LO SUCESIVO, "LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA"; IDENTIFICÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A TODOS LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III "Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos" y la fracción VI, del propio artículo dispone que: "Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia".

II. La Ley General de Asentamientos Humanos, en el artículo 2 fracción IV, define como conurbación: "La continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población", asimismo el artículo 3 fracción XVII, prevé que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante "la coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano", cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerarse de interés público y beneficio social la determinación de los centros de población contenida en los planes o programas de desarrollo urbano como señala el artículo 4 de Ley General de Asentamientos Humanos, aunado a lo mencionado en el artículo 20 de la ley en cita, establece que: "Cuando dos o más centros de población situados en territorios Municipales de dos o más Entidades Federativas, formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley".

III. Los artículos 21 y 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos establecen, respectivamente, los pasos a seguir para planear y regular el fenómeno de conurbación, indicando: "...La Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, cuando: sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una Zona Conurbada..." "El convenio que se celebre con base en lo previsto en el artículo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas respectivas y en un periódico de circulación en la zona conurbada, y contendrá: I.- La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada; II.- Los compromisos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada; III.- La determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada, IV.- La integración y organización de la Comisión de Conurbación respectiva, y V.- Las demás acciones que para tal efecto convengan la Federación, entidades federativas y los municipios respectivos".

IV. La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 23 prevé la constitución de una Comisión de Conurbación, de "carácter permanente, y en ella participarán la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos. Dicha comisión será presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado. Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada, gestionará y evaluará su cumplimiento".

V. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios, por ello, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación, y en la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad. En esa virtud, la celebración de los convenios el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública Centralizada que actúen en las entidades federativas, y en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33, 34 fracciones II, y V y 35 de la Ley de Planeación.

VI. Uno de los objetivos fundamentales del Estado, lo es el formular e instrumentar estrategias de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que propicien el crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población y las regiones, y el equilibrio de los asentamientos humanos; la preservación del capital ambiental y la regeneración de los ecosistemas; la creación de infraestructura, equipamiento urbano y rural; el mejoramiento de las redes de comunicación en los centros de población; el incremento de los servicios de educación, salud, seguridad pública y social, y el mejoramiento de los niveles de calidad; la creación de parques industriales, la instalación de fuentes de trabajo, y, en general, de todas las acciones que tiendan a promover el desarrollo sostenible.

VII. En el Capítulo VII De los Programas de Zonas Conurbadas, artículo 71 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo referente a los Programas de Zonas Conurbadas:

- I. La congruencia del programa, con los programas estatales y municipales de desarrollo urbano;
- II. La delimitación de la zona conurbada;
- III. La zonificación primaria del territorio;

- IV.** La determinación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento así como la preservación del equilibrio ecológico de los centros de población comprendidos en la zona conurbada;
- V.** Las reservas, usos y destinos de áreas o predios comprendidos en la zona conurbada;
- VI.** Las bases de los convenios que al efecto celebren los ayuntamientos integrantes de la conurbación y el Gobierno del Estado;
- VII.** Las acciones e inversiones para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada, y
- VIII.** Las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto de la declaratoria de la zona conurbada.

Los programas de zonas conurbadas, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, el citado Código y el convenio de conurbación respectivo. Asimismo los programas de zonas conurbadas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por la Comisión de Zona Conurbada respectiva, en coordinación con los ayuntamientos integrantes. Para el caso de zonas conurbadas en las que participe el Estado con una o más Entidades Federativas, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, este Código y en el convenio de conurbación respectivo, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 83, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIII. El Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero, establece dentro de sus objetivos, Fortalecer las capacidades municipales de gestión y de gobierno desde una perspectiva local, logrando acuerdos entre los tres órdenes de gobierno para fortalecer la capacidad de gestión y negociación entre municipios creando espacios de colaboración y participación ciudadana en la planeación, gestión y ejecución de programas y acciones del desarrollo municipal.

XI. Conforme la Ley de Desarrollo Urbano el Estado de Guerrero Número 211 en su artículo 2o., se entenderá como: “Conurbación: Conjunción de dos o más áreas urbanas, ciudades o pueblos, que han llegado a formar una sola extensión urbana. Puede darse por crecimiento de uno solo de los núcleos hasta alcanzar físicamente a otro u otros, o por el crecimiento de dos o más núcleos hasta juntarse y fundirse físicamente. Puede darse independientemente de límites político-administrativos, aun entre ciudades de países colindantes. El fenómeno de conurbación se presenta cuando dos o más centros de población forman o tienden a formar una sola entidad geográfica, económica y social” y “Zona Metropolitana: Superficie territorial correspondiente a una metrópoli, incluyendo núcleos de población menores que están estrechamente ligados o relacionados al núcleo central, en dependencia económica directa y en proximidad física. Debe estar definida y delimitada en términos legales pero no necesariamente coincidir con la realidad geográfica espacial o económico espacial”.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones I, X, XVII, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones I, VIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 8 Fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

I.3. Que sus Delegados en los Estados de Michoacán de Ocampo y Guerrero, cuentan con facultades para intervenir en el presente Instrumento.

I.4. Que la Dirección General de Coordinación Metropolitana está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y tiene las atribuciones para desarrollar las estrategias de política de desarrollo de zonas metropolitanas y conurbadas en término de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, Colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Delegación Coyoacán, Código Postal 04470, México, Distrito Federal.

II. POR EL ESTADO DE “MICHOACÁN DE OCAMPO”:

II.1. Que es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. Que sus representantes, se encuentran facultados para la celebración del presente convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 6, 8 fracciones V, VI y IX, y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 47, 60 fracciones XVIII y XXII, 62, 65, 66, 111, 112 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 18 fracciones I y XXVI, 36 fracción I, 37 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 9 de enero de 2008, vigente en virtud del artículo Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 29 de septiembre de 2015; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 9 fracción III, 10, 11, 12 fracciones III y VI, 13 fracciones III, VI, XII, XIII y XXI, 84, 85 y 86 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6 fracciones I y VIII y 11 fracciones X, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente número 63, Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. POR EL ESTADO DE “GUERRERO”:

III.1. Que es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III.2. Que sus representantes, se encuentran facultados para la celebración del presente convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 6 y 8 fracciones V, VI, IX; y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 57, 59, 71, 74, y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 8, 12, 15, 17, 18 fracciones I y IV, 20 fracciones III y XXI, 23 fracciones II, XVII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 4, 5, 25 fracción IV; 34 y 36 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 5, 7 fracciones VI, X, XI y XXIV; 8 y 9 fracciones VII y XIX, 10, 11, 12, 33, 34, 36, 37, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

III.3 Dicho convenio será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en los centros de población de la zona conurbada conforme lo establecido en el artículo 47, de la Ley General de Asentamientos Humanos. Para la Comisión de Conurbación participarán el Estado y los Municipios respectivos y un mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado en materia urbana conforme lo establecido en los artículos 48, 49, 50, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero para el caso de zonas de conurbación.

III.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Edificio Centro 2o. Piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.

IV. POR EL AYUNTAMIENTO DE “LÁZARO CÁRDENAS”:

IV.1. Que con base a la organización política y administrativa, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.2. Manifiesta el Mtro. Armando Carrillo Barragán, que tiene el cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018 situación que lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento.

IV.3. Que el Presidente Municipal está facultado para la celebración del presente convenio, en términos del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento, de esta administración correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2015 y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 32 inciso a) fracciones I y X, 113, 114 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 14 fracción XXIII, y 85 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.4. Mediante el número de Acuerdo 414 del Congreso del Estado de Michoacán se autoriza al H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, para que lleve a cabo la suscripción del Convenio Marco de Coordinación de Acciones para constituir la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo número 23, sexta sección, de fecha 28 de julio de 2011.

IV.5. Que para efecto del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 516, Colonia Centro, Código Postal 60950, ciudad y puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.

V. POR EL AYUNTAMIENTO DE “LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA”:

V.1. Que con base a la organización política y administrativa, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

V.2. Manifiesta el C. Aviud Rosas Ruiz, que tiene el cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, dentro del periodo constitucional 2015-2018 situación que lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento.

V.3. Que el Presidente Municipal está facultado para la celebración del presente convenio en términos del Acuerdo del H. Ayuntamiento correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 9 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano el Estado de Guerrero Número 211; conforme a los artículos 63 fracción XVI; 73 fracciones XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Secretario del H. Ayuntamiento lo firma en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 98 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal citada con anterioridad.

V.4. Mediante Decreto Legislativo Número 838 el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba al H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, celebre Convenio Marco de Coordinación con el Honorable Ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán de Ocampo el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero número 55 alcance I, de fecha 10 de julio de 2015.

V.5. Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Colonia Centro, Código Postal 40800, La Unión, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, en el Estado de Guerrero.

VI. DE “LAS PARTES”:

VI.1. Que consideran necesario coordinar conjuntamente acciones de planeación y desarrollo, así como regular los centros de población conurbados de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, de “MICHOCÁN DE OCAMPO” y “GUERRERO”, con base en el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada.

VI.2. Que coinciden en promover el desarrollo urbano y regional, que propicie el crecimiento ordenado, gestionando, planeando, regulando e instrumentando de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de los centros de población que integran la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, de “MICHOCÁN DE OCAMPO” y “GUERRERO”, con el objeto de permitir a las sociedades michoacana y guerrerenses, vivir en las condiciones de orden y seguridad que se merecen.

VI.3. Que “LAS PARTES” reconocen ampliamente su personalidad y la capacidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 27 párrafo tercero, 42 fracción I, 43, 46, 108 y 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 26 y 41 fracciones I, X, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 y 7 fracciones I, VIII y XIV, 8 fracciones V y IX, 9 fracciones VI y VII, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículos 19 fracción IV, V, X y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 47, 60 fracciones XVIII y XXII, 62, 65, 66, 111, 112 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 18 fracción I y XXVI; 36 fracción I, 37 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 9 de enero de 2008, vigente en virtud del artículo Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 29 de septiembre de 2015; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 9, fracción III, 10, 11, 12 fracciones III y VI, 13 fracciones III, VI, XII, XIII y XXI, 14 fracción XXIII, 84, 85 y 86 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6o. fracciones I y VIII; y 11 fracciones X, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; artículos 113, 114 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 57, 59, 74 fracciones X y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 12, 15, 17, 18, 20 fracción XXI, 23 fracciones II y XVII; 38 fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 10, 13 fracción V, 18 fracción I, 19 fracción II, 23, 24 fracción II, 26 fracciones I y VIII; 30, 35 fracción IV, 61, 62 fracción II, 63, 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 5, 7 fracciones VIII, X y XI; 8, 9 fracciones VII y XIX; 10, 11, 12, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; conforme al artículo 63 fracción XVI, 73 fracciones XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que es objeto de este convenio coordinar acciones para la constitución de la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, integrada por los territorios municipales de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán de Ocampo, y La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero, mediante su delimitación y reconocimiento, a través de la integración de la Comisión de Conurbación conforme al artículo 38 y 39 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y 43, 49 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan crear un programa que se denominará “Programa de Ordenación de la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca”, el cual deberá contener los ordenamientos, proyectos, obras y acciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan impulsar la generación de programas proyectos, obras y acciones tendientes a fortalecer su marco normativo para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” reconocen que la identificación y determinación de la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, en base a la información de INEGI 2005, cuenta con una superficie de 2900.54 Km², de los cuales 1152. Km² corresponden al Municipio de Lázaro Cárdenas y 1748.50 Km² al Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, misma que se delimita en el plano de localización que se agrega al presente como anexo número 1.

La poligonal del territorio que conforma la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, colinda con los siguientes municipios: En el Estado de Michoacán de Ocampo, al Norte con el Municipio de Arteaga y al Oeste con el Municipio de Aquila; en el Estado de Guerrero, al Norte con el Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga; al Este con el Municipio de Zihuatanejo de Azueta y, al Sur con el Océano Pacífico.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se constituirá la Comisión de Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, de "MICHOACÁN DE OCAMPO" y "GUERRERO", misma que contará con un Presidente, Vicepresidentes, dos Secretarios Técnicos y dos Vocales, quedando integrada de la manera siguiente:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien podrá ser representado por el Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en calidad de Presidente;
- II. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, quien podrá ser representado por el Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente, como Vicepresidente;
- III. El Gobernador del Estado de Guerrero, quien podrá ser representado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como Vicepresidente;
- IV. Los Presidentes de los Municipios de Lázaro Cárdenas y La Unión de Isidoro Montes de Oca, en calidad de Vocales, y
- V. La Dirección General de Coordinación Metropolitana y los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los Estados de Michoacán de Ocampo y de Guerrero, quienes ejercerán la Secretaría Técnica, en forma colegiada.

La Comisión de Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, deberá integrarse en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente convenio, y cumplirá las funciones establecidas en el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en la legislación respectiva de Michoacán de Ocampo y de Guerrero, en su Reglamento Interior y demás disposiciones que establezcan.

La Comisión de Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, formulará su reglamento interior en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a su integración.

QUINTA. Los ayuntamientos que decidan incorporarse a la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, en los términos de la normatividad aplicable, podrán adherirse siempre que formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica y se cumpla con el concepto y criterios de delimitación establecidos por las autoridades competentes, y con el acuerdo correspondiente de sus ayuntamientos, debiendo comunicarlo a la Comisión de Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Lo anterior se deberá formalizar a través de un Acuerdo Modificatorio, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados de Michoacán de Ocampo y de Guerrero; en el periódico de mayor circulación de la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, y en las gacetas oficiales o instrumentos de difusión municipales.

SEXTA. "LAS PARTES" realizarán los trámites necesarios para darle plena obligatoriedad al Programa de Ordenación de la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, que apruebe la Comisión de Conurbación, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados de Michoacán de Ocampo y de Guerrero, y en el periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada, así como en las gacetas o instrumentos de difusión municipales; e inscribirlo en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de Michoacán de Ocampo y Guerrero.

SÉPTIMA. La Comisión de Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, podrá formular los programas estratégicos que señale el "Programa de Ordenación de la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca", referidos entre otros a los temas siguientes:

1. Áreas de Crecimiento Urbano y determinación de requerimientos de reservas territoriales.
2. Saneamiento, restauración y conservación de cuencas y ríos.
3. Modernización de los sistemas de movilidad comunicaciones y transportes.
4. Fortalecimiento económico y desarrollo del puerto de Lázaro Cárdenas.
5. Desarrollo Social y Humano.
6. Sostenibilidad, Medio Ambiente, Riesgos y Vulnerabilidad.
7. Gobernabilidad y Seguridad.
8. Infraestructura, Equipamiento y Servicios
9. Programas de la SEDATU.
10. Resiliencia.

De igual forma establecerá la prioridad de los proyectos más importantes que deban de ser atendidos para cumplir con el objeto de este convenio y elaborará una agenda de asuntos urgentes de atención inmediata que planteen los municipios de la Zona Conurbada, formulando al efecto un programa para su atención, turnando tareas a las diferentes subcomisiones para su encausamiento.

La Comisión de Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca, deberá conformar un órgano consultivo independiente y podrá invitar a sus sesiones a los titulares de las Dependencias Federales, Estatales y Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas, cuya presencia y participación sea necesaria para la integración y ejecución de los proyectos derivados de los programas estratégicos.

OCTAVA. Para la realización de los programas estratégicos, señalados en la Cláusula Séptima se deberán formular y suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución correspondientes, que involucren al sector público, social y privado desarrollando instrumentos de coordinación para la aplicación de incentivos y sanciones relacionadas con las obras y acciones de impacto metropolitano.

NOVENA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio, respecto de su instrumentación, formulación y cumplimiento, esta se resolverá en el seno de la Comisión conformada para la Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca y en el caso de no llegar a algún arreglo, se resolverá de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso de subsistir la controversia, se someterá a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio, o bien futuro o por cualquier otra causa.

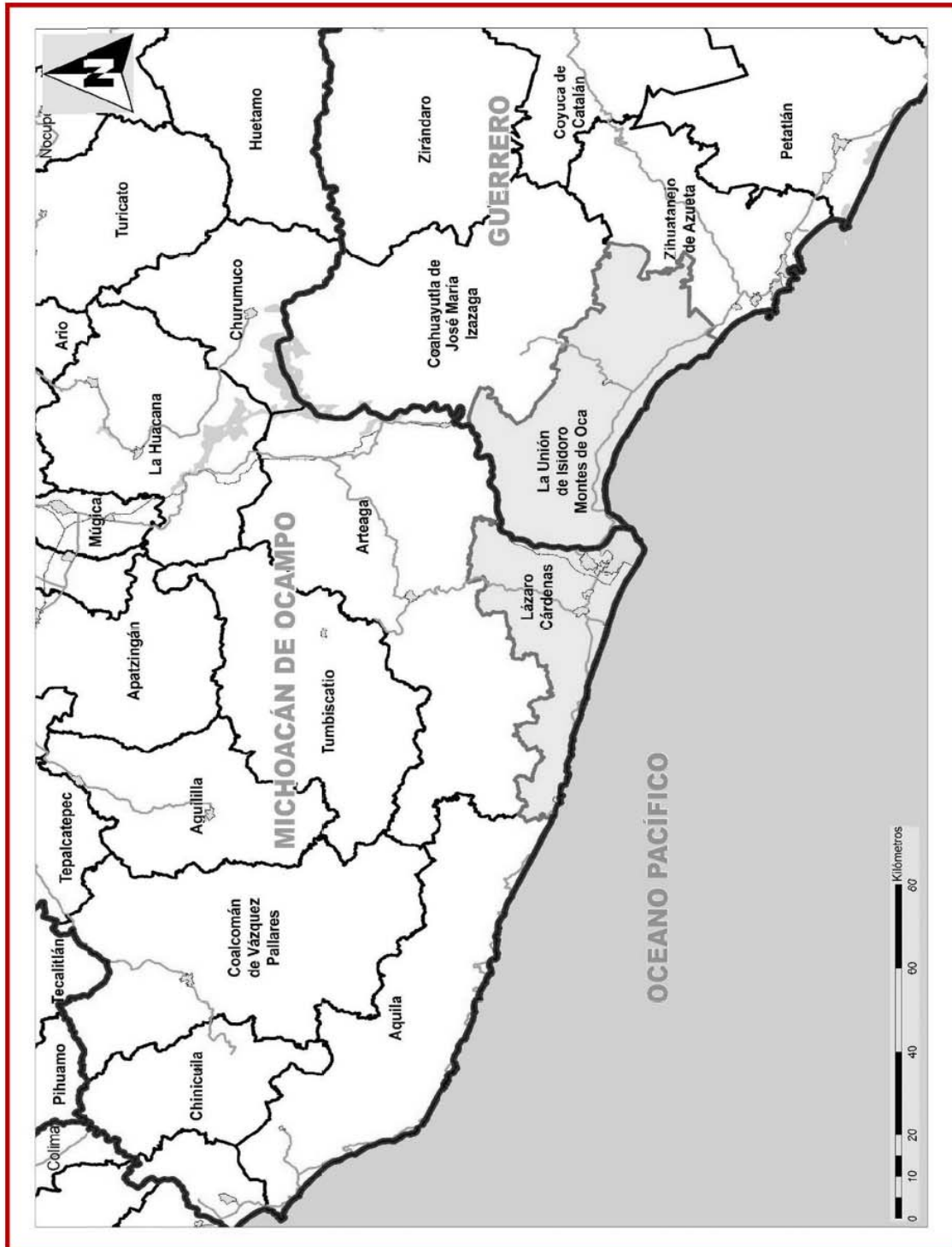
DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, adicionado, modificado, darlo por terminado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. En este caso los programas y proyectos en ejecución deberán ser reasignados a las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales competentes, con el objeto de que su desarrollo no sufra ningún menoscabo.

DÉCIMA PRIMERA. El personal que conforme la Comisión de Conurbación de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca y las Subcomisiones no percibirá retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño, por tratarse de cargos honoríficos. Conviniendo “LAS PARTES” que el personal que designen para la realización de cualquier actividad materia del presente convenio, estará exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó y en ningún caso las partes serán consideradas patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos oficiales de los Gobiernos de los Estados de Michoacán de Ocampo y de Guerrero, en el periódico de mayor circulación de la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca y en las gacetas oficiales o instrumentos de difusión municipales.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación de acciones para la Zona Conurbada de Lázaro Cárdenas-La Unión de Isidoro Montes de Oca y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en siete tantos en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 4 de diciembre de 2015.- Por la Secretaría: la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación Metropolitana, **Francisco Covarrubias Gaitán**.- Rúbrica.- Por los Gobiernos de los Estados.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente, **Ricardo Luna García**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Gabinete y Planeación, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Rafael Navarrete Quezada**.- Rúbrica.- Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Armando Carrillo Barragán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Merari Olvera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, **Aviud Rosas Ruiz**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Teresa Plancarte Salgado**.- Rúbrica.

ANEXO 1



CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Promotora de Vivienda de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO LUIS BERNARDO THOMAS GUTÚ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 30 de diciembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 19 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y una vez acreditada la aportación comprometida.

V. Que el 7 de abril de 2014 fue publicado en la página institucional de la SEDATU, el Manual de Operación de las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.4.1 del Manual de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 3 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la "Instancia Coordinadora".

VIII. Que el día 29 del mes de octubre del año en curso, la "Instancia Coordinadora" emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Fraccionamiento Villareal de Chiapa", con domicilio en carretera Tuxtla a la Angostura, km 2.5 en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29165; coordenadas X= 496,270.143; Y= 1'847,259.929; con superficie del predio de 29,834.43 metros cuadrados; promovido por la PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS, con domicilio en Callejón San Francisco El Sabinal número 292, Colonia Rosario Sabinal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. fracción 1, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 307-A.- 4715, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente Instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité de Validación Central, conforme a los apartados 3.7.1, 3.7.2 y 3.8 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los citados numerales.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción IV, inciso f y 23 fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 333, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "Instancia Ejecutora" que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, de conformidad con sus Decretos número 318, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 204, tomo III, de fecha 16 de diciembre del año 2009, 407 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 263, tomo III, de fecha 5 de noviembre del año 2010, y 151 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 292, de fecha 30 de marzo de 2011, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendientes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, de la población con ingresos financieros que le permitan adquirir mediante los desarrolladores de vivienda, así como la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción II y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 18 fracción 1, 27 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 19 y 20 fracciones I y IX del Decreto número 308 por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas y 7 fracción I, 12 y 14 fracción II de su Reglamento Interior.

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en callejón San Francisco el Sabinal número 292, colonia Rosario Sabinal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, a las Reglas de Operación y al Manual de Operación, ambos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2014.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación: con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77,

82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 1, 2, 3 fracción XXV, 36, 44 fracción XXIII y 45 de la Constitución Política del Estado de s; 1, 2, 3, 5, 8, 10 fracción V, 16, 17 fracción II, 18 fracción III, 26, 28 fracción I y 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; 1, 2 fracción II y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4 fracción II, 17, 18 fracción I, 21, 22, 23, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 3, 4 fracciones I, II, III y XIII, 7, 9, 15 fracciones V y XI, 19 y 20 fracciones I y IX del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 12, 13 fracción I y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Promotora de Vivienda Chiapas; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2014, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Fraccionamiento Villareal de Chiapa", con domicilio en carretera Tuxtla a la Angostura, km 2.5 en el municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, C.P. 29165; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2014, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número 511/DG/PCRU0709AT/2014 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 432 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS.

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$12'960,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

- Un monto de \$8'640,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SEDATU", mismo que está sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

- Un monto de \$4'320,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "Instancia Ejecutora", que corresponde al 50% (cincuenta por ciento), de la aportación federal.

En caso de que la "Instancia Ejecutora" realice aportaciones adicionales para la ejecución de las acciones relativas al "PCRU", ello no implica la obligación para la "SEDATU" de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se sujetarán a los criterios que establecen las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La aportación que realice la "Instancia Ejecutora" al amparo del "PCRU" podrá consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de las "Reglas de Operación".

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

La aportación de la "Instancia Ejecutora", es en monetario, consecuentemente los recursos deberán transferirse a la misma cuenta bancaria en la que fue depositado el recurso federal, para lo cual, la constancia de depósito, será el documento apropiado para acreditarlo. Este documento será presentado ante la "Instancia Coordinadora" en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de aquel en que se haya verificado la transferencia del recurso federal.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre "LAS PARTES";

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de "LAS PARTES", señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la "Instancia Ejecutora" entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas apegándose a los siguientes criterios:

La "Instancia Ejecutora" entregará al desarrollador de vivienda el 50% de los recursos cuando este último compruebe que el avance físico de obra es del 20% mínimo, y el 50% restante será entregado al desarrollador de vivienda cuando haya comprobado el 60% de avance físico de obra.

El avance físico de la obra, para los efectos del avance mínimo del 20% mencionado en el párrafo anterior, comprende la ejecución del desplante de la cimentación e inicio de levantamiento de los muros de la vivienda.

El avance físico de la obra del 60% comprende la conclusión de la obra negra.

La "Instancia Coordinadora" realizará la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la "Instancia Coordinadora", previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación" así como en el Manual de Operación correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU" independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU", quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES".

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se Compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines formativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se compromete a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Abstenerse de disponer de los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no han cumplido con el depósito, y en su caso, con la exhibición del comprobante de su aportación correspondiente; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Chiapas, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Sergio Lobato García.

Por la "Instancia Ejecutora", la Dirección de Financiamiento y Desarrollo de Proyectos de la Promotora de Vivienda Chiapas, cargo que a la firma de este convenio es ocupado por el Ingeniero Roque Adán Zenteno Urbina.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SEDATU" y la "Instancia Ejecutora", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo 24. Programas sujetos a reglas de operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA y BLINDAJE ELECTORAL.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" establecen que independientemente de lo estipulado en las Reglas y el Manual de Operación para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, la "INSTANCIA EJECUTORA" dispondrá de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal 2014, para que se lleve a cabo la escrituración de la vivienda vertical construida en el proyecto mencionado en el numeral "VIII" del capítulo de "CONSIDERANDOS" del presente convenio.

ADICIONES Y MODIFICACIONES.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionada o modificada de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU", su respectivo Manual de Operación y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no realice la aportación al Programa dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de las Reglas.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 6, último párrafo y 7 del apartado 4.5.3.1 del Manual de Operación.

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.

VIGÉSIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de noviembre de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.**- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Chiapas, **Sergio Lobato García.**- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Director General de la Promotora de Vivienda Chiapas, **Luis Bernardo Thomas Gutú.**- Rúbrica.- El Director de Financiamiento y Desarrollo de Proyectos de la Promotora de Vivienda Chiapas, **Roque Adán Zenteno Urbina.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CUYO TITULAR, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ES EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ CETINA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 30 de diciembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 19 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, grosso modo, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y una vez acreditada la aportación comprometida.

V. Que el 7 de abril de 2014 fue publicado en la página institucional de la SEDATU, el Manual de Operación de las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.4.1 del Manual de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 3 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el día 23 del mes de julio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Prado Norte", ubicado en Avenida 3, Manzana 01, Lotes 3-01 y 5-01, entre Avenida Periférico y calle Kanlol, Supermanzana 260, Fraccionamiento Prado Norte, en la ciudad de Cancún, del municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, C.P. 73537; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 con coordenadas X= 508201.9669; Y= 2340554.9025; con superficie del predio de 16,730.79 metros cuadrados; promovido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

DECLARACIONES**I. Declara la "SEDATU":**

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 307-A.- 4715, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité de Validación Central, conforme a los apartados 3.7.1, 3.7.2 y 3.8 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los citados numerales.

I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "INSTANCIA EJECUTORA".

II.1. Que es una Dependencia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los diversos 1, 3 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.2. El C. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto en los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 3, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 1, 2, 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

II.3 La Lic. Alejandra Rodríguez Cetina, Subsecretaria de Vivienda, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 11 fracciones I, IV, VII, X, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, a las Reglas de Operación y al Manual de Operación, ambos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2014.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 1, 2, 13, 49, 78, 90 fracciones XXIII y XXVII y 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 16, 19 fracciones I, III, IV, 30 fracción VII, 31 fracción VII, 33 fracciones XI y XXXIII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 7, 10 y 13 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2014, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Prado Norte", ubicado en Avenida 3, Manzana 01, Lotes 3-01 y 5-01, entre Avenida Periférico y calle Kanlol, Supermanzana 260, Fraccionamiento Prado Norte, en la ciudad de Cancún, del municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2014, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número 511/DG/PCRU0494AT/2014 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 588 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$17'640,000.00, (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

- Un monto de \$11'760,000.00, (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SEDATU", correspondiente a la aportación federal; mismo que está sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- Un monto de \$5'880,000.00, (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00//100 M.N.), a cargo de la "Instancia Ejecutora", que corresponde al 50% (cincuenta por ciento), de la aportación federal.

En caso de que la "Instancia Ejecutora" realice aportaciones adicionales para la ejecución de las acciones relativas al "PCRU", ello no implica la obligación para la "SEDATU" de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se sujetarán a los criterios que establecen las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La aportación que realice la "Instancia Ejecutora" al amparo del "PCRU" podrá consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de las "Reglas de Operación".

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

La aportación de la "Instancia Ejecutora", es en monetario, consecuentemente los recursos deberán transferirse a la misma cuenta bancaria en la que fue depositado el recurso federal, para lo cual, la constancia de depósito, será el documento apropiado para acreditarlo. Este documento será presentado ante la "Instancia Coordinadora" en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de aquel en que se haya verificado la transferencia del recurso federal.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas apegándose a los siguientes criterios:

- La Instancia Ejecutora entregará al desarrollador de vivienda el 50% de los recursos cuando este último compruebe que el avance físico de obra es del 20% mínimo, y el 50% restante será entregado al desarrollador de vivienda cuando haya comprobado el 60% de avance físico de obra.

El avance físico de la obra, para los efectos del avance mínimo del 20% mencionado en el párrafo anterior, comprende la ejecución del desplante de la cimentación e inicio de levantamiento de los muros de la vivienda.

El avance físico de la obra del 60% comprende la conclusión de la obra negra.

La "Instancia coordinadora" realizará la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación" así como en el Manual de Operación correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU" independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRUI", quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XIII. Abstenerse de disponer de los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no han cumplido con el depósito, y en su caso, con la exhibición del comprobante de su aportación correspondiente; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", cargo que a la fecha de firma del presente Convenio es ocupado por el Lic. Rafael Vargas Muñoz y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Quintana Roo, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Cástula Ramírez García.

Por la "Instancia Ejecutora", a la Subsecretaria de Vivienda, cargo que a la firma de este convenio es ocupado por la Lic. Alejandra Rodríguez Cetina.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SEDATU" y la "Instancia Ejecutora", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo 24. Programas sujetos a reglas de operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU", su respectivo Manual de Operación y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora no realice la aportación al Programa dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de las Reglas.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 6, último párrafo y 7 del apartado 4.5.3.1 del Manual de Operación.

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).-** Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).-** Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda vertical apoyada por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de julio de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Director de Suelo Urbano, **Rafael Vargas Muñoz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Mauricio Rodríguez Marrufo**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Vivienda, **Alejandra Rodríguez Cetina**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, respecto del proyecto denominado Fraccionamiento Villareal de Chiapa, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Promotora de Vivienda de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; CELEBRADO EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTIÓ EN DICHO ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "LA SEDATU" POR UNA PARTE; Y POR LA PROMOTORA DE VIVIENDA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO LUIS BERNARDO THOMAS GUTÚ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "LA INSTANCIA EJECUTORA" COMO CONTRAPARTE; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran conjuntamente "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA EJECUTORA"

I.1. Que con fecha 12 de noviembre de 2014 suscribieron el Convenio de Coordinación entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la República y la Promotora de Vivienda de Chiapas; para la ejecución del "PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014" respecto del proyecto denominado "Fraccionamiento Villareal de Chiapa", con domicilio en carretera Tuxtla a la Angostura, km 2.5 en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29165; coordenadas X= 496,270.143; Y= 1'847,259.929; con superficie del predio de 29,834.43 metros cuadrados.

I.2. Que las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 prevén, en su artículo 8; que la operación del "PCRU" requiere de la aportación de recursos en concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la tabla de porcentajes de aportaciones que se mencionan en el artículo antes referido.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral "ii.", del apartado "4.5.2 De la aportación de recursos de las Instancias Ejecutoras", visible en el título "4.5 Del ejercicio y aprovechamiento de los recursos", del capítulo "4. CAPÍTULO CUARTO. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN" del "Manual de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas" publicado en la página institucional de la SEDATU en fecha 7 de abril de 2014; las Instancias Ejecutoras podrán efectuar su aportación de recursos al "PCRU" en especie, la cual deberá estar específicamente detallada en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba; quedando a cargo de la Instancia Coordinadora la verificación de la existencia y operatividad de las mismas, realizando la verificación en campo elaborando el reporte documental y fotográfico que evidencie la veracidad de la aportación.

I.4 Que en los términos asentados en el párrafo tercero de la cláusula "TERCERA" del Convenio de Coordinación mencionado en el numeral "I.1" antes referido, se estableció que la aportación de la Instancia Ejecutora sería por la cantidad de \$4'320,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

I.5 Que en el párrafo tercero de la cláusula "CUARTA" del Convenio de Coordinación referido anteriormente, se estableció que la aportación de la "Instancia Ejecutora" sería en monetario.

I.6 Que en los términos contenidos en la cláusula "DÉCIMA OCTAVA" del Convenio de Coordinación antes aludido, se estableció la posibilidad de adicionarlo o modificarlo de común acuerdo entre "Las Partes", siempre que las referidas adiciones o modificaciones constaran por escrito; las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

1.7 Que a efecto de facilitar el cumplimiento en la aportación de recursos en concurrencia a cargo de la “Instancia Ejecutora” y a solicitud expresa de esta última, contenida en el oficio número PROVICH/DG/776/2014 de fecha 9 de diciembre de 2014, suscrito por el Lic. Luis Bernardo Thomas Gutú, en su calidad de Director General de la Promotora de Vivienda de Chiapas; opta por ofrecer como aportación de recursos en especie la realización de las siguientes obras:

a).- Limpia, trazo y nivelación de área de trabajo, incluyendo materiales, mano de obra y herramienta menor, con una superficie de 3,732.600 metros cuadrados, a la que se le asignó un costo unitario de \$3.09 (TRES PESOS 09/100 M.N.) por metro cuadrado y cuyo valor total ascendió a la cantidad de \$11,533.73 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).

b).- Despalme de terreno en vialidades de 20 – 50 centímetros de profundidad con maquinaria, sin que se incluya el retiro de material con un volumen de 1,866.300 metros cúbicos, con un costo unitario de \$28.55 (VEINTIOCHO PESOS 55/100 M.N.) por metro cúbico, a la que se le asignó un valor total de \$53,282.87 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.).

c).- Relleno compactado con maquinaria, utilizando material mejorado de espesor variable en vialidades, dicha obra incluye material, mano de obra, acarreo y herramienta menor con un volumen de 3,623.16 metros cúbicos a la que se le asignó un costo unitario de \$194.19 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) por metro cúbico, con un costo total de \$703,581.44 (SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.).

d).- Excavación de cajas en vialidades con maquinaria, de espesor variable, con un volumen de 7,721.8200 metros cúbicos, con un valor unitario de \$49.05 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.) por metro cúbico; obra a la que se le asignó un valor total de \$378,755.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.).

e).- Retiro de material producto de despalme, incluye mano de obra y herramienta menor, por un volumen de 3,049.8100 metros cúbicos, con un valor unitario de \$41.19 (CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) por metro cúbico; obra a la que se le asignó un valor total de \$125,621.67 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 67/100 M.N.).

f).- Guarniciones de concreto hidráulico con una longitud de 453.5000 metros lineales, a la que se le asigna un valor de \$74,523.66 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 66/100 M.N.).

g).- Banquetas de concreto hidráulico con una superficie de 1,079.75 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor total de \$221,089.61 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.).

h).- Base hidráulica para recibir pavimentos con una superficie de 2,918.0800 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$217,951.40 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.).

i).- Subcontrato de pavimentación de concreto con una superficie de 2,918.08 metros cuadrados a la que se le asigna un valor de \$674,806.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

j).- Planta de tratamiento de aguas residuales una pieza, a la que se le asigna un valor de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Aportaciones en especie que en su conjunto tienen un valor total de \$4'961,145.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); según presupuesto de obra de fecha 13 de noviembre de 2014, elaborado por el Arq. Héctor Olvera Nolasco.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; 8 de las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; así como en el numeral “ii.”, del apartado “4.5.2 De la aportación de recursos de las

Instancias Ejecutoras”, visible en el título “4.5 Del ejercicio y aprovechamiento de los recursos”, del capítulo “4. CAPÍTULO CUARTO. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN” del “Manual de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas” publicado en la página institucional de la SEDATU en fecha 7 de abril de 2014 y en la cláusula “DÉCIMA OCTAVA” del Convenio de Coordinación de fecha 12 de noviembre de 2014, antes mencionado; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio del diverso de Coordinación antes señalado, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el párrafo tercero de la cláusula “TERCERA” del Convenio de Coordinación de fecha 12 de noviembre de 2014 mencionado en el numeral “I.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente Convenio Modificatorio para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIONES DE RECURSOS”

“TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y “la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de “asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y “demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta” “hasta por un monto de \$13’601,145.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS UN “MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma” “siguiente.”

- “Un monto de \$8’640,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS “CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la “SEDATU”, “correspondiente a la aportación federal; mismo que está sujeto a la” “suficiencia presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de” “Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.”
- “Un monto de \$4’961,145.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS “SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100” “M.N.), a cargo de la “Instancia Ejecutora”, cantidad que excede al 50% (cincuenta por ciento), de la aportación federal.”

“En caso de que la “Instancia Ejecutora” realice aportaciones adicionales para” “la ejecución de las acciones relativas al “PCRU”, ello no implica la obligación” “para la “SEDATU” de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se” “sujetarán a los criterios que establecen las “Reglas de Operación” y demás” “disposiciones aplicables.”

“La aportación que realice la “Instancia Ejecutora” al amparo del “PCRU” podrá” “consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una” “mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser” “medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente” “el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de” “las “Reglas de Operación”.”

SEGUNDA.- Se modifica el párrafo tercero de la cláusula “CUARTA” del Convenio de Coordinación de fecha 12 de noviembre de 2014 mencionado en el numeral “I.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente Convenio Modificatorio para quedar como sigue:

“DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS”

“CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y “Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el” “monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo” “dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del” “Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente” “convenio.”

“La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna” “las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la” “cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se” “emita al efecto.”

“La aportación de la “Instancia Ejecutora” ya fue cubierta en especie mediante la” “ejecución de las siguientes obras:”

“a).- Limpia, trazo y nivelación de área de trabajo, incluyendo materiales, mano de” “obra y herramienta menor, con una superficie de 3,732.600 metros cuadrados, a” “la que se le asignó un costo unitario de \$3.09 (TRES PESOS 09/100 M.N.) por” “metro cuadrado y cuyo valor total ascendió a la cantidad de \$11,533.73 (ONCE” “MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).”

"b).- Despalme de terreno en vialidades de 20 – 50 centímetros de profundidad" "con maquinaria, sin que se incluya el retiro de material con un volumen de" "1,866.300 metros cúbicos, con un costo unitario de \$28.55 (VEINTIOCHO) "PESOS 55/100 M.N.) por metro cúbico, a la que se le asignó un valor total de \$" "53,282.87 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS) "87/100 M.N.)."

"c).- Relleno compactado con maquinaria, utilizando material mejorado de espesor" "variable en vialidades, dicha obra incluye material, mano de obra, acarreos y" "herramienta menor con un volumen de 3,623.16 metros cúbicos a la que se le" "asignó un costo unitario de \$194.19 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS) "19/100 M.N.) por metro cúbico, con un costo total de \$703,581.44" "(SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100" "M.N.)."

"d).- Excavación de cajas en vialidades con maquinaria, de espesor variable, con" "un volumen de 7,721.8200 metros cúbicos, con un valor unitario de \$49.05" "(CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.) por metro cúbico; obra a la que se" "le asignó un valor total de \$378,755.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO) "MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)."

"e).- Retiro de material producto de despalme, incluye mano de obra y" "herramienta menor, por un volumen de 3,049.81 metros cúbicos, con un valor" "unitario de \$41.19 (CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) por metro cúbico;" "obra a la que se le asignó un valor total de \$125,621.67 (CIENTO VEINTICINCO) "MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 67/100 M.N.)."

"f).- Guarniciones de concreto hidráulico con una longitud de 453.50 metros" "lineales, a la que se le asigna un valor de \$74,523.66 (SETENTA Y CUATRO) "MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 66/100 M.N.)."

"g).- Banquetas de concreto hidráulico con una superficie de 1,079.75 metros" "cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$221,089.61 (DOSCIENTOS) "VEINTIÚN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.)."

"h).- Base hidráulica para recibir pavimentos con una superficie de 2,918.08" "metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$217.951.40" "(DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)."

"i).- Subcontrato de pavimentación de concreto con una superficie de 2,918.08" "metros cuadrados, a la que se le asigna un valor total de \$674,806.00" "(SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS) "00/100 M.N.)."

"j).- Planta de tratamiento de aguas residuales una pieza, a la que se le asigna un" "valor de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100" "M.N.)."

"Aportaciones en especie que en su conjunto tienen un valor total de" "\$4'961,145.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL) "CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); según presupuesto de" "obra de fecha 13 de noviembre de 2014, elaborado por el Arq. Héctor Olvera" "Nolasco."

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Convenio de Coordinación señalado en el numeral "I.1" del capítulo de "DECLARACIONES" del presente instrumento jurídico y no constituye novación, pacto de no cobrar, espera, quita ni ninguna otra disposición que altere el contenido obligacional mencionado en el mismo; por lo que continuará vigente con toda su validez y fuerza jurídica en las partes no modificadas por este convenio.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente instrumento jurídico, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.-** Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Chiapas, **Sergio Lobato García.-** Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Director General de la Promotora de Vivienda de Chiapas, **Luis Bernardo Thomas Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Director de Financiamiento y Desarrollo de Proyectos de la Promotora de Vivienda de Chiapas, **Roque Adán Zenteno Urbina.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; CELEBRADO EN FECHA 25 DE JULIO DE 2014, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTIÓ EN DICHO ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "LA SEDATU" POR UNA PARTE; Y POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYO TITULAR, A LA FIRMA DEL CONVENIO ES EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, QUIEN SE ASISTIÓ EN ESE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ CETINA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "LA INSTANCIA EJECUTORA" COMO CONTRAPARTE; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran conjuntamente "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA EJECUTORA"

I.1. Que con fecha 25 de julio de 2014 suscribieron el Convenio de Coordinación entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de la República y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo; para la ejecución del "PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014" respecto del proyecto denominado "Prado Norte", ubicado en Avenida 3, Manzana 01, Lotes 3-01 y 5-01, entre Avenida Periférico y calle Kanlol, Supermanzana 260, Fraccionamiento Prado Norte, en la ciudad de Cancún, del municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, C.P. 73537; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 con coordenadas X= 508201.9669; Y= 2340554.9025; con superficie del predio de 16,730.79 metros cuadrados.

I.2. Que las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 prevén, en su artículo 8; que la operación del "PCRU" requiere de la aportación de recursos en concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la tabla de porcentajes de aportaciones que se mencionan en el artículo antes referido.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral "ii.", del apartado "4.5.2 De la aportación de recursos de las Instancias Ejecutoras", visible en el título "4.5 Del ejercicio y aprovechamiento de los recursos", del capítulo "4. CAPÍTULO CUARTO. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN" del "Manual de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas" publicado en la página institucional de la SEDATU en fecha 7 de abril de 2014; las Instancias Ejecutoras podrán efectuar su aportación de recursos al "PCRU" en especie, la cual deberá estar específicamente detallada en el Convenio de Coordinación que al efecto se suscriba; quedando a cargo de la Instancia Coordinadora la verificación de la existencia y operatividad de las mismas, realizando la verificación en campo elaborando el reporte documental y fotográfico que evidencie la veracidad de la aportación.

I.4 Que en los términos asentados en el párrafo tercero de la cláusula "TERCERA" del Convenio de Coordinación mencionado en el numeral "I.1" antes referido, se estableció que la aportación de la Instancia Ejecutora sería por la cantidad de \$5'880,000.00, (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00//100 M.N.).

I.5 Que en el párrafo tercero de la cláusula "CUARTA" del Convenio de Coordinación referido anteriormente, se estableció que la aportación de la "Instancia Ejecutora" sería en monetario.

I.6 Que en los términos contenidos en la cláusula “DÉCIMA SÉPTIMA” del Convenio de Coordinación antes aludido, se estableció la posibilidad de adicionarlo o modificarlo de común acuerdo entre “Las Partes”, siempre que las referidas adiciones o modificaciones constaran por escrito; las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

I.7 Que a efecto de facilitar el cumplimiento en la aportación de recursos en concurrencia a cargo de la “Instancia Ejecutora” y a solicitud expresa de esta última, contenida en el oficio número SEDUVI/DS/SSV/DPEV/001674/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Mauricio Rodríguez Marrofo, en su calidad de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo; opta por ofrecer como aportación de recursos en especie la realización de la siguiente obra:

Construcción del Campus (Unidad Académica) Cancún, dependiente de la Universidad de Quintana Roo, a edificarse en la Supermanzana 260 del fraccionamiento “Prado Norte” en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo; con un inversión de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según se desprende del contenido de los oficios números 219.3/2013-0508 de fecha 6 de junio de 2013, suscrito por la M.A.N Julieta Nishisawa Calatayud, en su calidad de titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, dirigido a la M.A. Elina Elfi Coral Castilla, en su carácter de Rectora de la Universidad de Quintana Roo; así como del diverso número 500/2014.-0.0171 de fecha 10 de febrero de 2014, dirigido al Lic. Roberto Borge Angulo en su calidad de Gobernador del Estado de Quintana Roo, suscrito por el Dr. Fernando Serrano Magallón, en su calidad de Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; 8 de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; así como en el numeral “ii.”, del apartado “4.5.2 De la aportación de recursos de las Instancias Ejecutoras”, visible en el título “4.5 Del ejercicio y aprovechamiento de los recursos”, del capítulo “4. CAPÍTULO CUARTO. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN” del “Manual de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas” publicado en la página institucional de la SEDATU en fecha 7 de abril de 2014 y en la cláusula “DÉCIMA SÉPTIMA” del Convenio de Coordinación de fecha 25 de julio de 2014, antes mencionado; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio del diverso de Coordinación antes señalado, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el párrafo tercero de la cláusula “TERCERA” del Convenio de Coordinación de fecha 25 de julio de 2014 mencionado en el numeral “I.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente Convenio Modificatorio para quedar en los siguientes términos:

“APORTACIONES DE RECURSOS”

“TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y “la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de “asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y “demás disposiciones normativas aplicables, realizarán una aportación conjunta” “hasta por un monto de \$29'260,000.00, (VEINTINUEVE MILLONES” “DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma” “siguiente:”

- “Un monto de \$11'760,000.00, (ONCE MILLONES SETECIENTOS” “SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la “SEDATU”, “correspondiente a la aportación federal; mismo que está sujeto a la” “suficiencia presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de” “Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.”
- “Un monto de \$17'500,000.00, (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS” “MIL PESOS 00//100 M.N.), a cargo de la “Instancia Ejecutora”, cantidad” “que excede al 50% (cincuenta por ciento), de la aportación federal.”

“En caso de que la “Instancia Ejecutora” realice aportaciones adicionales para” “la ejecución de las acciones relativas al “PCRU”, ello no implica la obligación” “para la “SEDATU” de efectuar aportación adicional alguna. En todo caso, se” “sujetarán a los criterios que establecen las “Reglas de Operación” y demás” “disposiciones aplicables.”

“La aportación que realice la “Instancia Ejecutora” al amparo del “PCRU” podrá “consistir en aportaciones en moneda nacional, aportaciones en especie o una” “mezcla de ambas. Para el caso de aportaciones en especie, éstas deberán ser” “medibles, verificables, cuantificables y equivalentes a la cantidad que represente” “el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de” “las “Reglas de Operación”.”

SEGUNDA.- Se modifica el párrafo tercero de la cláusula “CUARTA” del Convenio de Coordinación de fecha 25 de julio de 2014 mencionado en el numeral “I.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente Convenio Modificatorio para quedar como sigue:

“DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS”

“CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y “Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el “monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo” “dispuesto por el artículo 45 de las Reglas de Operación y el apartado 4.5.1 del” “Manual de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente” “convenio.”

“La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna” “las características mencionadas en el apartado 4.3.2 del Manual de Operación; la” “cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se” “emita al efecto.”

“La aportación de la “Instancia Ejecutora” será cubierta en especie y consiste en” “la realización de la siguiente obra:”

“Construcción del Campus (Unidad Académica) Cancún, dependiente de la” “Universidad de Quintana Roo, a edificarse en la Supermanzana 260 del” “fraccionamiento “Prado Norte” en la ciudad de Cancún, municipio de Benito” “Juárez, en el Estado de Quintana Roo; con un inversión de \$35’000,000.00” “(TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según se desprende” “del contenido de los oficios números 219.3/2013-0508 de fecha 6 de junio de” “2013, suscrito por la M.A.N Julieta Nishisawa Calatayud, en su calidad de titular” “de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, adscrita a la Dirección General” “de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior,” “dependiente de la Secretaría de Educación Pública, dirigido a la M.A. Elina Elfi” “Coral Castilla, en su carácter de Rectora de la Universidad de Quintana Roo; así” “como del diverso número 500/2014.-0.0171 de fecha 10 de febrero de 2014,” “dirigido al Lic. Roberto Borge Angulo en su calidad de Gobernador del Estado de” “Quintana Roo, suscrito por el Dr. Fernando Serrano Magallón, en su calidad de” “Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.”

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Convenio de Coordinación señalado en el numeral “I.1” del capítulo de “DECLARACIONES” del presente instrumento jurídico y no constituye novación, pacto de no cobrar, espera, quita ni ninguna otra disposición que altere el contenido obligacional mencionado en el mismo; por lo que continuará vigente con toda su validez y fuerza jurídica en las partes no modificadas por este convenio.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente instrumento jurídico, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de septiembre de 2014.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.-** Rúbrica.- El Director de Suelo Urbano, **Rafael Vargas Muñoz.-** Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García.-** Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Mauricio Rodríguez Marrufo.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Vivienda, **Alejandra Rodríguez Cetina.-** Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/5/2016 por el que se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/5/2016

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ LUIS REYES PORTILLO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE (CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS).

Acuerdo General G/JGA/5/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/88/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

6. Que en sesión de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración aprobó una licencia con goce de sueldo por un mes a partir del once de enero de dos mil dieciséis, a favor de la Magistrada Eva Montalvo Aguilar, adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

7. Que en atención a lo expuesto y con la finalidad de que la licencia otorgada a la Magistrada Eva Montalvo Aguilar no afecte la función jurisdiccional de la Sala Regional del Golfo-Norte, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario comisionar temporalmente al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la mencionada Sala Regional, dadas las necesidades del servicio de la citada Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se comisiona temporalmente al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La comisión temporal contenida en el acuerdo Primero del presente documento tendrá por objeto y fin que el Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo desempeñe las funciones jurisdiccionales que su cargo le confiere, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Tercero. La comisión temporal contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del día once de enero de dos mil dieciséis y hasta que concluya la licencia otorgada a la Magistrada Eva Montalvo Aguilar.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se reconoce que el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, suple la falta temporal de Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del once de enero de dos mil dieciséis y hasta en tanto concluya la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo.

Quinto. El Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo, comisionado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, y el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo y al Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 424980)

ACUERDO G/1/2016 por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2016 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/1/2016

CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como por el artículo 6o. del Reglamento Interior del mismo, se determina el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal, declarando inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

Mes	Día
ENERO	Viernes 1
FEBRERO	Lunes 1 (en conmemoración del 5 de febrero)
MARZO	Lunes 21 (en conmemoración del Benemérito de las Américas), Martes 22, Miércoles 23, Jueves 24 y Viernes 25
MAYO	Jueves 5
JULIO	Viernes 15 al Viernes 29 (primer periodo vacacional)
AGOSTO	Viernes 26 (en conmemoración del 27 de agosto día del empleado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa)
SEPTIEMBRE	Jueves 15 y Viernes 16
NOVIEMBRE	Martes 1, Miércoles 2 y Lunes 21 (en conmemoración del 20 de noviembre)
DICIEMBRE	Jueves 15 al Viernes 30 (segundo período vacacional)

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día seis de enero de dos mil dieciséis, ordenándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Maestra **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 424978)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L001/2016**, para la Adquisición de Bienes de Papelería, Artículos de Oficina y Consumibles de Cómputo.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,805.80 con I.V.A.	20 de enero de 2016	22 de enero de 2016, 11:00 hrs.	27 de enero de 2016, 10:30 hrs.	02 de febrero de 2016, 10:30 hrs.	05 de febrero de 2016, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Monto Mínimo Mensual (Miles pesos antes de I.V.A.)
6	Bicolores, lápices, marcadores, marcatextos, plumines, plumas	19.4
8	Folders colgantes carta y oficio, folders oficio con broche, guías alfabéticas, separadores, índices	9.3
11	Hoja bond tamaños carta, oficio y doble carta, papel bond tamaño carta reciclado	67.1
14	Cutter, tijeras, sacapuntas, despachadores de diurex, engrapadoras, perforadoras	10.0
27	Tintas, tóners, cabezales	339.5

- Y otras partidas similares. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **14, 15, 18, 19 y 20 de enero de 2016**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **19 y 20 de enero de 2016, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **15 y 18 de enero de 2016 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: será en el Almacén General de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 19:00. **Partidas 1 a 22** dentro de los siete días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento. **Partidas 23 a 27** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 425068)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-E41-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Barra Redonda de Acero.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE ENERO DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 425041)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales No. **LO-009000967-E1-2016** a la No. **LO-009000967-E10-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Zona Poniente y Zona Oriente, Edificio A, Primer Nivel y Segundo Nivel, teléfono 454 12 26 y 454 12 31, los días 14 de Enero de 2016 al 12 de Febrero de 2016**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E1-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino E.C.(Tlaxiaco-Chalcatongo)-Yosoyua, del km 0+000 al km 7+561, subtramo a modernizar del km 6+200 al km 6+700 y Trabajos Complementarios del km 4+000 al km 6+200, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Miércoles, 27 de enero de 2016 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 29 de enero de 2016 09:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes, 09 de febrero de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E2-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del camino E.C. (San Marcos Arteaga-Santo Domingo Tonalá)-San Jorge Nuchita del km 0+000 al km 34+000 subtramo a modernizar del km 27+100 al km 28+300, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes, 26 de enero de 2016 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 29 de enero de 2016 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes, 09 de febrero de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E3-2016

Objeto de la Licitación	Modernización mediante la realización de Trabajos Complementarios del Camino San Martín del Estado - Santiago Yucuyachi E.C. (Tamazola - Sta Cruz de Bravo) del km 0+000 al km 9+500 subtramo a modernizar del km 4+000 al km 6+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Miércoles, 27 de enero de 2016 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 29 de enero de 2016 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 10 de febrero de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E4-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel pavimento del Camino Santa Cruz de Bravo-Santa Bárbara Huacapa-el Zapote, tramo del km 0+000 al km 12+200 subtramo a modernizar del km 3+700 al km 5+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Jueves, 28 de enero de 2016 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 29 de enero de 2016 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 10 de febrero de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E5-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino Nochistlán- San Miguel Piedras del km 0+000 al km 82+000, subtramo a modernizar del km 37+000 al km 38+300, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Miércoles, 27 de enero de 2016 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 29 de enero de 2016 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves, 11 de febrero de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E6-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino San Juan Mixtepec-Agua Zarca E.C.(Heroica Ciudad de Tlaxiaco-Putla Villa de Guerrero) tramo del km 0+000 al km 23+500; subtramo a modernizar del km 0+000 al km 1+500, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Miércoles, 27 de enero de 2016 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 29 de enero de 2016 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves, 11 de febrero de 2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E7-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y ramal San Pedro Coatlán del km 0+000 al km 7+600 subtramo a modernizar del 2+500 al km 7+600, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 18 de enero de 2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 03 de febrero de 2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 12 de febrero de 2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E8-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino San Pedro Teutila - San Felipe Jalapa de Díaz, del km 0+000 al 23+500 subtramo a modernizar del km 1+500 al km 3+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 18 de enero de 2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 03 de febrero de 2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 12 de febrero de 2016 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E9-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino E.C. (Oaxaca-Tehuantepec) - San Bartolo Yautepec - Quiegolani del km 0+000 al km 37+000, subtramo a modernizar del km 9+800 al km. 12+800, a nivel carpeta asfáltica, obras complementarias, señalamiento horizontal y vertical y subtramo del km. 12+800 al km. 13+800 a nivel de terracerías, obras de drenaje, trabajos diversos, base hidráulica, carpeta asfáltica y señalamiento horizontal y vertical, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 18 de enero de 2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 03 de febrero de 2016 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 12 de febrero de 2016 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E10-2016

Objeto de la Licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco tramo la "y"-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Huatulco y ramal San Francisco Coatlán del km 0+000 al km 3+000, subtramo del km. 0+800 al km. 1+700, en el estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes, 19 de enero de 2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 03 de febrero de 2016 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 12 de febrero de 2016 14:30 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 14 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 424766)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADODELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION**LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional en tiempos recortados número LA-019GYN042-E2-2016 y licitación pública internacional número LA-019GYN042-E1-2016, autorizado mediante oficio número 002/2016 signado por Cándido Pérez Verduzco, Delegado Estatal del Instituto en el Estado de Guanajuato; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en: Ferrocarril Central casi esquina Av. Francisco Juárez s/n, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 615 1149, (461) 609 2166 extensión 37019 y fax 01 (461) 614 32 43, los días 14, 15, 18 al 22, 25 al 28 de enero del año en curso de 9:00 a 13:00 horas, respectivamente.

Licitación LA-019GYN042-E2-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de Residuos Biológico Infecciosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 08:00 horas

Licitación LA-019GYN042-E1-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/01/2016
Junta de aclaraciones	28/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 10:00 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 14 DE ENERO DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS
RUBRICA.

(R.- 425042)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales en tiempos recortados número LA-019GYN070-E2-2016, LA-019GYN070-E4-2016, LA-019GYN070-E3-2016, LA-019GYN070-E5-2016 y LA-019GYN070-E1-2016, conforme al oficio No. 002/2016 signado por el Delegado Estatal, Cándido Pérez Verduzco cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en: Ferrocarril Central casi esquina Av. Francisco Juárez s/n, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 609 3508, (461) 609 21 66 extensión 37022 y fax 01 (461) 61 559 49, de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación LA-019GYN070-E2-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 15:00 horas

Licitación LA-019GYN070-E4-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Desinfección Patógena
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 09:30 horas

Licitación LA-019GYN070-E3-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 08:00 horas

Licitación LA-019GYN070-E5-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Médico Subrogado de Especialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 09:00 horas

Licitación LA-019GYN070-E1-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/01/2016
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 11:30 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 14 DE ENERO DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS
RUBRICA.

(R.- 425040)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2016

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I Y II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E13-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE INSUMOS Y REFACCIONES DE CONSERVACION; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON GARANTIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES SOBRE DEMANDA PARA EQUIPOS MEDICOS, UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA, Y CUBRIR EL PERIODO FEBRERO-DICIEMBRE 2016
VOLUMEN A ADQUIRIR	ADQUISICION DE 56 PIEZAS DE INSUMOS Y REFACCIONES DE CONSERVACION, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A 3 EQUIPOS MEDICOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE ENERO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	18 DE ENERO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE ENERO DE 2016, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE ENERO DE 2016, 10:00 HORAS
NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E14-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTROMEDICO, PARA LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA, Y CUBRIR EL PERIODO FEBRERO-DICIEMBRE 2016
VOLUMEN A ADQUIRIR	652 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14 DE ENERO DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE ENERO DE 2016, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	3 DE FEBRERO DE 2016, 10:00 HORAS

- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL, FUE AUTORIZADO POR EL DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, DIRECTOR MEDICO, EL DIA 6 DE ENERO DEL AÑO 2016. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- TODOS LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140.

PUEBLA, PUEBLA, A 14 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR.

DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES

RUBRICA.

(R.- 425033)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

Número de Licitación	LA-019GYR071-E3-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de mezclas de medicamentos
Volumen a adquirir	1,100 Unidades aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR071-E4-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico
Volumen a adquirir	82 Kits aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016 14:00 horas

- Los procedimientos licitatorios se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Titular de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, del día 6 de enero de 2016.
- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9343, los días Lunes a Viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 425029)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2, 3, 4, 5

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público (LAASSP), **39**, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional Bajo Tratados, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR036-E2-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento
Volumen a adquirir	34 Servicios de Mantenimiento a Equipo Médico
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	21 de Enero de 2016; 10:00 AM.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Enero de 2016; 08:00 AM.

Número de licitación	LA-019GYR036-E3-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Medicamentos Mezclados Nutrición Parenterales y NPT Adulto
Volumen a adquirir	1 Servicios de Medicamento Mezclados Nutrición Parenterales y NPT Adulto.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de Enero de 2016; 09:00 AM.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Enero de 2016; 09:00 AM.

Número de licitación	LA-019GYR036-E4-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento
Volumen a adquirir	7 Servicios de Mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de Enero de 2016; 11:00 AM.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Enero de 2016; 11:00 AM.

Número de licitación	LA-019GYR036-E5-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes
Volumen a adquirir	374 Servicios de Traslado de Pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	18 de Enero de 2016; 11:00 AM.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalación.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Enero de 2016; 09:00 AM.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de la propuesta para la Licitación Pública Nacional **LA-019GYR036-E5-2016**, fue autorizada por Dr. Oscar Moreno Alvarez, con cargo de Director Médico de la UMAE, Hospital Gineco Obstetricia No. 4, el día 04 de Enero del 2016.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal, los días de Lunes a Vienes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

“LUIS CASTELAZO AYALA”

DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 425028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E369-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA
Volumen de licitación	994 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR001-N343-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN AUTOBUS
Volumen de licitación	37,412 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR001-E370-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen de licitación	4,695 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016 14:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR001-E368-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE OXIGENO HOSPITALARIO
Volumen de licitación	124,613 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016 16:00 Hrs.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal en Guerrero, el día 31 de Diciembre del 2015, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 14 DE ENERO DE 2016.

DELEGADO ESTATAL

LICENCIADO JOSE LUIS AVILA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 425036)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala 1201 Esq. con Av. Central Col. Cuauhnáhuac, Cuernavaca, Morelos C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 29 de Diciembre del 2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 10

Número de Licitación	LA-019GYR007-N597-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MINIMA INVASION
Volumen a adquirir	MINIMO EN SERVICIOS: 1,667 MAXIMO EN SERVICIOS: 4,151
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR007-E616-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION
Volumen a adquirir	MINIMO EN SERVICIOS: 7,359 MAXIMO EN SERVICIOS: 18,404
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero del 2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	19/01/2016 11:00 a.m *
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 10:00 horas

(*) Deberá dirigirse al numeral 3.2 de la convocatoria, en el cual se especifican los domicilio, fecha y hora de las visitas a las Unidades Hospitalarias donde se prestará el servicio
Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 ENERO DE 2016.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 425035)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios médicos subrogados, suministro de refacciones maquinadas en torno, suministro de agua de garrafón, servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones y mantenimiento preventivo y/o correctivo de esterilizadores de vapor, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-15

Número de Licitación	LA-019GYR074-N100-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados
Volumen a adquirir	Mínimo 1,000 estudios, Máximo 2,500 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	18/Enero/2016, 12:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/Enero/2016, 12:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-N106-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de refacciones maquinadas en torno
Volumen a adquirir	Mínimo 26 piezas Máximo 64 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	18/Enero/2016, 14:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/Enero/2016, 14:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-N108-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua de garrafón
Volumen a adquirir	Mínimo 7,200 garrafones Máximo 18,000 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	18/Enero/2016, 10:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/Enero/2016, 10:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-N110-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones
Volumen a adquirir	Un servicio con un mínimo de 440 minutos y un máximo 1,100 minutos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	18/Enero/2016, 08:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/Enero/2016, 08:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-N112-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de esterilizadores de vapor
Volumen a adquirir	mínimo de 3 (tres) mantenimientos y un máximo de 3 (tres) mantenimientos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016
Junta de aclaraciones	18/Enero/2016, 15:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/Enero/2016, 15:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Licitaciones Públicas Nacionales al amparo del Artículo 28 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público. La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones Públicas, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 04 del mes de Enero del año 2016, con fundamento en el Artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
DR. VÍCTOR GODÍNEZ
RUBRICA.

(R.- 425025)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOATORIA 18

Número de Licitación	LA-019GYR017-E339-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MAQUINAS DE REVELADO DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	12 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de Aclaraciones	21/01/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E340-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A RAYOS X DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2016
Volumen a adquirir	21 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de Aclaraciones	21/01/2016, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E341-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	332 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de Aclaraciones	21/01/2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E342-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES.
Volumen a adquirir	108 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de Aclaraciones	21/01/2016, 14:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 14:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E343-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A ULTRASONIDOS DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	26 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de Aclaraciones	22/01/2016, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E344-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	23 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de Aclaraciones	22/01/2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E345-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE LABORATORIO EJERCICIO.
Volumen a adquirir	396,597 Envases
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de Aclaraciones	22/01/2016, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/02/2016, 13:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, para las licitaciones electrónicas, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, para la licitación Mixta, se realizarán en la Sala de Licitaciones, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 71153.3145 Ext. 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE ENERO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 425026)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA.

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, 47, 49, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 44, 45, 46 fracción II y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades en el año 2016** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E1-2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de: Bienes de Consumo de Uso Terapéutico del Grupo de Suministro (060) "Material de Curación".
Volumen a Adquirir	54,693 cajas, 25,581 envases, 51 frascos, 312 latas, 2,205 metros, 750,368 pares, 780 placas, 132 paquetes, 325,645 piezas, 1,066 rollos.
Fecha de Publicación en CompraNet	Jueves, 14 de enero de 2016.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 20 de enero de 2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 28 de enero de 2016, 11:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA.
RUBRICA.

(R.- 425031)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019-GYR034-E16-2016
Carácter de la licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	4684 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	22/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E17-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	3251 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	27/01/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional fue autorizada por el Licenciado Gustavo Avila Quiróz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 30 de diciembre del 2015.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac., teléfono (492) 9245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle Libramiento Tránsito pesado Km. 1 esq. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYEZ MURGÜEZA
RUBRICA.

(R.- 425034)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N196-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Red Frío
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 711 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 11:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N253-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Servicio de Alimentos Subrogados
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: Box Lunch: 3557 paquetes Bocadillos: 2807 piezas Buffet: 236 platillos Fruta: 955 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 09:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425019)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N274-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 14,817 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 09:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425021)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N323-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Protección y Blindaje del Servicio de Rayos X
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 64 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	25/01/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 10:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425023)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-T298-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios que componen el Sistema Vac (Vacuum Assited Clousure) para Equipo Médico
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 726 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Enero de 2016.
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 11:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha de 30 de Diciembre de 2015.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425022)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE, DURANGO 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:
LA-019GYR047-T77-2015

EMISION DEL FALLO
01/12/2015

LA-019GYR047-T77-2015 ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. Domicilio Industria Naviera No. 264. Parque Industrial el Colli. 45069. Zapopan. No. Contrato U150734 Clave 010 000 0574 00 00 Descripción: CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$28,390,860.16 LA-019GYR047-T77-2015 BAXTER, S.A. DE C.V. Domicilio AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC No. Contrato U150698 Clave 010 000 3616 00 00 Descripción: SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 1000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: Importe. \$37,589,857.11 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Domicilio FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA No. Contrato U150700 Clave 010 000 1222 00 00 Descripción: ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 7 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR (350 MG/5 ML). Importe. \$1,287,895.44 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Domicilio FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA No. Contrato U150700 Clave 010 000 2112 00 00 Descripción: DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. Importe. \$71,122.56 LA-019GYR047-T77-2015 HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. Domicilio LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD cd. Victoria Tamaulipas. No. Contrato U150718 Clave 010 000 1221 00 00 Descripción: ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. Importe. \$352,770.60 LA-019GYR047-T77-2015 HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. Domicilio LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD cd. Victoria Tamaulipas. No. Contrato U150718 Clave 010 000 1275 00 00 Descripción: MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE MAGNESIO 8.5 G ENVASE CON 120 ML. (425 MG/5 ML). Importe. \$1,208,336.22 LA-019GYR047-T77-2015 CASA MARZAM, S.A. DE C.V. Domicilio insurgentes # 1647 piso 3 interior 301 México D.F. No. Contrato U150699 Clave 010 000 2190 01 00 Descripción: IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION PARA INHALACION. CADA DISPARO PROPORCIONA: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MICROGRAMOS DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE SALBUTAMOL. Importe. \$190,063,617.90 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. Domicilio TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO No. Contrato U150703 Clave 010 000 1345 00 00 Descripción: ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. Importe. \$65,116,298.16 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. Domicilio TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO No. Contrato U150703 Clave 010 000 1562 00 00 Descripción: NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. Importe. \$2,068,991.28 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. Domicilio TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO No. Contrato U150703 Clave 010 000 4036 00 00 Descripción: ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOFENAMATO 1 G ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML. Importe. \$1,945,188.10 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150702 Clave 010 000 0406 00 00 Descripción: DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML. Importe. \$12,848,771.52 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150702 Clave 010 000 2519 00 00 Descripción: NITAZOXANIDA TABLETA CADA TABLETA

CONTIENE: NITAZOXANIDA 200 MG ENVASE CON 6 TABLETAS. Importe. \$937,977.04 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150701 Clave 010 000 1562 00 00 Descripción: NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS. Importe. \$8,275,995.45 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150701 Clave 010 000 2016 00 00 Descripción: KETOCONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS. Importe. \$16,040,238.24 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150701 Clave 010 000 3451 00 00 Descripción: ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$35,748,915.54 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150701 Clave 010 000 4140 00 00 Descripción: IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA. Importe. \$2,867,015.58 LA-019GYR047-T77-2015 DIBITER, S.A. DE C.V. Domicilio CERELES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA No. Contrato U150705 Clave 010 000 0901 00 00 Descripción: PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CONTIENE: RESINA DE PODOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 ML. Importe. \$5,545,741.50 LA-019GYR047-T77-2015 DIBITER, S.A. DE C.V. Domicilio CERELES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA No. Contrato U150705 Clave 010 000 3505 00 00 Descripción: DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG, ENVASE CON 21 TABLETAS. Importe. \$12,792,188.05 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0204 00 00 Descripción: ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. Importe. \$1,463,623.07 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0265 00 00 Descripción: LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML. Importe. \$6,187,147.20 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0267 00 00 Descripción: LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. Importe. \$3,316,540.50 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0269 00 00 Descripción: ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML. Importe. \$3,196,445.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0270 00 00 Descripción: ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 150 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML. Importe. \$3,162,960.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0271 00 00 Descripción: BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML. Importe. \$3,746,024.10 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0426 00 00 Descripción: AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML. Importe. \$1,316,503.50 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0439 00 00 Descripción: SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML. Importe. \$12,048,674.82 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0504 00 00 Descripción: DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. Importe. \$2,124,509.40 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0524 00 00 Descripción: CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. Importe. \$9,238,791.90 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 0611 00 00 Descripción: EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE:

EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. Importe. \$3,947,379.80 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1099 00 00 Descripción: DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 178 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$11,606,639.80 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1241 00 00 Descripción: METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. Importe. \$7,205,807.70 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1277 00 00 Descripción: FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO MONOSODICO 12 G CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 133 ML Y CANULA RECTAL. Importe. \$5,886,180.30 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1714 00 00 Descripción: SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE OXIDO FERRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML. Importe. \$1,705,240.74 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1736 00 00 Descripción: ESTREPTOQUINASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ESTREPTOQUINASA 1,500,000 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$1,654,170.44 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1752 00 00 Descripción: CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA. Importe. \$678,516.67 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1753 00 00 Descripción: CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA. Importe. \$4,666,352.88 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1759 00 00 Descripción: METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS. Importe. \$29,395,621.97 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1775 00 00 Descripción: SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO. Importe. \$6,790,196.53 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1776 00 00 Descripción: METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$3,350,100.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1931 00 00 Descripción: AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. Importe. \$8,656,490.96 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1937 00 00 Descripción: CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE. Importe. \$46,023,248.44 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1938 00 00 Descripción: BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE Importe. \$1,235,371.54 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1956 00 00 Descripción: AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML. Importe. \$24,307,192.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 1957 00 00 Descripción: AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA

CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML. Importe. \$2,571,909.60 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 2187 00 00 Descripción: IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML. Importe. \$9,661,662.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 2306 00 00 Descripción: MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML. Importe. \$2,643,840.94 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 2512 01 00 Descripción: AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIATRICOS PRESENTACION DE 500 ML. Importe. \$1,481,910.82 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 2611 00 00 Descripción: FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: FENITOINA 37.5 MG ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML. Importe. \$2,687,368.71 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 2737 00 00 Descripción: AMINOACIDOS CRISTALINOS AL 8.5% CON ELECTROLITOS (ESENCIALES Y NO ESENCIALES). SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENE EN MILIGRAMOS: AMINOACIDOS ESENCIALES: L-FENILALANINA 380-720 MG. L-ISOLEUCINA 400-620 MG. L-LEUCINA 520 Importe. \$8,288,092.80 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 2738 00 00 Descripción: AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTABLE AL 10% - ADULTOS. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: L- ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, CANTIDAD MINIMA EN CADA 100 ML: 490, CANTIDAD MAXIMA EN CADA 100 ML: 720; L- LEUCINA, UNIDAD DE Importe. \$3,901,422.20 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 2740 00 00 Descripción: LIPIDOS INTRAVENOSOS (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICERIDOS) EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICERIDOS) CADA 1000 ML CONTIENEN: ACEITE DE SOYA 100 G Importe. \$20,423,469.30 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3003 00 00 Descripción: DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$1,952,734.16 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3132 00 00 Descripción: NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA SOLUCION OTICA CADA 100 ML CONTIENEN: ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.025 G SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 1 000 000 U DE POLIMIXINA B, SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A Importe. \$10,751,840.19 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3433 00 00 Descripción: METILPREDNISOLONA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG UN FRASCO AMPULA CON 2 ML. Importe. \$25,358,867.04 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3607 00 00 Descripción: GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G. Importe. \$17,856,487.22 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3617 00 00 Descripción: FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBASICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO 0.300 G (POTASIO 20 MILIEQUIVALENTE) (FOSFATO 20 MEQ) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. Importe. \$1,504,678.63 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3618 00 00 Descripción: BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE. Importe. \$5,902,911.04 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3619 00 00 Descripción: BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE. Importe. \$14,192,345.96 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA

No. Contrato U150707 Clave 010 000 3620 00 00 Descripción: GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. Importe. \$6,836,779.04 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3626 00 00 Descripción: CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 50 ML. Importe. \$50,344,098.48 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3629 00 00 Descripción: MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). Importe. \$7,027,223.84 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3634 00 00 Descripción: CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL. Importe. \$47,872,183.32 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3663 01 00 Descripción: ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: POLI (0-2 HIDROXIETIL) ALMIDON O PENTALMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON (200/0.5) 10 G ENVASE CON 500 ML. Importe. \$6,444,000.29 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3664 00 00 Descripción: POLIMERIZADO DE GELATINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G ENVASE CON 500 ML Importe. \$4,476,919.20 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3666 01 00 Descripción: ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6 % CADA 100 ML CONTIENEN: POLI-(O-2 HIDROXIETIL)-ALMIDON (130,000 DALTONS) O HIDROXIETIL ALMIDON (130/0.4) 6 G ENVASE CON 500 ML. Importe. \$47,854,825.07 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3671 00 00 Descripción: CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9% CADA AMPOLLETA DE 10 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.09 G (SODIO 1.54 MEQ) (CLORURO 1.54 MEQ) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML. Importe. \$921,064.04 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 3675 00 00 Descripción: AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML. Importe. \$43,111,817.32 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 4036 00 00 Descripción: ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOFENAMATO 1 G ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML. Importe. \$7,608,034.84 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 4055 00 00 Descripción: BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 Importe. \$11,126,722.88 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 4061 00 00 Descripción: CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML. Importe. \$19,929,521.04 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 4107 00 00 Descripción: AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML. Importe. \$7,572,019.65 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 4118 00 00 Descripción: ISOSORBIDA DINITRATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 1 MG ENVASE CON 100 ML. Importe. \$18,319,655.25 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 4176 00 00 Descripción: NEOMICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE NEOMICINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$5,124,010.32 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 4448 00 00 Descripción: BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$20,240,211.75 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA

INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150707 Clave 010 000 5282 01 00 Descripción: LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. Importe. \$17,961,840.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V. Domicilio VERDINES 95, COL. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO 3RA SECCION COACALCO DE BERRIOZABAL No. Contrato U150708 Clave 010 000 0105 00 00 Descripción: PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS. Importe. \$2,127,762.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V. Domicilio VERDINES 95, COL. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO 3RA SECCION COACALCO DE BERRIOZABAL No. Contrato U150708 Clave 010 000 1243 00 00 Descripción: METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML. Importe. \$2,054,782.08 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V. Domicilio VERDINES 95, COL. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO 3RA SECCION COACALCO DE BERRIOZABAL No. Contrato U150708 Clave 010 000 1263 00 00 Descripción: BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.750 G ENVASE CON 240 ML. Importe. \$261,418.30 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE DE GUADALUPE No. 305 PISO 1 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC GUSTAVO A MADERO Distrito Federal No. Contrato U150706 Clave 010 000 4110 00 00 Descripción: AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$13,154,437.40 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. Domicilio AVENIDA DEL MAR No. 205 FRACC. INDUSTRIAL VIGA No. Contrato U150709 Clave 010 000 1363 00 00 Descripción: LIDOCAINA -HIDROCORTISONA UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: LIDOCAINA 5 G ACETATO DE HIDROCORTISONA 0.25 G SUBACETATO DE ALUMINIO 3.50 G OXIDO DE ZINC 18 G ENVASE CON 20 G Y APLICADOR. Importe. \$23,478,390.00 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. Domicilio AVENIDA DEL MAR No. 205 FRACC. INDUSTRIAL VIGA No. Contrato U150709 Clave 010 000 2042 00 00 Descripción: TINIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TINIDAZOL 500 MG ENVASE CON 8 TABLETAS. Importe. \$1,248.00 LA-019GYR047-T77-2015 EMD S.A.P.I. DE C.V. Domicilio Amores 707 interior 402 Benito Juárez Distrito Federal No. Contrato U150735 Clave 010 000 5489 00 00 Descripción: QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS. Importe. \$15,391,396.10 LA-019GYR047-T77-2015 EXFARMA, S.A. DE C.V. Domicilio Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe No. Contrato U150711 Clave 010 000 1243 00 00 Descripción: METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML. Importe. \$516,073.74 LA-019GYR047-T77-2015 EXFARMA, S.A. DE C.V. Domicilio Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe No. Contrato U150711 Clave 010 000 2210 00 00 Descripción: LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Importe. \$1,368,235.82 LA-019GYR047-T77-2015 FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE No. 4149 ZAPOPAN JALISCO No. Contrato U150713 Clave 010 000 1541 00 00 Descripción: CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CARBETOCINA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON UNA AMPOLLETA. Importe. \$6,732,612.00 LA-019GYR047-T77-2015 FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE No. 4149 ZAPOPAN JALISCO No. Contrato U150713 Clave 010 000 4201 00 00 Descripción: HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML. Importe. \$2,899,779.08 LA-019GYR047-T77-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150712 Clave 010 000 0903 00 04 Descripción: FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5- FLUOROURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G. Importe. \$9,620,853.32 LA-019GYR047-T77-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150712 Clave 010 000 3432 00 00 Descripción: DEXAMETASONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEXAMETASONA 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$211,185.00 LA-019GYR047-T77-2015 FARMACOS Y RECURS. MAT. ESP. S.A. DE C.V. Domicilio Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque No. Contrato U150714 Clave 010 000 2540 00 00 Descripción: TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$44,157,148.80 LA-019GYR047-T77-2015 FARMACOS Y RECURS. MAT. ESP. S.A. DE C.V. Domicilio Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque No. Contrato U150714 Clave 010 000 2649 00 00 Descripción: PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$47,621,816.19 LA-019GYR047-T77-2015 FARMACOS Y RECURS. MAT. ESP. S.A. DE C.V. Domicilio Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque No. Contrato U150714 Clave 010 000 2650 00 00 Descripción: PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$54,693,704.26 LA-019GYR047-T77-2015 GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN No. Contrato U150715 Clave 010 000 0623 00 00 Descripción: WARFARINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA

SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. Importe. \$5,451,187.56 LA-019GYR047-T77-2015 GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN No. Contrato U150715 Clave 010 000 3432 00 00 Descripción: DEXAMETASONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEXAMETASONA 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$54,982.20 LA-019GYR047-T77-2015 GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN No. Contrato U150715 Clave 010 000 4190 00 00 Descripción: PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS ACIDO RESISTENTES) CADA CAPSULA CONTIENE PANCREATINA 150 MG CON: LIPASA. NO MENOS DE 10,000 UNIDADES USP ENVASE CON 50 CAPSULAS. Importe. \$5,393,529.36 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 0246 00 00 Descripción: PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG EN EMULSION CON EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML. Importe. \$226,050,914.70 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 0269 00 00 Descripción: ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML. Importe. \$820,366.00 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 0270 00 00 Descripción: ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 150 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML. Importe. \$12,607,100.00 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1061 00 00 Descripción: TESTOSTERONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ENANTATO DE TESTOSTERONA 250 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 1 ML. Importe. \$2,616,697.98 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1099 00 00 Descripción: DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 178 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$2,930,736.70 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1244 00 00 Descripción: MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.667 G ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML. Importe. \$8,429,239.91 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1501 00 00 Descripción: ESTROGENOS CONJUGADOS GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$26,150,956.13 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1508 00 00 Descripción: ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS. Importe. \$21,621,646.41 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1511 00 00 Descripción: CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA 2 MG ETINILESTRADIOL 0.035 MG ENVASE CON 21 GRAGEAS. Importe. \$4,134,721.50 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1541 00 00 Descripción: CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CARBETOCINA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON UNA AMPOLLETA. Importe. \$26,873,609.22 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1551 00 00 Descripción: ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML. Importe. \$4,073,405.05 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1552 00 00 Descripción: ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$2,500,670.25 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1591 00 00 Descripción: INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA. Importe. \$23,724,908.22 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1714 00 00 Descripción: SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE OXIDO FERRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML. Importe. \$6,815,440.94 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 1753 00 00 Descripción: CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE

CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA. Importe. \$1,167,091.53 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 2112 00 00 Descripción: DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. Importe. \$284,599.24 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 2187 00 00 Descripción: IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML. Importe. \$2,451,918.16 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 2210 00 00 Descripción: LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Importe. \$349,446.13 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 3044 00 00 Descripción: MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$4,046,656.90 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 3045 00 00 Descripción: MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG ENVASE CON UNA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA DE 1 ML. Importe. \$17,299,880.00 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 3261 00 00 Descripción: FLUPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANATO DE FLUPENTIXOL 20 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. Importe. \$4,348,304.09 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 3433 00 00 Descripción: METILPREDNISOLONA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG UN FRASCO AMPULA CON 2 ML. Importe. \$6,408,116.91 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 3505 00 00 Descripción: DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG, ENVASE CON 21 TABLETAS. Importe. \$3,276,250.50 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 3661 00 00 Descripción: POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIGELINA 3.5 G ENVASE CON 500 ML CON O SIN EQUIPO PARA SU ADMINISTRACION. Importe. \$28,874,836.64 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 4111 00 00 Descripción: TRINITRATO DE GLICERILO PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DÍA ENVASE CON 7 PARCHES. Importe. \$63,825,493.68 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 4145 00 00 Descripción: LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: LUTROPINA ALFA 75 UI ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 1 ML DE DILUYENTE. Importe. \$618,345.00 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 4163 01 00 Descripción: RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. Importe. \$80,919,853.56 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 4175 00 00 Descripción: MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 1 G ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS. Importe. \$4,399,096.13 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150716 Clave 010 000 4189 00 00 Descripción: MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 250 MG ENVASE CON 30 SUPOSITORIOS. Importe. \$5,606,736.85 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FYRME, S.A. DE C.V. Domicilio AV. PARQUE CHAPULTEPEC No 9 EL PARQUE NAUCALPAN DE JUAREZ No. Contrato U150717 Clave 010 000 0568 00 00 Descripción: DIAZOXIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZOXIDO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML. (15 MG/ML). Importe. \$1,918,594.08 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150704 Clave 010 000 0450 00 00 Descripción: FLUTICASONA. SUSPENSION EN AEROSOL CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 120 DOSIS. Importe. \$12,868,940.91 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150704 Clave 010 000 0539 00 00 Descripción: PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$3,351,048.48 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150704 Clave 010 000 0592 00 00 Descripción: ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20

TABLETAS SUBLINGUALES. Importe. \$4,868,862.18 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150704 Clave 010 000 1531 00 00 Descripción: CLOMIFENO TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLOMIFENO 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$1,982,155.76 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150704 Clave 010 000 1927 00 00 Descripción: DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. Importe. \$7,356,309.48 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150704 Clave 010 000 2230 00 00 Descripción: AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS. Importe. \$23,354,590.00 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150704 Clave 010 000 2302 00 00 Descripción: ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETAZOLAMIDA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$1,589,087.50 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. Domicilio LEON TOLSTOI No. 18-101 ADELEGACION MIGUEL HIDALGO Distrito Federal No. Contrato U150719 Clave 010 000 0573 00 00 Descripción: PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS. Importe. \$15,906,270.38 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V. Domicilio ANDRES BELLO NO. 45MIGUEL Distrito Federal No. Contrato U150720 Clave 010 000 1278 00 00 Descripción: GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: GLICEROL 2.632 G ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS. Importe. \$196,270.62 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS SOLFRAN, S. A. Domicilio ALTOS HORNOS 2721 ALAMO INDUSTRIAL TLAQUEPAQUE Jalisco No. Contrato U150736 Clave 010 000 0574 00 00 Descripción: CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$7,174,585.60 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK No. Contrato U150721 Clave 010 000 2841 00 00 Descripción: PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. Importe. \$2,411,558.50 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK No. Contrato U150721 Clave 010 000 2893 00 00 Descripción: HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 20 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. Importe. \$439,966.80 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. Domicilio AV. INSURGENTES SUR No. 4058 COLONIA TLALPAN Distrito Federal No. Contrato U150722 Clave 010 000 1701 00 00 Descripción: FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS. Importe. \$9,761,393.46 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. Domicilio AV. INSURGENTES SUR No. 4058 COLONIA TLALPAN TLALPAN Distrito Federal No. Contrato U150722 Clave 010 000 1702 00 00 Descripción: FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML. Importe. \$2,464,371.00 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. Domicilio AV. INSURGENTES SUR No. 4058 COLONIA TLALPAN TLALPAN Distrito Federal No. Contrato U150722 Clave 010 000 2404 00 00 Descripción: ISONIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG ENVASE CON 200 TABLETAS. Importe. \$461,524.48 LA-019GYR047-T77-2015 MEDICONSA, S.A. DE C.V. Domicilio TORCUATO TASSO 245-103 COL. CHAPULTEPEC MORALES MIGUEL HIDALGO Distrito Federal No. Contrato U150724 Clave 010 000 1345 00 00 Descripción: ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. Importe. \$16,279,071.48 LA-019GYR047-T77-2015 MESALUD, S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 113 No. Contrato U150726 Clave 010 000 1007 00 00 Descripción: LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA. ENVASE CON 100 TABLETAS. Importe. \$34,535,895.42 LA-019GYR047-T77-2015 MESALUD, S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 113 No. Contrato U150726 Clave 010 000 2242 00 00 Descripción: CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS). Importe. \$4,018,632.80 LA-019GYR047-T77-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150723 Clave 010 000 0408 00 00 Descripción: CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML. Importe. \$6,972,754.36 LA-019GYR047-T77-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150723 Clave 010 000 0431 00 00 Descripción: SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 60 ML. Importe. \$528,816.60 LA-019GYR047-T77-

2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150723 Clave 010 000 2230 00 00 Descripción: AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS. Importe. \$6,001,564.40 LA-019GYR047-T77-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150725 Clave 010 000 0537 00 00 Descripción: PROPAFENONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENONA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$22,793,808.96 LA-019GYR047-T77-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150725 Clave 010 000 4157 00 00 Descripción: INSULINA HUMANA DE ACCION INTERMEDIA LENTA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA CADA ML CONTIENE: INSULINA ZINC COMPUESTA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. Importe. \$627,480.00 LA-019GYR047-T77-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150725 Clave 010 000 4190 00 00 Descripción: PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS ACIDO RESISTENTES) CADA CAPSULA CONTIENE PANCREATINA 150 MG CON: LIPASA. NO MENOS DE 10,000 UNIDADES USP ENVASE CON 50 CAPSULAS. Importe. \$21,572,673.90 LA-019GYR047-T77-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150727 Clave 010 000 2628 00 00 Descripción: OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: OXCARBAZEPINA 6 G ENVASE CON 100 ML. Importe. \$3,664,245.00 LA-019GYR047-T77-2015 PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. NIÑO OBRERO 651 No. Contrato U150728 Clave 010 000 2824 00 00 Descripción: NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 Importe. \$1,612,552.50 LA-019GYR047-T77-2015 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S. A DE C. V. Domicilio DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE No. Contrato U150729 Clave 010 000 0440 00 02 Descripción: FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 60 DOSIS. Importe. \$67,959,863.53 LA-019GYR047-T77-2015 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S. A DE C. V. Domicilio DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE No. Contrato U150729 Clave 010 000 0464 00 00 Descripción: CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENEN: CROMOGLICATO DISODICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG. Importe. \$5,087,162.99 LA-019GYR047-T77-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150730 Clave 010 000 0861 00 00 Descripción: BENCILO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE: BENZOATO DE BENCILO 300 MG ENVASE CON 120 ML. Importe. \$3,253,535.09 LA-019GYR047-T77-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150730 Clave 010 000 1971 00 00 Descripción: ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$27,133,604.16 LA-019GYR047-T77-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150730 Clave 010 000 2030 00 00 Descripción: CLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLOROQUINA EQUIVALENTE A 150 MG DE CLOROQUINA. ENVASE CON 1 000 TABLETAS. Importe. \$8,546,533.45 LA-019GYR047-T77-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150730 Clave 010 000 4155 01 00 Descripción: GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO (FSH) 75 UI HORMONA LUTEINIZANTE (LH) 75 UI ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA Y 5 AMPOLLETAS CON 1 ML DE Importe. \$519,944.10 LA-019GYR047-T77-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150730 Clave 010 000 4157 00 00 Descripción: INSULINA HUMANA DE ACCION INTERMEDIA LENTA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA CADA ML CONTIENE: INSULINA ZINC COMPUESTA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. Importe. \$2,510,200.00 LA-019GYR047-T77-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150731 Clave 010 000 0431 00 00 Descripción: SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 60 ML. Importe. \$2,109,580.20 LA-019GYR047-T77-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150731 Clave 010 000 0463 00 00 Descripción: KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FUMARATO ACIDO DE KETOTIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE KETOTIFENO. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. Importe. \$2,994,207.84 LA-019GYR047-T77-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150731 Clave 010 000 1981 00 00 Descripción: TETRACICLINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TETRACICLINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS. Importe. \$1,361,414.60 LA-019GYR047-T77-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150731 Clave 010 000 2462 00 00 Descripción: AMBROXOL COMPRIMIDO CADA

COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS. Importe. \$5,758,552.80 LA-019GYR047-T77-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150732 Clave 010 000 0503 00 00 Descripción: DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA. Importe. \$1,473,547.40 LA-019GYR047-T77-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150732 Clave 010 000 1051 01 00 Descripción: INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO Importe. \$14,891,052.80 LA-019GYR047-T77-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150732 Clave 010 000 1754 00 00 Descripción: CLORAMBUCILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORAMBUCILO 2 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. Importe. \$2,024,966.32 LA-019GYR047-T77-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150732 Clave 010 000 1756 00 00 Descripción: MELFALAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELFALAN 2 MG ENVASE CON 25 TABLETAS. Importe. \$4,165,106.40 LA-019GYR047-T77-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150732 Clave 010 000 1766 00 00 Descripción: DOXORUBICINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (2 MG/ML) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (2 MG/ML). Importe. \$56,626,488.88 LA-019GYR047-T77-2015 RALCA, S.A. DE C. V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150732 Clave 010 000 4201 00 00 Descripción: HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML. Importe. \$11,600,436.16 LA-019GYR047-T77-2015 ZAGAPHARM, S.A. DE C.V. Domicilio Poniente 44 # 2723 Azcapotzalco Distrito Federal No. Contrato U150733 Clave 010 000 0472 00 00 Descripción: PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$13,928,259.80 LA-019GYR047-T77-2015 BAXTER, S.A. DE C.V. Domicilio AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC No. Contrato U150680 Clave 010 000 0233 00 00 Descripción: SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO. Importe. \$16,701,604.92 LA-019GYR047-T77-2015 BAXTER, S.A. DE C.V. Domicilio AV DE LOS 50 METROS No 2 COL CIVAC No. Contrato U150740 Clave 010 000 0233 00 00 Descripción: SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO. Importe. \$29,161,532.40 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150679 Clave 010 000 0233 00 00 Descripción: SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO. Importe. \$25,698,771.54 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150567 Clave 010 000 0104 00 00 Descripción: PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$200,252,835.90 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS SOLFRAN, S. A. Domicilio ALTOS HORNO 2721 ALAMO INDUSTRIAL TLAQUEPAQUE Jalisco No. Contrato U150737 Clave 010 000 0106 00 00 Descripción: PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. Importe. \$30,592,071.90 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150612 Clave 010 000 0572 00 00 Descripción: METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$110,536,821.20 LA-019GYR047-T77-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150636 Clave 010 000 0655 00 00 Descripción: BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$56,672,936.10 LA-019GYR047-T77-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150637 Clave 010 000 0655 00 00 Descripción: BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$84,150,738.00 LA-019GYR047-T77-2015 COBITER, S.A. DE C.V. Domicilio CEREAL 131, COL. GRANJAS ESMERALDA, IZTAPALAPA Distrito Federal No. Contrato U150638 Clave 010 000 0657 00 00 Descripción: PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$142,482,608.84 LA-019GYR047-T77-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150639 Clave 010 000 0891 00 00 Descripción: MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. Importe. \$68,289,215.28 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150640 Clave 010 000 1095 00 00 Descripción: CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS. Importe. \$47,533,272.80 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3

COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150655 Clave 010 000 1210 00 00 Descripción: PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. Importe. \$48,582,015.30 LA-019GYR047-T77-2015 GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN No. Contrato U150656 Clave 010 000 1210 00 00 Descripción: PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. Importe. \$32,502,861.30 LA-019GYR047-T77-2015 LABORATORIOS SOLFRAN, S. A. Domicilio ALTOS HORNO 2721 ALAMO INDUSTRIAL TLAQUEPAQUE Jalisco No. Contrato U150738 Clave 010 000 1224 00 00 Descripción: ALUMINIO -MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. Importe. \$47,238,775.74 LA-019GYR047-T77-2015 HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. Domicilio LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD cd. Victoria Tamaulipas. No. Contrato U150658 Clave 010 000 1233 00 00 Descripción: RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$36,001,025.46 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150657 Clave 010 000 1233 00 00 Descripción: RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$52,766,213.37 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. Domicilio TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO No. Contrato U150659 Clave 010 000 1272 00 00 Descripción: SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$27,995,555.25 LA-019GYR047-T77-2015 EXFARMA, S.A. DE C.V. Domicilio Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe No. Contrato U150660 Clave 010 000 1272 00 00 Descripción: SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$18,767,970.00 LA-019GYR047-T77-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150661 Clave 010 000 2129 00 00 Descripción: AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML Importe. \$15,723,981.00 LA-019GYR047-T77-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150662 Clave 010 000 2129 00 00 Descripción: AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML Importe. \$10,792,141.88 LA-019GYR047-T77-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150669 Clave 010 000 2301 00 00 Descripción: HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$78,838,214.00 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FYRME, S.A. DE C.V. Domicilio AV. PARQUE CHAPULTEPEC No 9 EL PARQUE NAUCALPAN DE JUAREZ No. Contrato U150670 Clave 010 000 2433 00 00 Descripción: BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS. Importe. \$21,376,953.65 LA-019GYR047-T77-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150671 Clave 010 000 2463 00 00 Descripción: AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR Importe. \$24,949,087.80 LA-019GYR047-T77-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150672 Clave 010 000 2463 00 00 Descripción: AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR Importe. \$17,272,440.00 LA-019GYR047-T77-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150673 Clave 010 000 2501 00 00 Descripción: ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$46,497,068.28 LA-019GYR047-T77-2015 RAGAR, S.A DE C.V. Domicilio San Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150674 Clave 010 000 2501 00 00 Descripción: ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$31,384,314.00 LA-019GYR047-T77-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150675 Clave 010 000 2520 00 00 Descripción: LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Importe. \$95,168,722.50 LA-019GYR047-T77-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150676 Clave 010 000 2520 00 00

Descripción: LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. Importe. \$139,898,033.10 LA-019GYR047-T77-2015 COBITER, S.A. DE C.V. Domicilio CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA, IZTAPALAPA Distrito Federal No. Contrato U150677 Clave 010 000 3407 00 00 Descripción: NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$34,728,900.12 LA-019GYR047-T77-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150678 Clave 010 000 3407 00 00 Descripción: NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$51,822,895.04 LA-019GYR047-T77-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150739 Clave 010 000 4186 00 02 Descripción: MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE Importe. \$34,049,677.20

LICITACION:
LA-019GYR047-T78-2015

EMISION DEL FALLO
03/12/2015

LA-019GYR047-T78-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150687 Clave 010 000 2714 00 00 Descripción: COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS. Importe. \$80,333,218.29 LA-019GYR047-T78-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150688 Clave 010 000 3417 00 00 Descripción: DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS. Importe. \$121,141,285.20 LA-019GYR047-T78-2015 HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. Domicilio LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD cd. Victoria Tamaulipas. No. Contrato U150689 Clave 010 000 4255 00 00 Descripción: CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$23,221,713.06 LA-019GYR047-T78-2015 LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. Domicilio CALZ. DE TLALPAN 4369 TLALPAN Distrito Federal No. Contrato U150690 Clave 010 000 4255 00 00 Descripción: CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$34,306,132.77 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150691 Clave 010 000 5165 00 00 Descripción: METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$154,593,766.00 LA-019GYR047-T78-2015 LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. Domicilio CALZ. DE TLALPAN 4369 TLALPAN Distrito Federal No. Contrato U150692 Clave 010 000 5165 00 00 Descripción: METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$105,096,634.00 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150693 Clave 010 000 5166 00 00 Descripción: ACARBOSA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACARBOSA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$118,883,369.80 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150694 Clave 010 000 5186 01 00 Descripción: PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS. Importe. \$47,286,019.20 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150695 Clave 010 000 5186 01 00 Descripción: PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS. Importe. \$68,712,501.30 LA-019GYR047-T78-2015 INTEGRACION FARMACEUTICA Y EQUIP. MED., S.A. DE C.V. Domicilio Parque de Chapultepec No. 7 NAUCALPAN Mexico No. Contrato U150696 Clave 010 000 5503 00 00 Descripción: SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: SULINDACO 200 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. Importe. \$64,078,020.12 LA-019GYR047-T78-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150697 Clave 010 000 5503 00 00 Descripción: SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: SULINDACO 200 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. Importe. \$42,739,011.00

LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Domicilio FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA No. Contrato U150749 Clave 010 000 5302 00 00 Descripción: NITROFURANTOINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML). Importe. \$2,254,156.32 LA-019GYR047-T78-2015 LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE MEXICO NO. 2532 No. Contrato U150765 Clave 030 000 0013 00 02 Descripción: FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO. CONTENIDO EN NUTRIMENTOS: KILOCALORIAS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 457.0, MAXIMO 470.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 100, MAXIMO 100, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 66.00 Importe. \$3,025,420.32 LA-019GYR047-T78-2015 LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE MEXICO NO. 2532 No. Contrato U150765 Clave 030 000 5394 00 00 Descripción: FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO. CONTENIDO EN: UNIDADES. 100 KCAL. ENERGIA KCAL/100 ML MINIMO 60 MAXIMO. 70. GRASAS TOTALES G MINIMO 4.4 MAXIMO 6. TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA % Importe. \$317,469.88 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE INSUM. P/ LA SALUD, S.A. DE C.V. Domicilio RIO SENA 31 INT 101 Y 102CUAUHTEMOCDistrito Federal No. Contrato U150750 Clave 010 000 4280 01 00 Descripción: GENTAMICINA COLAGENO IMPLANTE CADA IMPLANTE CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 1.3 MG DE GENTAMICINA. COLAGENO DE TENDON BOVINO 2.8 MG ENVASE CON 5 IMPLANTES DE 5 CM X 5 CM X 0.5 CM. Importe. \$1,559,941.50 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE INSUM. P/ LA SALUD, S.A. DE C.V. Domicilio RIO SENA 31 INT 101 Y 102CUAUHTEMOCDistrito Federal No. Contrato U150750 Clave 010 000 4281 01 00 Descripción: GENTAMICINA COLAGENO CADA IMPLANTE CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 1.3 MG DE GENTAMICINA. COLAGENO DE TENDON BOVINO 2.8 MG ENVASE CON 5 IMPLANTES DE 10 CM X 10 CM X 0.5 CM. Importe. \$7,955,748.06 LA-019GYR047-T78-2015 CASA MARZAM, S.A. DE C.V. Domicilio insurgentes # 1647 piso 3 interior 301 México D.F. No. Contrato U150748 Clave 010 000 5355 00 00 Descripción: VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VIGABATRINA 500 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS. Importe. \$59,575,951.89 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. Domicilio TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO No. Contrato U150753 Clave 010 000 0525 00 00 Descripción: FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS. Importe. \$11,964,940.68 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. Domicilio TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO No. Contrato U150753 Clave 010 000 5273 00 00 Descripción: ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: ZIDOVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML. Importe. \$524,181.84 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150752 Clave 010 000 4362 00 00 Descripción: TOXINA BOTULINICA TIPO A SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 U ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$41,336,847.76 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 0108 00 00 Descripción: METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS. Importe. \$18,962,947.38 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 1242 00 00 Descripción: METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$26,266,705.92 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 3413 00 00 Descripción: INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS. Importe. \$45,610,619.34 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 4233 00 00 Descripción: MITOXANTRONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG. DE MITOXANTRONA BASE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. Importe. \$3,282,672.25 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 4356 01 00 Descripción: PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS Importe. \$9,356,490.00 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 4358 01 00 Descripción: PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS. Importe. \$8,669,530.67 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 5082 01 00 Descripción: TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS. Importe. \$4,356,139.32 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA

DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 5233 00 00 Descripción: ACIDO FOLINICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 15 MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 12 TABLETAS. Importe. \$2,072,048.16 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 5436 00 00 Descripción: TRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS. Importe. \$13,449,816.90 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 5444 00 00 Descripción: IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. Importe. \$5,579,499.64 LA-019GYR047-T78-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150751 Clave 010 000 5458 00 00 Descripción: OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. Importe. \$5,088,023.20 LA-019GYR047-T78-2015 DIBITER, S.A. DE C.V. Domicilio CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA No. Contrato U150755 Clave 010 000 4376 00 00 Descripción: VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CADA TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 5.0 A 10.0 MG. Importe. \$33,429,328.27 LA-019GYR047-T78-2015 DIBITER, S.A. DE C.V. Domicilio CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA No. Contrato U150755 Clave 010 000 4409 00 00 Descripción: TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100 ML CONTIENEN: TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. Importe. \$801,136.05 LA-019GYR047-T78-2015 DIBITER, S.A. DE C.V. Domicilio CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA No. Contrato U150755 Clave 010 000 5304 00 00 Descripción: ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS. Importe. \$69,289,917.84 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 0103 00 00 Descripción: ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. Importe. \$52,591,609.98 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 3422 00 00 Descripción: KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. Importe. \$28,272,344.10 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4241 00 00 Descripción: DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML. Importe. \$12,724,405.33 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4249 00 00 Descripción: LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. Importe. \$18,880,662.76 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4252 00 00 Descripción: MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Importe. \$2,709,190.02 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4253 00 00 Descripción: MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG). Importe. \$12,431,764.07 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4373 00 00 Descripción: VALGANCICLOVIR. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VALGANCICLOVIR EQUIVALENTE A 450 MG DE VALGANCICLOVIR. ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS. Importe. \$33,617,142.00 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4378 00 00 Descripción: SELENIO SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE SELENIO 40.0 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. Importe. \$10,994.62 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER.

DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4432 00 00 Descripción: IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$7,896,968.94 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4435 00 00 Descripción: VINORELBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1 ML. Importe. \$1,227,643.95 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 4590 00 00 Descripción: TIGECICLINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIGECICLINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$23,086,719.20 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5099 00 00 Descripción: ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON 2 ML. Importe. \$5,275,646.48 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5284 00 00 Descripción: CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. Importe. \$1,339,419.25 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5290 00 00 Descripción: SAQUINAVIR COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE SAQUINAVIR EQUIVALENTE A 500 MG DE SAQUINAVIR ENVASE CON 120 COMPRIMIDOS. Importe. \$48,657,176.36 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5295 01 00 Descripción: CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. Importe. \$10,827,225.50 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5313 00 00 Descripción: CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (5 MG/ML). Importe. \$11,737,348.48 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5314 00 00 Descripción: CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (7 MG/ML). Importe. \$4,214,097.02 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5315 00 00 Descripción: VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO. Importe. \$15,098,121.40 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5381 00 00 Descripción: OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DE ZINC 55.0 MG SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO 16.9 MG SULFATO DE MANGANESO 38.10 MG. YODURO DE SODIO 1.30 MG. FLUORURO DE SODIO 14.0 Importe. \$8,229,585.26 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5385 00 00 Descripción: MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFANTIL CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI, COLECALCIFEROL (VITAMINA D TRES) 200.0 UI, ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI, NICOTINAMIDA Importe. \$916,518.33 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5386 00 00 Descripción: CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G ENVASE CON CIEN AMPOLLETAS DE 10 ML. Importe. \$39,284,812.71 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5393 00 00 Descripción: AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: PRESENTACION 500 ML Importe. \$4,470,071.97 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5438 00 00 Descripción: GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe.

\$12,723,818.64 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5444 00 00 Descripción: IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. Importe. \$1,410,542.64 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5459 00 00 Descripción: OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML. Importe. \$11,695,541.00 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5461 00 00 Descripción: CAPECITABINA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG ENVASE CON 120 GRAGEAS. Importe. \$61,063,908.10 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5463 00 00 Descripción: TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS. Importe. \$25,545,939.66 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5465 00 00 Descripción: TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 20 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS. Importe. \$2,362,372.94 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 010 000 5545 00 00 Descripción: IMIGLUCERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO. Importe. \$37,207,055.10 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 0221 00 00 Descripción: TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML. Importe. \$2,969,568.16 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 0243 00 00 Descripción: ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOMIDATO 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML. Importe. \$1,006,036.33 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 0302 00 00 Descripción: NALOXONA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALOXONA 0.4 MG. AMPOLLETA DE 1 ML. Importe. \$2,961,480.34 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 1544 00 00 Descripción: ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML. Importe. \$1,626,352.11 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 2099 00 00 Descripción: MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 2.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2.5 ML. Importe. \$690,113.06 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 2100 00 00 Descripción: BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$14,034,903.52 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 2102 00 00 Descripción: MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 50 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2.0 ML. Importe. \$413,343.00 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 2103 00 00 Descripción: MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS. Importe. \$2,067,918.45 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 2107 00 00 Descripción: EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE EFEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML. (25 MG/ML). Importe. \$9,293,100.96 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 2609 00 00 Descripción: CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML. Importe. \$1,168,508.11 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 3253 00 00 Descripción: HALOPERIDOL SOLUCION

INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML). Importe. \$1,819,886.22 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 3258 00 00 Descripción: RISPERIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RISPERIDONA 2 MG ENVASE CON 40 TABLETAS. Importe. \$12,761,494.02 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 3262 00 00 Descripción: RISPERIDONA SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: RISPERIDONA 1 MG ENVASE CON 60 ML Y GOTERO DOSIFICADOR. Importe. \$4,221,596.34 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 4054 00 00 Descripción: FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML). Importe. \$9,679,669.74 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150758 Clave 040 000 5478 00 00 Descripción: LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS Importe. \$9,130,048.20 LA-019GYR047-T78-2015 DISCOVAN, S.A. DE C.V. Domicilio CERRADA DEL CONVENTO 48-A OFICINA 3 PEDREGAL SANTA URSULA XITLA No. Contrato U150756 Clave 040 000 2106 00 00 Descripción: TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. Importe. \$669,825.00 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE C.V Domicilio CALLE DE GUADALUPE No. 305 PISO 1 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC GUSTAVO A MADERO Distrito Federal No. Contrato U150757 Clave 010 000 5353 00 02 Descripción: FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUNARIZINA 5 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$6,412,660.80 LA-019GYR047-T78-2015 DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ITZAMNA, S.A. DE C.V Domicilio CALLE DE GUADALUPE No. 305 PISO 1 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC GUSTAVO A MADERO Distrito Federal No. Contrato U150757 Clave 010 000 5385 00 00 Descripción: MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFANTIL CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI, COLECALCIFEROL (VITAMINA D TRES) 200.0 UI, ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI, NICOTINAMIDA Importe. \$3,663,544.58 LA-019GYR047-T78-2015 EXFARMA, S.A. DE C.V. Domicilio Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe No. Contrato U150759 Clave 010 000 5353 00 02 Descripción: FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUNARIZINA 5 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS. Importe. \$25,626,444.48 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE No. 4149 ZAPOPAN JALISCO No. Contrato U150761 Clave 010 000 4437 00 00 Descripción: PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. Importe. \$11,263,134.81 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE No. 4149 ZAPOPAN JALISCO No. Contrato U150761 Clave 010 000 4504 00 00 Descripción: SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA. Importe. \$6,451,916.76 LA-019GYR047-T78-2015 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. Domicilio Av. Paseo del Norte 5300-A Guadalajara Technology Park No. Contrato U150762 Clave 010 000 5382 00 00 Descripción: LIPIDOS INTRAVENOSOS (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; SOYA O SOYA / CARTAMO) EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; SOYA O SOYA / CARTAMO) CADA 100 ML CONTIENEN: ACEITE DE SOYA 20 G O MEZCLA DE ACEITE DE SOYA - ACEITE Importe. \$2,599,740.00 LA-019GYR047-T78-2015 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. Domicilio Av. Paseo del Norte 5300-A Guadalajara Technology Park No. Contrato U150762 Clave 010 000 5392 00 00 Descripción: DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML. Importe. \$40,121,878.16 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150760 Clave 010 000 5252 00 00 Descripción: FACTOR VIII RECOMBINANTE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII RECOMBINANTE 250 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE O JERINGA CON 2.5 ML DE Importe. \$31,309,980.00 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150760 Clave 010 000 5253 00 00 Descripción: FACTOR VIII RECOMBINANTE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII RECOMBINANTE 500 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE O JERINGA CON 2.5 ML DE Importe. \$9,813,180.00 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150760 Clave 010 000 5550 00 00 Descripción: IDURSULFASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: IDURSULFASA 6 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 3 ML (6 MG/3 ML). Importe. \$481,411,521.36 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150760 Clave 040 000 2096 00

00 Descripción: TRAMADOL-PARACETAMOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG. PARACETAMOL 325.0 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$31,170,849.84 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150760 Clave 040 000 4027 00 00 Descripción: FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: FENTANILO 4.2 MG ENVASE CON 5 PARCHES. Importe. \$5,317,988.91 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150760 Clave 040 000 4477 00 00 Descripción: HALOPERIDOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. Importe. \$523,711.36 LA-019GYR047-T78-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150760 Clave 040 000 4481 00 00 Descripción: HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML Importe. \$10,211,128.20 LA-019GYR047-T78-2015 GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN No. Contrato U150763 Clave 010 000 4326 00 00 Descripción: ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETILCISTEINA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (200 MG/ML). Importe. \$3,348,727.20 LA-019GYR047-T78-2015 GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. Domicilio AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN No. Contrato U150763 Clave 010 000 5383 00 00 Descripción: VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO Importe. \$11,854,133.20 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 2622 00 00 Descripción: VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS. Importe. \$55,324,919.52 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 3461 00 00 Descripción: AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. Importe. \$38,540,827.26 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4236 00 00 Descripción: CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML. Importe. \$662,589.59 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4252 00 00 Descripción: MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. Importe. \$10,720,478.16 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4253 00 00 Descripción: MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG). Importe. \$3,147,559.00 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4307 00 00 Descripción: CILOSTAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CILOSTAZOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$2,176,732.16 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4334 00 00 Descripción: BUDESONIDA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR. Importe. \$8,165,076.40 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4337 00 00 Descripción: BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION CADA ML CONTIENE BUDESONIDA 1.280 MG ENVASE CON FRASCO PULVERIZADOR CON 6 ML (120 DOSIS DE 64 MICROGRAMOS CADA UNA) Importe. \$15,856,030.40 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4362 00 00 Descripción: TOXINA BOTULINICA TIPO A SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 U ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$10,336,944.24 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4432 00 00 Descripción: IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$1,975,546.92 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4444 00 00 Descripción: DEXRAZOXANO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXRAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG DE DEXRAZOXANO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$23,772,739.64 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4445 00 00 Descripción: VINORELBINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 20.00 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UNA CAPSULA. Importe.

\$23,518,105.52 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4446 00 00 Descripción: VINORELBINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: BITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 30.00 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UNA CAPSULA. Importe. \$98,131,815.60 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4489 00 00 Descripción: OLANZAPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$1,224,988.05 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4504 00 00 Descripción: SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA. Importe. \$25,772,979.12 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 4590 00 00 Descripción: TIGECICLINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TIGECICLINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$5,775,771.96 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5164 00 00 Descripción: TESTOSTERONA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: UNDECANOATO DE TESTOSTERONA 40 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS. Importe. \$365,808.56 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5167 01 00 Descripción: SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE Importe. \$180,937,443.84 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5169 00 00 Descripción: DESMOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA 15 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML. Importe. \$2,849,923.44 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5171 01 00 Descripción: OCTREOTIDA. SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE. Importe. \$153,117,339.44 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5191 00 00 Descripción: TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1.00 MG EQUIVALENTE A 0.86 MG DE TERLIPRESINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. Importe. \$43,692,509.90 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5206 01 00 Descripción: FOLITROPINA BETA O FOLITROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE O FOLITROPINA BETA (FSH RECOMBINANTE) 75 UI O FOLITROPINA ALFA 75 UI (5.5 Importe. \$25,481,505.40 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5313 00 00 Descripción: CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 50 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (5 MG/ML). Importe. \$46,467,022.53 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5314 00 00 Descripción: CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (7 MG/ML). Importe. \$1,066,324.05 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5315 00 00 Descripción: VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO. Importe. \$3,829,725.68 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5439 00 00 Descripción: AMIFOSTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$4,337,141.48 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5443 00 00 Descripción: ESTRAMUSTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE ESTRAMUSTINA EQUIVALENTE A 140 MG DE FOSFATO DE ESTRAMUSTINA. ENVASE CON 100 CAPSULAS. Importe. \$2,417,105.60 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5463 00 00 Descripción: TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS. Importe. \$6,455,258.60 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave

010 000 5465 00 00 Descripción: TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 20 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS. Importe. \$596,596.96 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5488 00 00 Descripción: VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. Importe. \$47,662,817.85 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 010 000 5545 00 00 Descripción: IMIGLUCERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIGLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO. Importe. \$146,559,445.76 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 040 000 1544 00 00 Descripción: ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML. Importe. \$413,153.43 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 040 000 2100 00 00 Descripción: BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$3,554,262.14 LA-019GYR047-T78-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150764 Clave 040 000 3206 00 00 Descripción: TRIAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRIAZOLAM 0.125 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$4,723,665.44 LA-019GYR047-T78-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150754 Clave 010 000 2622 00 00 Descripción: VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS. Importe. \$14,034,844.20 LA-019GYR047-T78-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150754 Clave 010 000 4307 00 00 Descripción: CILOSTAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CILOSTAZOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$544,678.00 LA-019GYR047-T78-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150754 Clave 010 000 4439 00 00 Descripción: GRANISETRON GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GRANISETRON EQUIVALENTE A 1 MG DE GRANISETRON. ENVASE CON 2 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$5,854,217.46 LA-019GYR047-T78-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150754 Clave 010 000 5430 00 00 Descripción: MEGESTROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEGESTROL 40 MG, ENVASE CON 100 TABLETAS. Importe. \$1,953,084.51 LA-019GYR047-T78-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150754 Clave 040 000 2654 00 00 Descripción: LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON 100 TABLETAS. Importe. \$28,104,219.00 LA-019GYR047-T78-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150754 Clave 040 000 4486 01 00 Descripción: ANFEBUTAMONA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA Importe. \$10,133,298.16 LA-019GYR047-T78-2015 LABORATORIOS SERRAL, S.A. DE C.V. Domicilio Adolfo prieto 1427c col. del valle Benito Juárez México D.F. No. Contrato U150766 Clave 010 000 4256 00 00 Descripción: TALIDOMIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TALIDOMIDA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS. Importe. \$14,988,840.88 LA-019GYR047-T78-2015 LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK No. Contrato U150767 Clave 010 000 4407 00 00 Descripción: TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE TETRACAINA 5.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML. Importe. \$817,823.50 LA-019GYR047-T78-2015 LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK No. Contrato U150767 Clave 010 000 4416 00 00 Descripción: CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CICLOSPORINA A 1.0 MG; ENVASE CON FRASCO GOTERO CON 5 ML. Importe. \$5,257,111.86 LA-019GYR047-T78-2015 MESALUD, S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 113 No. Contrato U150771 Clave 010 000 0247 01 00 Descripción: DEXMETETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMETETOMIDINA 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 Y FRASCOS AMPULA. Importe. \$20,697,652.17 LA-019GYR047-T78-2015 MESALUD, S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 113 No. Contrato U150771 Clave 010 000 4418 00 00 Descripción: TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML. Importe. \$93,801,847.10 LA-019GYR047-T78-2015 MESALUD, S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 113 No. Contrato U150771 Clave 010 000 5439 00 00 Descripción: AMIFOSTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE

ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Importe. \$17,316,051.94 LA-019GYR047-T78-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150769 Clave 010 000 1344 00 00 Descripción: ALBENDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 TABLETAS. Importe. \$13,284,462.10 LA-019GYR047-T78-2015 MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Domicilio Av Ejército Nacional 453 Col Granada No. Contrato U150768 Clave 030 000 0003 00 02 Descripción: SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL, EN 100 G, MINIMO 400 MAXIMO 525.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 64, MAXIMO 85.00; LIPIDOS: UNIDAD G, EN 100 Importe. \$5,047,960.45 LA-019GYR047-T78-2015 MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Domicilio Av Ejército Nacional 453 Col Granada No. Contrato U150768 Clave 030 000 0012 00 00 Descripción: SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS. Importe. \$5,402,644.00 LA-019GYR047-T78-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150770 Clave 010 000 2617 00 00 Descripción: LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. Importe. \$3,483,216.10 LA-019GYR047-T78-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150770 Clave 010 000 2618 00 00 Descripción: LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$4,114,384.40 LA-019GYR047-T78-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150770 Clave 010 000 5488 00 00 Descripción: VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. Importe. \$11,916,900.72 LA-019GYR047-T78-2015 NUTRICION Y FARMACIAS, S.A. DE C.V. Domicilio cerro san Antonio no. 151 col educación No. Contrato U150773 Clave 040 000 4486 01 00 Descripción: ANFEBUTAMONA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA Importe. \$2,533,013.55 LA-019GYR047-T78-2015 NUCITEC, S.A. DE C.V. Domicilio Comerciantes No. 15-3, COL. PEÑUELAS No. Contrato U150772 Clave 010 000 5392 00 00 Descripción: DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML. Importe. \$10,042,510.92 LA-019GYR047-T78-2015 NUCITEC, S.A. DE C.V. Domicilio Comerciantes No. 15-3, COL. PEÑUELAS No. Contrato U150772 Clave 030 000 0013 00 00 Descripción: FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO. CONTENIDO EN NUTRIMENTOS: KILOCALORIAS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 457.0, MAXIMO 523.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO Importe. \$11,841,797.76 LA-019GYR047-T78-2015 NUCITEC, S.A. DE C.V. Domicilio Comerciantes No. 15-3, COL. PEÑUELAS No. Contrato U150772 Clave 030 000 5398 00 00 Descripción: FORMULA CON PROTEINAS A BASE DE AMINOACIDOS. POLVO. CONTENIDO: KILOCALORIAS EN KILOCALORIAS.- EN CADA 100 GRAMOS 475.00, EN CADA 100 MILILITROS 71.25, EN CADA 100 KILOCALORIAS 100.00; LIPIDOS EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 23.00, EN Importe. \$3,136,234.14 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 010 000 4260 00 00 Descripción: NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML. Importe. \$2,343,270.72 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 2102 00 00 Descripción: MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 50 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2.0 ML. Importe. \$105,247.70 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 2609 00 00 Descripción: CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML. Importe. \$292,121.06 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 2651 00 00 Descripción: TRIHEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENIDILO 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. Importe. \$1,140,210.24 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 2652 00 00 Descripción: BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. Importe. \$20,313,820.80 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 2654 00 00 Descripción: LEVODO PA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON 100 TABLETAS. Importe. \$7,096,346.40 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 3241 00 00 Descripción: TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$2,858,187.15 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato

U150774 Clave 040 000 3253 00 00 Descripción: HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML). Importe. \$455,166.60 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 3255 00 00 Descripción: LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. Importe. \$1,871,597.00 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 4032 00 00 Descripción: OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. Importe. \$4,062,031.74 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 4033 00 00 Descripción: OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. Importe. \$1,854,876.92 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 4477 00 00 Descripción: HALOPERIDOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. Importe. \$2,008,281.83 LA-019GYR047-T78-2015 PEGO, S.A. DE C.V. Domicilio RENATO LEDUC 363 TLALPAN DISTRITO FEDERAL No. Contrato U150774 Clave 040 000 5478 00 00 Descripción: LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS Importe. \$2,296,013.72 LA-019GYR047-T78-2015 PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. Domicilio AV. NIÑO OBRERO 651 No. Contrato U150775 Clave 010 000 4411 00 00 Descripción: LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML. Importe. \$9,121,881.34 LA-019GYR047-T78-2015 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S. A DE C. V. Domicilio DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE No. Contrato U150776 Clave 010 000 5161 00 00 Descripción: CALCITONINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: CALCITONINA SINTETICA DE SALMON 50 UI ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON DILUYENTE. Importe. \$926,231.93 LA-019GYR047-T78-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150777 Clave 010 000 2617 00 00 Descripción: LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS. Importe. \$13,898,512.16 LA-019GYR047-T78-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150777 Clave 010 000 2618 00 00 Descripción: LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$16,417,166.98 LA-019GYR047-T78-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150777 Clave 010 000 5453 00 03 Descripción: PEMETREXED SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PEMETREXED DISODICO HEPTAHIDRATADO O PEMETREXED DISODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE PEMETREXE. ENVASE CON FRASCO AMPULA. Importe. \$4,555,441.80 LA-019GYR047-T78-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150777 Clave 040 000 0226 00 00 Descripción: KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML. Importe. \$1,535,508.00 LA-019GYR047-T78-2015 PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V. Domicilio GOLFO DE TEHUANTEPEC N° 10, COLONIA TACUBA Miguel Hidalgo México No. Contrato U150781 Clave 010 000 5100 01 01 Descripción: MILRINONA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE MILRINONA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILRINONA. ENVASE CON TRES AMPOLLETAS CON 10 ML CADA UNA (1 MG/1 ML). Importe. \$28,951,676.52 LA-019GYR047-T78-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150778 Clave 010 000 0525 00 00 Descripción: FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS. Importe. \$3,025,181.60 LA-019GYR047-T78-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150778 Clave 010 000 4260 00 00 Descripción: NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML. Importe. \$586,204.60 LA-019GYR047-T78-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150779 Clave 010 000 4247 00 00 Descripción: ABCIXIMAB SOLUCION INYECTABLE ABCIXIMAB 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA (10 MG/5ML). Importe. \$20,054,359.78 LA-019GYR047-T78-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150779 Clave 010 000 4305 00 00 Descripción: OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE OXIBUTININA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$10,006,520.94 LA-019GYR047-T78-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150779 Clave 010 000 4326 00 00 Descripción: ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETILCISTEINA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML (200 MG/ML). Importe. \$837,345.60 LA-019GYR047-T78-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150779 Clave 010 000 4437 00 00 Descripción: PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON

ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. Importe. \$2,836,990.80 LA-019GYR047-T78-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150779 Clave 010 000 5339 00 00 Descripción: ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA 50 000 UI ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE Importe. \$92,539,716.36 LA-019GYR047-T78-2015 VITASANITAS S.A. DE C.V. Domicilio AV. NIÑOS HEROES 2805 JARDINES DEL BOSQUE No. Contrato U150780 Clave 040 000 0409 00 00 Descripción: HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$22,805,189.55.

LICITACION:
LA-019GYR047-T85-2015

EMISION DEL FALLO
03/12/2015

OA-019GYR047-T85-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150560 Clave 010 000 5451 00 00 Descripción: CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG, ENVASE CON 60 TABLETAS. Importe. \$39,907,606.00 OA-019GYR047-T85-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150560 Clave 040 000 4057 00 00 Descripción: MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. Importe. \$58,788,912.00 OA-019GYR047-T85-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150562 Clave 010 000 1097 00 00 Descripción: DESMOPRESINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML. Importe. \$23,931,752.00 OA-019GYR047-T85-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150562 Clave 010 000 4304 00 00 Descripción: TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. Importe. \$13,572,574.60 OA-019GYR047-T85-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150562 Clave 010 000 5106 00 00 Descripción: ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$31,673,168.80 OA-019GYR047-T85-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150562 Clave 010 000 5237 02 00 Descripción: INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1 A 44 MICROGRAMOS (12 MILLONES UI) ENVASE CON JERINGA P RELLENADA CON 0.5 ML. Importe. \$51,848,958.98 OA-019GYR047-T85-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150562 Clave 010 000 5251 00 00 Descripción: INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1 A 6 MILLONES UI (30 MICROGRAMOS) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DISPOSITIVO MEDICO Y UNA JERINGA Importe. \$32,267,832.09 OA-019GYR047-T85-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150562 Clave 010 000 5451 00 00 Descripción: CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG, ENVASE CON 60 TABLETAS. Importe. \$10,316,516.40 OA-019GYR047-T85-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150562 Clave 040 000 2499 00 00 Descripción: ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$79,481,480.00 OA-019GYR047-T85-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150563 Clave 010 000 1097 00 00 Descripción: DESMOPRESINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 89 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE NEBULIZADOR CON 2.5 ML. Importe. \$6,012,630.00 OA-019GYR047-T85-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150563 Clave 010 000 4304 00 00 Descripción: TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: L TARTRATO DE TOLTERODINA 2 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. Importe. \$52,913,300.00 OA-019GYR047-T85-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150563 Clave 010 000 4510 00 00 Descripción: ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 8 ALMOHADILLAS O 4 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.5 ML. Importe. \$285,552,516.30 OA-019GYR047-T85-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150563 Clave 010 000 4511 00 00 Descripción: ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA, 2 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y

4 ALMOHADILLAS. Importe. \$30,494,225.76 OA-019GYR047-T85-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150563 Clave 010 000 5291 00 00 Descripción: MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. Importe. \$8,311,274.40 OA-019GYR047-T85-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150563 Clave 010 000 5292 00 00 Descripción: MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. Importe. \$21,001,120.80 OA-019GYR047-T85-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150563 Clave 040 000 2499 00 00 Descripción: ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$20,545,850.00 OA-019GYR047-T85-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150561 Clave 010 000 4166 00 00 Descripción: ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SODICO 5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$556,614.56 OA-019GYR047-T85-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150561 Clave 010 000 4167 00 00 Descripción: ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SODICO 35 MG ENVASE CON 4 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$31,336,285.64 OA-019GYR047-T85-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150561 Clave 010 000 5291 00 00 Descripción: MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. Importe. \$32,994,066.56 OA-019GYR047-T85-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150561 Clave 010 000 5292 00 00 Descripción: MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA. Importe. \$82,587,979.80 OA-019GYR047-T85-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150564 Clave 010 000 4166 00 00 Descripción: ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SODICO 5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$142,894.80 OA-019GYR047-T85-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150564 Clave 010 000 4167 00 00 Descripción: ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SODICO 35 MG ENVASE CON 4 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$7,901,961.48 OA-019GYR047-T85-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150565 Clave 010 000 5106 00 00 Descripción: ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$8,079,890.00 OA-019GYR047-T85-2015 RALCA, S.A. DE C.V. Domicilio CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO No. Contrato U150566 Clave 010 000 2188 00 00 Descripción: IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE Importe. \$44,311,527.00.

LICITACION:

LA-019GYR047-T86-2015

EMISION DEL FALLO

03/12/2015

OA-019GYR047-T86-2015 HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. Domicilio LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS NO. 694 COL. LIBERTAD cd. Victoria Tamaulipas. No. Contrato U150556 Clave 010 000 1206 00 00 Descripción: BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$132,572,544.00 OA-019GYR047-T86-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150551 Clave 010 000 1506 00 00 Descripción: ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. Importe. \$74,648,018.40 OA-019GYR047-T86-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150551 Clave 010 000 4290 00 00 Descripción: LINEZOLID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$30,772,170.00 OA-019GYR047-T86-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150550 Clave 010 000 0474 00 00 Descripción: HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE

DILUYENTE. Importe. \$6,424,202.20 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 0474 00 00 Descripción: HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE. Importe. \$24,646,148.80 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 1923 00 00 Descripción: BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 Importe. \$8,381,069.84 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 1924 00 00 Descripción: BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 Importe. \$51,392,131.83 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 1926 00 00 Descripción: DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS. Importe. \$79,692,626.00 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 1929 00 00 Descripción: AMPICILINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS. Importe. \$92,338,658.10 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 1930 00 00 Descripción: AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR. Importe. \$14,764,893.00 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 4488 00 00 Descripción: VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA. Importe. \$54,868,340.00 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 4514 00 00 Descripción: LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 20 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. Importe. \$150,250,574.63 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 4515 00 00 Descripción: LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS. Importe. \$11,171,160.00 OA-019GYR047-T86-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150553 Clave 010 000 5432 00 00 Descripción: FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS. Importe. \$63,213,185.00 OA-019GYR047-T86-2015 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. Domicilio AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO No. Contrato U150554 Clave 010 000 0442 00 00 Descripción: SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA DOSIS CONTIENE XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS. Importe. \$21,897,804.00 OA-019GYR047-T86-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150555 Clave 010 000 0442 00 00 Descripción: SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA DOSIS CONTIENE XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS. Importe. \$85,286,332.00 OA-019GYR047-T86-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150555 Clave 010 000 1094 00 00 Descripción: CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG ENVASE CON 2 TABLETAS. Importe. \$10,915,008.00 OA-019GYR047-T86-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150555 Clave 010 000 1506 00 00 Descripción: ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. Importe. \$18,838,305.00 OA-019GYR047-T86-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150552 Clave 010 000 1094 00 00 Descripción: CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG ENVASE

CON 2 TABLETAS. Importe. \$42,568,987.50 OA-019GYR047-T86-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150557 Clave 010 000 1206 00 00 Descripción: BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. Importe. \$34,033,857.78 OA-019GYR047-T86-2015 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Domicilio VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO No. Contrato U150558 Clave 010 000 4488 00 00 Descripción: VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA. Importe. \$14,265,708.60 OA-019GYR047-T86-2015 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. Domicilio MUNICIPIO LIBRE 73 No. Contrato U150559 Clave 010 000 5432 00 00 Descripción: FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS. Importe. \$15,949,200.00.

LICITACION:
LA-019GYR047-T87-2015

EMISION DEL FALLO
09/12/2015

OA-019GYR047-T87-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150682 Clave 010 000 0599 00 00 Descripción: NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. Importe. \$62,355,352.94 OA-019GYR047-T87-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150682 Clave 010 000 3150 00 01 Descripción: LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$144,331.80 OA-019GYR047-T87-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150681 Clave 010 000 0476 00 00 Descripción: METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE Importe. \$78,105,785.08 OA-019GYR047-T87-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150681 Clave 010 000 2114 00 00 Descripción: FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. Importe. \$12,467,342.88 OA-019GYR047-T87-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150681 Clave 010 000 4185 00 00 Descripción: ACIDO URSODEOXCOLICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO URSODEOXCOLICO 250 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS. Importe. \$8,564,679.50 OA-019GYR047-T87-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150681 Clave 010 000 5309 01 00 Descripción: TAMSULOSINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS Importe. \$137,276,639.40 OA-019GYR047-T87-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150684 Clave 010 000 0476 00 00 Descripción: METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE Importe. \$19,754,771.30 OA-019GYR047-T87-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150684 Clave 010 000 4185 00 00 Descripción: ACIDO URSODEOXCOLICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO URSODEOXCOLICO 250 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS. Importe. \$33,929,074.92 OA-019GYR047-T87-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150684 Clave 010 000 5187 00 00 Descripción: OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON Importe. \$214,244,314.96 OA-019GYR047-T87-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150684 Clave 010 000 5309 01 00 Descripción: TAMSULOSINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS Importe. \$34,638,678.00 OA-019GYR047-T87-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150684 Clave 010 000 5486 00 00 Descripción: OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS. Importe. \$25,650,954.00 OA-019GYR047-T87-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150685 Clave 010 000 2114 00 00 Descripción: FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. Importe. \$3,233,888.28 OA-019GYR047-T87-2015 GRUPO FARMACOS

ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150685 Clave 010 000 5359 00 00 Descripción: VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$15,193,376.70 OA-019GYR047-T87-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150685 Clave 010 000 5418 01 00 Descripción: EXEMESTANO GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: EXEMESTANO 25.0 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS. Importe. \$57,073,900.00 OA-019GYR047-T87-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150683 Clave 010 000 3150 00 01 Descripción: LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. Importe. \$575,553.70 OA-019GYR047-T87-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150683 Clave 010 000 4359 00 00 Descripción: GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. Importe. \$165,050,682.50 OA-019GYR047-T87-2015 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. Domicilio OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150683 Clave 010 000 5359 00 00 Descripción: VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. Importe. \$3,895,105.20 OA-019GYR047-T87-2015 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S. A DE C. V. Domicilio DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE No. Contrato U150686 Clave 010 000 0429 00 00 Descripción: SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS. Importe. \$53,967,154.93.

LICITACION:
LA-019GYR047-T88-2015

EMISION DEL FALLO
09/12/2015

OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. Domicilio AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO No. Contrato U150742 Clave 010 000 3143 00 00 Descripción: EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$79,900,652.70 OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150741 Clave 010 000 2018 00 00 Descripción: ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS. Importe. \$59,394,699.00 OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150741 Clave 010 000 3143 00 00 Descripción: EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. Importe. \$20,626,839.65 OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150741 Clave 010 000 5084 00 00 Descripción: TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 50 CAPSULAS. Importe. \$8,875,128.98 OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150741 Clave 010 000 5181 00 00 Descripción: OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OCTREOTIDA 1 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML. Importe. \$16,652,090.00 OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150741 Clave 010 000 5306 00 00 Descripción: ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 MG ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS Importe. \$19,443,760.10 OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150741 Clave 010 000 5332 00 00 Descripción: ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 2000 UI ENVASE CON 12 FRASCOS AMPULA 1 Importe. \$12,056,985.00 OA-019GYR047-T88-2015 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. Domicilio AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES No. Contrato U150741 Clave 010 000 5333 00 00 Descripción: ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA Importe. \$32,462,976.00 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5084 00 00 Descripción: TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 50 CAPSULAS. Importe. \$32,244,353.34 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5111 00 00 Descripción: VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. Importe. \$53,797,344.00 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5163 00 00 Descripción: SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.

Importe. \$57,771,784.00 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5306 00 00 Descripción: ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 MG ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS Importe. \$79,744,861.70 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5332 00 00 Descripción: ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 2000 UI ENVASE CON 12 FRASCOS AMPULA 1 Importe. \$48,004,052.00 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5333 00 00 Descripción: ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA Importe. \$128,499,280.00 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5437 00 00 Descripción: DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MGDE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE. Importe. \$24,860,028.60 OA-019GYR047-T88-2015 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. Domicilio AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA No. Contrato U150743 Clave 010 000 5457 00 00 Descripción: DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE. Importe. \$5,116,811.04 OA-019GYR047-T88-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150744 Clave 010 000 0477 00 03 Descripción: BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS. Importe. \$11,847,623.19 OA-019GYR047-T88-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150744 Clave 010 000 2508 00 03 Descripción: BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS. Importe. \$4,777,133.58 OA-019GYR047-T88-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150744 Clave 010 000 5163 00 00 Descripción: SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 1.33 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE. Importe. \$14,619,699.20 OA-019GYR047-T88-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150744 Clave 010 000 5437 00 00 Descripción: DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MGDE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE. Importe. \$97,272,330.56 OA-019GYR047-T88-2015 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Domicilio Querétaro 137 No. Contrato U150744 Clave 010 000 5457 00 00 Descripción: DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE. Importe. \$20,057,611.52 OA-019GYR047-T88-2015 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. Domicilio RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A No. Contrato U150745 Clave 010 000 1903 00 00 Descripción: TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Importe. \$41,801,005.29 OA-019GYR047-T88-2015 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. Domicilio DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE No. Contrato U150746 Clave 010 000 0477 00 03 Descripción: BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 50 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS. Importe. \$46,913,284.08 OA-019GYR047-T88-2015 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. Domicilio DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE No. Contrato U150746 Clave 010 000 2508 00 03 Descripción: BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALACION CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 MICROGRAMOS. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS. Importe. \$19,003,248.00 OA-019GYR047-T88-2015 RAGAR, S. A DE C. V. Domicilio en Luis Tlatilco No. 5 Fraccionamiento Industrial Naucalpan No. Contrato U150747 Clave 010 000 1903 00 00 Descripción: TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Importe. \$10,533,581.92

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. RAUL ARREGUIN AVILA
RUBRICA.

(R.- 425030)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA EN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica **LA-018T00003-E1-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Periférica Norte número 67 edificio A planta baja, Colonia San Agustín del Palmar, C.P. 24110, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono: 019383812076 ext. 29488, del 12 al 28 de enero del 2016 con el siguiente horario: 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza e higiene y, jardinería y fumigación, para las instalaciones del IMP en las Regiones Norte, Sur y Marina, (Poza Rica, Ver, Villahermosa, Tabasco y Ciudad del Carmen, Campeche).
Servicio de limpieza e higiene, jardinería y fumigación, para las instalaciones del IMP en las Regiones Norte, Sur y Marina	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	19/01/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 10:00 horas

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE ENERO DE 2016.
 RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA
L.A. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 424982)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-018T0K001-E136-2016**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 7773189895 y fax 7773623881 Ext. 7469, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018T0K001-E136-2016
Objeto de la licitación	Selección, Contratación y Administración de Personal que requiera el Instituto de Investigaciones Eléctricas para participar en proyectos específicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016 , 08:00 horas, en sala de juntas del edificio 15 primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016 , 8:30 horas, en sala de juntas del edificio 15 primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE ENERO DE 2016.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA OCAMPO PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 425055)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 6 al 14 de enero de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E3-2016.
Objeto de la Licitación	Prestación de servicios relativos a la subcontratación de personal especializado para operar y administrar las unidades de atención a usuarios de la Red de Carreteras del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/01/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/01/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	De conformidad con el numeral 3.2.1.1 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/01/2016, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE ENERO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 425072)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E46-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Proyecto de sustitución de juntas de calzada y dispositivos de apoyo en puentes diversos de la Autopista Durango - Mazatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	12 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	18 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	19 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Enero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E47-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación de los Puentes Barranca Nueva km 142+234, San Salvador km 144+022, San Agustín km 145+077, San Agustín II km 145+500, de la Autopista Puebla Acatzingo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	12 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	18 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	19 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Enero de 2016, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E48-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación de los Puentes Nenetztintla km 147+140, El Maguey km 147+416, San Jerónimo II km 149+040, San Jerónimo km 149+340, El Aguila km 151+800 y San Nicolás km 153+151 de la Autopista Puebla Acatzingo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	12 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	18 de Enero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	19 de Enero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de Enero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 14 DE ENERO DE 2016.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
 RUBRICA.

(R.- 425075)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11249001-004-16, la convocatoria que contiene las bases de participación fue publicada en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el 12 de enero de 2016, sitio donde podrán obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 14 de enero de 2016 en horario de 9:00 a 15:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones del Edificio Sede ubicadas en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-004-16	Servicio de Hospedaje, Renta de Salón y Alimentación para llevar a cabo 13 eventos durante el año 2016 en el marco de las actividades de la Convocatoria ¡Hagamos un Libro 2016! y Fomento Editorial, para el Fideicomiso 853-3 (SEP-DGETI-FCE)
Junta de aclaraciones:	20 de enero de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de enero de 2016 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CRISTINA AGUILAR ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 425018)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización del presupuesto autorizado al Hospital mediante la Autorización de la DGPOP 6-4459-2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número: **LA-012NAW001-N1-2016**, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 14 de Enero al 29 de Enero de 2016 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 N1 2016

Descripción de la licitación	“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES, MEDICOS RESIDENTES, ROTANTES, INTERNOS Y PERSONAL DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2016”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/Enero/2016
Vista a las instalaciones	15/Enero/2016 13:00 horas
Junta de aclaraciones	19/Enero/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/Enero/2016 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS
RUBRICA.

(R.- 425058)**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL PLURIANUAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Plurianual número: LA-012NDY003-E1-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, ubicado Av. Universidad Número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01777 329 30 00 EXT 1780, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas a partir del 08 enero de 2016.

Número de Licitación	LA-012NDY003-E1-2016
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a casa de máquinas, tablero de distribución de energía eléctrica y equipo hidroneumático del INSP sede Cuernavaca, Tlalpan y Tapachula
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/01/2016.
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2016, en las 3 sedes (Cuernavaca, Tlalpan y Tapachula) la dirección y el horario de visita de las sedes están incorporados en el cuerpo de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE ENERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MARIA MAGDALENA CASTRO ONOFRE
RUBRICA.

(R.- 425061)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-01-16

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tlaxcala, Paquete Panotla, en el Estado de Tlaxcala.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E1-2016		08/Enero/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 13/Enero/2016 Oficinas de Electrificación Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs., del 14/Enero/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 25/Enero/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de mejoras en el Area de Distribución Poniente, dentro del ámbito de la Zona Puebla Poniente, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E2-2016		08/Enero/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 13/Enero/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Puebla Poniente; ubicadas en Calle 17 Norte No. 2001 Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 72080, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 15/Enero/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 26/Enero/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de mejoras en el Area de Distribución SB de Mier, dentro del ámbito de la Zona Puebla Poniente, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E3-2016		08/Enero/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 13/Enero/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Puebla Poniente; ubicadas en Calle 17 Norte No. 2001 Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 72080, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 18/Enero/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 27/Enero/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 8 DE ENERO DE 2016.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 425008)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas que cuya convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Calle Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Colonia Dos Bocas C.P. 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	Servicio de Transporte de personal de la Central Termoeléctrica Altamira 2016 y 2017 (18164015-001-2016) LA-018TOQ005-E1-2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/01/2016
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	18/01/2016 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016 10:00 hrs

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 14 DE ENERO DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

ING. LUIS ROJAS OLMOS

RUBRICA.

(R.- 424986)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E2-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "253 SE 1420 DISTRIBUCION NORTE" (3a. FASE) CLAVE 018TOQ0047
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) subestación con relación de transformación de 115/13,8 Kv, con una capacidad de 30 MVA y 1.8 MVar de compensación y 2 (dos) alimentadores en Alta Tensión, 6 (seis) alimentadores en Media Tensión, y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 Kv y una longitud total de 0.5 km-C, que se localizarán en el Estado de Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas Oficina Residencia de Obra Victoria, ubicada en calle Arturo Olivares No. 230, esquina con Cristóbal Colón, Fraccionamiento Villa Jardín, C.P. 87027, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Junta de aclaraciones	26/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 425044)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-E1-2016**, relativa a la contratación del Servicio de vigilancia, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días **del 11 al 20 de enero de 2016**, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-E1-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio vigilancia en la Sucursal Peninsular Mérida y Unidades Operativas de Campeche y Chetumal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/16
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE ENERO DE 2016.
GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR
ING. RAUL ARMANDO G. CANTON CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 425076)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Número: LA-009J3L001-E4-2016

Descripción de la licitación	Arrendamiento de 12 locomotoras diésel eléctricas para operar en las líneas FA, FD, FX Y FL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016.
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 10:00:00 AM horas

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 425017)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/ LPN/002/2016	Servicio de transporte para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con adscripción en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.	Del 14 al 19 de enero de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	Servicio de transporte para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con adscripción en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.	1	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 25 de enero de 2016 a las 12:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 27 de enero de 2016 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700 y 2708, durante el periodo comprendido del 14 al 19 de enero de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Convocatorias", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 14 al 19 de enero de 2016 de lunes a viernes de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 425048)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-013-16

Objeto de la licitación	Contratación de la póliza de seguro de gastos médicos mayores para 2016
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	14/1/2016.
Junta de aclaraciones	21/1/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/1/2016, 11:00 horas.
Fallo	15/2/2016, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 14 al 28 de enero de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 425057)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F. Tel. 55 54820900 ext. 62013 y 63017, los días 12 de enero al 21 de enero del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E1-2016
Objeto de la Licitación	Servicio integral de organización de congresos, convenciones y similares
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/enero/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/enero/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/enero/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 425047)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LP-INE-JAL-001-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesada en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de Licitación	LP-INE-JAL-001-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para Inmuebles del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	14 de enero de 2016
Junta de Aclaraciones	19 de enero de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2016

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en www.ine.mx en el sitio denominado "COMPRANE" que se ubica en la página principal; así como en la web del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública (Compra Net) en el siguiente vínculo: www.compranet.gob.mx, mediante el banner del INSTITUTO. O en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Florencia, 1er piso, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones y actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en las horas y fechas citadas, en el salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, sito en Avenida López Mateos Norte Número 1066, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE ENERO DE 2016.
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA JALISCO
LIC. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 425011)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-001/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral para la organización de eventos, hospedaje, alimentación, entre otros, que requiera realizar el Instituto Nacional Electoral durante el ejercicio 2016
Fecha de publicación en INE	12 de enero 2016
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2016, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 425077)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-03-16

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-03-16.**, correspondiente a la **adquisición de monederos electrónicos de vales de despensa bajo la modalidad de tarjetas electrónicas para el personal de El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2016.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de monederos electrónicos de vales de despensa bajo la modalidad de tarjetas electrónicas para el personal de El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2016.
Fecha de publicación	14 de enero de 2016
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de enero de 2016
Notificación de fallo	9 de febrero de 2016
Firma del Contrato	12 de febrero de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 425064)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "ELABORACION DE PERGAMINOS DE PIEL" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-001/2016				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	14 al 21 de enero del 2016	22 de enero del 2016, 12:00 hrs.	29 de enero de 2016, 12:00 hrs.	02 de febrero de 2016, 12:00 hrs

Lote	Descripción del Servicio
Unico	Elaboración de Pergaminos de Piel

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal, del 14 al 21 de enero del 2016 con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 y el 22 de enero de 2016 de las 09:00 a las 11:00 horas, en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el costo de las bases es fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y reproducción de los documentos que se entreguen, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de enero del 2016 a las 12:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de proposiciones será el día 29 de enero de 2016 a las 12:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 02 de febrero del 2016 a las 12:00 hrs. en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra bienes entregados e instalados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 7 DE ENERO DE 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 424926)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 **RESUMEN DE CONVOCATORIA** **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-N1-2016, LO-909004999-N2-2016, LO-909004999-N3-2016, LO-909004999-N4-2016, LO-909004999-N5-2016, LO-909004999-N6-2016, LO-909004999-N7-2016, LO-909004999-N8-2016, LO-909004999-N9-2016, LO-909004999-N10-2016, LO-909004999-N11-2016, LO-909004999-N12-2016, LO-909004999-N13-2016, LO-909004999-N14-2016, LO-909004999-N15-2016, LO-909004999-N16-2016, LO-909004999-N17-2016, LO-909004999-N18-2016 que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para la licitación LO-909004999-N1-2016, LO-909004999-N2-2016, LO-909004999-N3-2016, LO-909004999-N4-2016, LO-909004999-N5-2016, LO-909004999-N6-2016, LO-909004999-N7-2016, LO-909004999-N8-2016, LO-909004999-N9-2016, LO-909004999-N10-2016, LO-909004999-N11-2016, LO-909004999-N12-2016, LO-909004999-N13-2016, LO-909004999-N14-2016, LO-909004999-N15-2016, LO-909004999-N16-2016, LO-909004999-N17-2016, LO-909004999-N18-2016, los días del 14 al 23 de enero para las Licitaciones N1 a N6, del 14 al 28 de enero para las Licitaciones N7 a N12 y del 14 al 27 de enero para las Licitaciones N13 a N18, de 2016, en un horario de 09:00 a 14:00

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N1-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya, C de Becerra, B de Becerra, A de Becerra, Mixcoac, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Rehabilitación para recuperar la capacidad de almacenamiento de la presa La Mina, Colonia Loma de Los Angeles Tetelpan, Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N2-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las lagunas: Laguna Mayor de Iztapalapa, El Salado, Ciénaga Chica, Ciénaga Grande y San Lorenzo. Rehabilitación para incrementar la capacidad de regulación y desalojo de las aguas pluviales de la Ciénaga Grande, Delegación Xochimilco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N3-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las lagunas: Laguna Mayor de Iztapalapa, El Salado, Ciénaga Chica, Ciénaga Grande y San Lorenzo. Rehabilitación para incrementar la capacidad de regulación y desalojo de las aguas pluviales de la Ciénaga Chica, Delegación Xochimilco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N4-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya, Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango, Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación para incrementar la capacidad de la presa Texcalatlaco, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N5-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya, Becerra, Becerra B, Becerra C, Tarango, Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación para incrementar la capacidad de la presa Mixcoac, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 17:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N6-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las lagunas: Laguna Mayor de Iztapalapa, El Salado, Ciénaga Chica, Ciénaga Grande y San Lorenzo. Rehabilitación para incrementar la capacidad de laguna de regulación San. Lorenzo, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales, en la Delegación Tláhuac, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 18:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N7-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Becerra "A", en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N8-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya, Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango, Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Becerra "B", en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-9-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya, Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Becerra "C", en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N10-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Las Flores, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N11-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Tarango, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 17:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N12-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Tequilasco, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	19/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 18:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N13-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Anzaldo, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N14-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa San Joaquín, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N15-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de ríos y canales: Río Hondo, Gran Canal, El Cajón del Gran Canal. Recuperación de la capacidad de regulación del Río Hondo, en el Municipio de Naucalpan Edo. de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N16-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las lagunas: Laguna Mayor de Iztapalapa, El Salado, Ciénaga Chica, Ciénaga Grande y San Lorenzo. Recuperación de la capacidad de regulación de la Laguna El Salado para la Regulación y desalojo de las aguas pluviales, en la Delegación Iztapalapa, D. F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 13:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N17-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las presas y túneles de interconexión: San Joaquín, Tacubaya Becerra A, Becerra B, Becerra C, Tarango. Tequilasco, La Mina, Las Flores, Texcalatlaco y Anzaldo. Recuperación de la capacidad de regulación de la presa Tacubaya, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 17:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N18-2016
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de las lagunas: Laguna Mayor de Iztapalapa, El Salado, Ciénaga Chica, Ciénaga Grande y San Lorenzo. Recuperación de la capacidad de regulación de la Laguna Mayor de Iztapalapa en la zona de transferencia margen lado sur en la Delegación Iztapalapa, D. F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	20/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 18:30 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DE 2016.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 425054)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-915008993-E01-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE LAS ARTES VISUALES DEL ESTADO DE MEXICO (CINETECA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Visita a instalaciones	15/01/2016, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 12:00 horas
Condiciones de pago	Recursos PAICE2015
Capital contable requerido	\$5'400,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 425056)

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca Hidalgo, los días del 14 de Enero al 29 de Enero del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA, LICITACION PRESENCIAL, No. LA-913030980-E1-2016
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO BASICO Y EQUIPO PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/01/2016, 12:00:00 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1/02/2016, 12:00:00 HORAS
Fecha y hora para emitir el fallo	5/02/2016, 12:00:00 HORAS

11 DE ENERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.M.T. LETICIA ZARCO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 425071)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la licitación pública Nacional número LO-914036996-E1-2016, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 14 de Enero de 2016 a las 23:59 horas del día 15 de Enero de 2016 y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	TRABAJO AGRUPADOR N° 90,112 CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE INGENIERIA AMBIENTAL (PRIMERA ETAPA); TRABAJO N° 81,503 CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE INGENIERIA AMBIENTAL (SEGUNDA ETAPA); TRABAJO N° 85,635 LABORATORIO DE INGENIERIA AMBIENTAL EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CD. GUZMAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	18/01/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 09:30 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INFEJAL
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 425012)

UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-922053993-N1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, C.P. 76270, Colón, Querétaro, teléfono: 01 (442) 101 66 00 ext. 6833 y fax 01 (442) 101 66 03 Ext. 6626, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-N1-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y Suministro de Materiales para el Ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2016
Visita a Instalaciones	15/01/2016 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.

ATENTAMENTE

COLON, QUERETARO, A 14 DE ENERO DE 2016.

RECTOR

JORGE GUTIERREZ DE VELASCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 425051)

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAVOJOA

LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción II y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-826042992-E1-2016, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Las oficinas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa ubicado en Otero número 302, esquina Guerrero, colonia Centro, Navojoa, Sonora, teléfono: (642-421-5295), en el periodo comprendido del 04 Enero al 15 de Enero del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro de cloro gas y cloro líquido del I semestre 2016 en las fuentes de abastecimiento de Agua potable del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Enero de 2016
Visita a instalaciones	11/01/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/01/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016 10:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 4 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS NAVOJOA

M.V.Z. ROBERTO RODRIGUEZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 425010)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:00 horas, por el período del 14 de Enero de 2016 al 29 de Enero de 2016.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E1-2016

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOCENCIA 2A EN ESTRUCTURA DE 2 NIVELES DE CONCRETO: PLANTA BAJA; 8 AULAS DE 1EE C/U, SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES, ESCALERA Y SITE, PLANTA ALTA; 8 AULAS DE 1EE C/U, SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES, ESCALERA Y SITE Y OBRA EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SINALOA UBICADA EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/Enero/2016
Visita al sitio de los trabajos	20/Enero/2016, 09:00 Horas, en Domicilio: Carretera a Higuera Km. 3 en Mazatlán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	21/Enero/2016, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/Enero/2016 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E2-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE AULAS, OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MARIANO AZUELA, EN LA LOCALIDAD DE GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUAREZ), MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, EN GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MA. ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA, EN LA LOCALIDAD DE EL CERRO CABEZON, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR AMADO NERVO, EN LA LOCALIDAD DE LA PELTI, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR OSCAR LIERA, EN LA LOCALIDAD 15 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/Enero/2016
Visita al sitio de los trabajos	21/Enero/2016, 11:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste # 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	21/Enero/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/Enero/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E3-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ANABELLA DE GAVICA, EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR CARLOTA ROSADO BOSQUE, EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR MARIA DEL ROSARIO VILLA MALCOVY, EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, EN MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR PROFA. ANA MARIA FERNANDEZ PARDO, EN LA LOCALIDAD EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/Enero/2016
Visita al sitio de los trabajos	22/Enero/2016, 09:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste # 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	22/Enero/2016, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/Enero/2016 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E4-2016

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ENRIQUE REBSAMEN, EN LA LOCALIDAD DE ESTANCIA DE LOS GARCIA, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR ANGELA PERALTA, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO CULIACAN (CULIACANCITO), MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR CONSTITUCION, EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REHABILITACION DE AULAS, REHABILITACION DE SANITARIOS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI, EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA Y REHABILITACION DE AULAS, BEBEDEROS Y OBRA EXTERIOR EN PREESCOLAR CLUB DE LEONES NUM. 4, EN COL. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/Enero/2016
Visita al sitio de los trabajos	22/Enero/2016, 11:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste # 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	22/Enero/2016, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/Enero/2016 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 14 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR DEL ISIFE
ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES
RUBRICA.

(R.- 425039)

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PERIODO: 2013-2016
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-828003984-E1-2016

Convocatoria a la licitación pública nacional **No. LO- LO-828003984-E1-2016** que emite el municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas, del Sector Público Federal, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la obra: **CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL "EDEN" Y CICLOVIA, D.D.V. ENTRE CALLE EMILIO MARTINEZ MANAUTOU Y CALLE S/N. EN FRACC. EL EDEN, ZONA CENTRO, ALTAMIRA TAMAULIPAS.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación nacional número **No. LO-828003984-E1-2016**, cuyo objeto, fechas de los actos, requisitos y condiciones se enlistan a continuación.

Licitación Pública Nacional

Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
18/01/2016 9:00 horas	18/01/2016 11:00 horas	25/01/2016 11:00 horas	29/01/2016 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL "EDEN" Y CICLOVIA, D.D.V. ENTRE CALLE EMILIO MARTINEZ MANAUTOU Y CALLE S/N. EN FRACC. EL EDEN, ZONA CENTRO, ALTAMIRA TAMAULIPAS.	1/02/2016	60

De conformidad con el título segundo de los procedimientos de contratación capítulo primero generalidades artículo 31 de la Ley de Obras y Servicios Relacionado con las Mismas, actualmente en vigor, se establecen en la presente convocatoria a la licitación. Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas con recursos provenientes de la Coordinación Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos de conformidad con el oficio de aprobación No. DG/CE/0053/15, emitido por la Tesorería del Municipio de Altamira Tamaulipas.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 14 DE ENERO DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. ANTONIO MARTINEZ NIMMERFALL
RUBRICA.

(R.- 425016)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1960, el día 14 de Enero del año 2016, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la línea del Sector "M" del Tanque Arcos al Tanque Norte (Segunda Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Visita a instalaciones	18/01/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	18/01/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 10:00 horas
Fallo	02/02/2016, 10:00 horas
Contrato	09/02/2016, 11:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LO-828027998-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1960 el día 14 de Enero del año 2016, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de colectores y sub colectores en diferentes puntos de la ciudad (Colector Concordia en la calle Lázaro Cárdenas entre F. López Mateos y Reforma y la calle F. López Mateos entre Lázaro Cárdenas y Alvaro Obregón)(Primera etapa del cadenamiento 0+000 al 0+139.13)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2016
Visita a instalaciones	19/01/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 12:00 horas
Fallo	02/02/2016, 11:00 horas
Contrato	09/02/2016, 12:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 14 DE ENERO DE 2016.
GERENTE GENERAL
C.P.C. DELFINO E. GONZALEZ Y MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 425027)